BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31369
Mendoza, Miércoles 19 de Mayo de 2021
Normas: 44 - Edictos: 258

INDICE

Sección General 3
LEYES 4
DECRETOS 5
RESOLUCIONES 15
ORDENANZAS 29
DECRETOS MUNICIPALES 52
Sección Particular 63
CONTRATOS SOCIALES 64
CONVOCATORIAS 72
IRRIGACION Y MINAS 78
REMATES 78
CONCURSOS Y QUIEBRAS 84
TITULOS SUPLETORIOS 101
NOTIFICACIONES 104
SUCESORIOS 116
MENSURAS 125
AVISO LEY 11.867 134
AVISO LEY 19.550 134
CONCURSOS DE ANTECEDENTES 139
LICITACIONES 148
FE DE ERRATAS (edicto) 151

SECCIÓN

GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9307

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Deróguese la Ley Nº 1069, su modificatoria Nº 1139, sus Decretos Reglamentarios Nº 151/35, 257/35, 473/36, 289/37, el Artículo 6º Punto 2 Inciso a) del Decreto Nº 932/61 y toda aquella disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

ART. 2 Autorícese al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía y Energía a realizar el inventario y disponer por título oneroso o gratuito de todos los activos de propiedad de la Provincia existentes en el predio de la Primera Zona Alcoholera.

ART. 3 Procédase a la evaluación y cálculo de los pasivos ambientales del predio de la Primera Zona Alcoholera y atribúyase responsabilidad a las empresas causantes y/o a sus socios, según corresponda.

ART. 4 Procédase a la delimitación y desafectación de los predios comunes afectados al régimen de la Primera Zona Alcoholera, los que podrán quedar bajo el control de quien disponga el Poder Ejecutivo de la Provincia.

ART. 5 Se garantizará el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Maipú, de acuerdo a los usos del suelo establecidos en su zonificación y la conformidad respecto a la factibilidad de accesos, servicios, equipamiento e infraestructura u otras mejoras, considerando las previsiones necesarias para la localización de actividades y/o emprendimientos que requieran o demanden grandes espacios para desarrollar sus actividades, atento a la posible concentración de personas, vehículos, bienes o servicios.

ART. 6 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Ley N°: 9312

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- La Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional Nº 27.592, denominada "LEY YOLANDA" - Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en su Art. 15°.

Art. 2º- Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías.

Art. 3º- Será autoridad de aplicación y reglamentación de las normas contenidas en esta Ley, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, o la autoridad que en el futuro la reemplace.

Art. 4º- Los funcionarios y empleados que hayan realizado cursos, capacitaciones o jornadas sobre la temática referida a la formación integral en perspectivas de desarrollo sostenible, deberán acreditar certificado a fin de ser aprobado por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, o la autoridad que en el futuro la reemplace.

Art. 5º- Invítase a los Municipios a adherir a la presente norma.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 304

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01073764-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se solicita Suplemento por Subrogancia y asignación de funciones para la agente ESTEFANÍA CELESTE MANZANO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de subrogancia para la agente Estefanía Celeste Manzano quien presta servicios en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que a partir del otorgamiento de la subrogancia cumplirá las funciones de Subdirector de Inventario, funciones que dejó vacante, por acceder al beneficio jubilatorio, el ex agente Julio César Lamacchia;

Que en orden 06 obra Resolución Nº 62 de fecha 13 de julio de 2020, mediante la cual se le asignaron funciones de Subdirector de Inventario, al ex agente Julio César Lamacchia;

Que en orden 07 obra el Visto Bueno previsto en el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo Nº 1785/2020;

Que en orden 08 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 11 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 15 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas interviniendo el volante de cargos y otorgando el visto bueno a los cálculos;

Que en orden 18 obra pedido de desafectación por el importe a ocupar, autorizado por la Dirección General de Presupuesto en orden 22 y en orden 26 la autorización de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia;

Que el Régimen del Suplemento por Subrogancia es legislado por el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley Nº 9278, los Artículos 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21 Reglamentario de la misma y el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 9278 – Presupuesto General Ejercicio año 2021.

Artículo 2º - Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64, inc. a), de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente ESTEFANÍA CELESTE MANZANO, C.U.I.L. N° 27-29875460-1, cargo Clase 009 - Jefe Sección (Efectivo)- Código Escalafonario: 05-1-03-07, en el cargo Clase 012- Subdirector-, Código Escalafonario: 05-1-04-02, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Asígnense las funciones de Subdirector de Inventario desde la fecha del presente decreto a la agente ESTEFANÍA CELESTE MANZANO, C.U.I.L. N° 27-29875460-1, cargo Clase 009 - Jefe Sección (Efectivo)- Código Escalafonario: 05-1-03-07, quien subroga un cargo Clase 012- Subdirector, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2021, U.G.C. G99025-41101-000, U.G.E. G96143.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 326

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2021-01495781-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente ALEJANDRO GERARDO NAPOLI, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 el agente NAPOLI, ALEJANDRO GERARDO, C.U.I.L. N° 20-16059369-6, presenta la renuncia a partir del 01 de abril de 2021, al cargo que ocupaba en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 04 obra Resolución de A.N.Se.S. donde se declara que el señor NAPOLI, acredita el derecho al Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 05 obra informe de situación de revista emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 10 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del 01 de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente NAPOLI, ALEJANDRO GERARDO, C.U.I.L. N° 20-16059369-6, Código Escalafonario: 05-5-01-15, al cargo Clase 007- Programador Mayor (Efectivo)-, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, por haberse acogido al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez por Ley N° 24.241 y modificatorias.

Artículo 2º - El señor NAPOLI, ALEJANDRO GERARDO, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor NAPOLI, ALEJANDRO GERARDO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 466

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2019-06916475-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA LA EQUITANA; y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo “De Todo Corazón”, con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas.

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las instituciones de beneficencia de nuestra Provincia.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden Nº 12 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 4096/07 y modificatorio y la Disposición Nº 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA LA EQUITANA, C.U.I.T. Nº 30-71016205-7, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 86.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.019, destinados a la compra de material didáctico e insumos de computación para mejorar la conectividad, tela mosquiteras, implementos y/o herramientas de trabajo para el mantenimiento del predio y sector de jardinería, elementos de limpieza, gastos de mantenimientos y/o reparaciones de las instalaciones.

Artículo 2°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA LA EQUITANA, C.U.I.T. Nº 30-71016205-7, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.020, destinados a la compra de una heladera, horno eléctrico,

multifunción, teléfono, aspiradora, tubos de gas y garrafas de gas.

Artículo 3º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará la Presidente de la Asociación, SRA. MARCIA VERONICA PALAZZO, D.N.I. Nº 23.368.590, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/97, texto ordenado por Acuerdo Nº 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 584

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-01659867- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10 y en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Nº 2054/11 ha sido ratificado por la Ley Nº 8393;

Que la recaudación del mes de marzo de 2021 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de $13.328.036,57;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2020, fijado mediante la Resolución Nº 146-HyF-20.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de marzo de 2021 del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.328.036,57.-).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa I del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 229

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2021-01290002-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de marzo de 2021, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9307,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9307.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 479

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente Nº 2688-D-19-20108 y sus acumulados Nros. 1604-D-17-01283 y 5167-D-15-01409, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT Nº 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 654 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley Nº 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 740/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico;

Que para desvirtuar la imputación que recae sobre ella, la empresa en primer lugar pretende establecer la nulidad del Acta que da lugar a la sanción, indicando que la misma no es un elemento de imputación autosuficiente;

Qué asimismo, afirma que dicha Acta es inoponible porque es confeccionada sobre la reiteración de una Resolución que jamás demuestra el “quid de la cuestión” que aquí se manifiesta: “que la diferencia entre el precio de góndola y el precio de la caja, responde a un mismo producto”;

Que en relación a esto, indica que no existe un fundamento que determine que en las actuaciones de marras esté determinada en forma clara y precisa la triple identidad que debe darse entre los Códigos de Barra de la góndola, del producto que se pasó por la Caja y del Ticket emitido por esta;

Que la recurrente alega que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquicos anteriormente deducidos y que tan solo hace una mera referencia y rechaza de plano lo expuesto;

Que también expresa que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante;

Que la firma indica que se ha visto cercenado su derecho de defensa y que “este es un rechazo voluntarista que se emite con fundamentos vacuos de contenido, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta por falta de motivación al momento de emitir el Acto Administrativo en cuestión”;

Que en virtud de los antecedentes de esta causa, se entiende que la Resolución Nº 654-EIyE-19 se encuentra debidamente fundada, sumado a que “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA” no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que en los considerandos de la mencionada resolución se ha detallado en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que las mismas no tienen sustento fáctico legal;

Que, por otra parte, la sanción de multa de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00), considerada por la empresa exorbitante y desproporcionada, se estima justa en su monto en relación a la infracción concreta sancionada con la misma, de acuerdo a lo que preveía el Artículo 18 de la Ley Nº 22802 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que, no se advierte vicio alguno en la emisión del acto atacado y tampoco en la forma del mismo;

Que el esquema de protección que establecía la Ley Nº 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en conclusión y por las razones expuestas, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 654/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía a fojas 25/26 y 35/36 y por Asesoría de Gobierno a fojas 28/29 vuelta, del expediente 2688-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y recházese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/7 del expediente 2688-D-19-20108, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución Nº 654, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 480

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2019-02416797-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT Nº 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 216-EIyE-19 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 24 de abril de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU Nº 274/19, derogatorio de la Ley Nº 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 del Decreto DNU Nº 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto Resolución N° 1151/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece la Ley Nº 9003;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente reitera en esta instancia los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer el anterior recurso jerárquico

Que los principales argumentos esgrimidos por la firma recurrente a los efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, consisten en afirmar la nulidad del Acta de Infracción por falta de motivación alegando que el consumidor estaba debidamente informado y que existe exorbitancia de la multa;

Que de lo planteado y analizadas nuevamente las actuaciones de referencia, no se advierten los vicios denunciados por la firma recurrente, quien tampoco incorpora prueba que logre conmover el criterio fijado por la Administración;

Que en cuanto a la cuestión de fondo discutida en el expediente de referencia, cabe remitirse al dictamen obrante en Orden 16, siendo que la empresa recurrente no ha demostrado la existencia de elementos fácticos o jurídicos que permitan apartarse del mismo;

Que tanto la Resolución Nº 216-EIyE-19 así como sus antecesoras Nros. 717/17 y 1151/17 de la Dirección de Fiscalización y Control, se encuentran debidamente fundadas, no aportando la firma recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que la firma denunciada ha transgredido el Artículo 9º de la Ley Nº 22802 de Lealtad Comercial, el cual prescribía: ”Queda prohibida cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios”;

Que por lo demás la firma recurrente no la ha negado ni ha demostrado su inexistencia no resultando como fundamentos válidos que el stock se había agotado si la empresa no puede demostrar fehacientemente tal situación. Además, en el caso que tal situación hubiera acaecido correspondía se informara, mediante el mismo medio de publicidad de la oferta o en su defecto colocar cartelería visible a la entrada del local poniendo en conocimiento de la competencia y del público en general tal circunstancia. Tampoco se acreditó, mediante planillas correspondientes, que se había vendido la cantidad de mercadería que se había ofrecido;

Que surge indubitable del Acta de Infracción obrante en Orden 16 que la firma sancionada no tenía los productos ofertados, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que la Ley Nº 22802 y modificatorias reglaba aspectos vinculados conel correcto funcionamiento de los mercados y con ello procuraba una mayor protección de los consumidores y usuarios;

Que el esquema de protección establecido en dicha normativa y en las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que por tal motivo, no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en cuanto a la sanción de multa de Pesos Quince Mil ($ 15.000,00) impuesta a la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, se estima justa en su monto en relación con la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, por lo cual corresponde su confirmación;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 216-EIyE-19;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 20 y en Orden 37 y por Asesoría de Gobierno en Orden 30 del expediente N° EX-2019-02416797-GDEMZA-MGTYJ y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente N° EX-2019-02416797-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT Nº 33-50385092-9, contra la Resolución Nº 216-EIyE-19 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 24 de abril de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 339

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2021–01719608–GDEMZA–MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de marzo de 2021, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9312,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9312.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
Mº de Gobierno, Trabajo y Justicia
a/c del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 320

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 42.797 - SD - Caratulado: “DIVISIÓN CONTAMINACION S/ ACTA CONTROL DE EFLUENTES – BGA Y VDOS GARBIN S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 306/313, el interesado presenta documentación en cumplimiento de la normativa vigente. Además, adjunta Declaración Jurada de datos actualizada.

Que a fs. 314/315 – 317/319 – 320, obra informe de la División Policía del Agua del Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2.600µs/cm de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso

agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero y Semptiembre cada año. Asimismo elabora informe respecto a la recategorización del establecimiento, el cual deberá llevarse a cabo con fecha retroactiva al año 2020, teniendo en cuenta la Declaración Jurada que se ha presentado.

Que a fs. 321, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada, y a la Recategorización del establecimiento en Categoría N° 11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma NUTRECO ALIMENTOS S.A. R.U.E. N° 400 - 112, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al mes de Septiembre del año 2020, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma NUTRECO ALIMENTOS S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 112, ubicado en calle Jensen esquina calle Sarmiento – Las Paredes - San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1500 – 319770 – 0000 – 1, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.600µs/cm, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1894, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución Nº 778/96 y Nº 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero y Septiembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y

reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias que deberá ser presentado ante el D.G.I. en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

12°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento. Hecho, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5273731 Importe: $ 1056
19/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 373

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 47.993 - SD - Caratulado: “CENTRAL HIDROELECTRICA LOS REYUNOS S/ CONTROL DE CONTAMINACION”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 272, se presenta el Sr. Juan Manuel Ojeda, por HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A - LOS REYUNOS., solicitando la obtención del Permiso de Vertido de Efluentes Industriales.

Que a fs. 273/275 - 284 - 286, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar

ciertas obligaciones.

Que a Fs. 277/278, luce constancia de publicación en el Boletín oficial y en el Diario Los Andes de la solitud de Permiso de Vertido por parte del establecimiento HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A - LOS REYUNOS

Que a fs. 287, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A., ubicado en Camino Interno Km N°8, El Tigre – Distrito: Villa 25 de mayo – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 090, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución Nº 778/96 y Nº 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

3º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, de los efluentes líquidos en laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos Hidrocarburos en el efluente del pozo drenaje. Que dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra del Departamento.

4°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

5°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

6°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de

antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

7°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

9°) El Establecimiento deberá cumplir con su plan de contingencias. Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, deberá dar aviso al Departamento dentro del plazo de 12hs en forma electrónica a la siguiente Dirección de email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, indicando el N° de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluente volcado, destino del mismo, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

10°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5273706 Importe: $ 2784
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 72

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El expediente Nº 756-D-2015-00112-E-0-7, caratulado “ACTA C 1174 RUBEN DAVID ENOC CORTES”, en el cual obran las actuaciones contra " RUBEN DAVID ENOC CORTES ", CUIT Nº 20-31318209-7, propietario del comercio “Ébano”, con domicilio en calle Colón nº 432, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja nº 1 rola Acta de Infracción Serie “C” Nº 1174 de fecha 20 de diciembre de 2014, contra el comercio “EBANO”, razón social "CORTES RUBEN DAVID ENOC ", CUIT Nº 20-31318209-7, por la no exhibición del Libro de Quejas de esta Dirección de Defensa del Consumidor (en adelante D.D.C.) y por la falta de certificado de manipulación de alimentos y por tener vencido el certificado de control de plagas.

Que la firma sumariada presenta descargo a fs. 2, alegando haber regularizado los certificados de manipulación de alimentos y de control de plagas. Acompaña la documentación correspondiente según fs. obrantes 3/5. En consecuencia, esta Dirección considera dejar sin efecto la imputación por la falta de certificado de manipulación de alimentos y por tener vencido el certificado de control de plagas, en virtud

de haberse cumplido con el objetivo principal de la inspección, lo cual consiste en adecuar la conducta infractora de la firma a la normativa exigida por esta Dirección.

Que en cuanto a la falta de Libro de Quejas, es importante destacar que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014. Luego dicha norma es reemplazada por la Resolución Nº 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 13/2014 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor´ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Qué asimismo, es importante señalar que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"…”.

Que el art. 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”…”.

Que por otra parte, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.), que “El ´Libro de Quejas de Defensa del Consumidor´ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial”.

Que el acta de infracción se labra en fecha 20/12/2014, sin que se acredite a la fecha haberse dado inicio al trámite la rúbrica de Libro de Quejas.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal…”.

Que la sumariada no demuestra haber iniciado alguna acción civil o criminal con el objeto de obtener la declaración de falsedad del acta de emplazamiento donde se constata la falta de Libro de Quejas.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el art. 13º de la Resolución 05/2019 según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5547 y en la Ley Nacional Nº 24240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (Negrita es propio).

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “…3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que respecto al incumplimiento en cuestión (falta de Libro de Quejas), resulta razonable imponer a la firma "CORTES RUBEN DAVID ENOC ", CUIT Nº 20-31318209-7, propietario del comercio “EBANO”, una sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil 00/100 ($3.000,00), considerando que si bien la sumariada no presenta antecedentes en esta Dirección (ver fs. 10 vta.), la misma no ha demostrado en autos haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido, y que a su vez, dicho monto es el mínimo legal establecido por Ley Nº 5547.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a "CORTES RUBEN DAVID ENOC ", CUIT Nº 20-31318209-7, propietario del comercio “EBANO”, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 113

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente Nº 3330-D-2016-00112-E-0-5, caratulado “ACTA C 743 BALMACEDA ALCIDES DAMIAN”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra “BALMACEDA ALCIDES DAMIAN”, CUIT Nº 20-32807381-2, nombre de fantasía “EL FLACO”, con domicilio en Reconquista Nº 262, San José, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Emplazamiento Serie “C” Nº 743 de fecha 7 de Julio de 2016, contra “BALMACEDA ALCIDES DAMIAN”, CUIT Nº 20-32807381-2, por medio de la cual se emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 8.750, de poseer una Carta o Menú en Sistema Braille.

Que transcurrido el plazo y sin que el comercio demuestre haber tramitado la Carta o Menú en Sistema Braille, a fs. 03 se procede a labrar Acta de Infracción Serie C Nº 550 de fecha 15 de Septiembre de 2016, imputándosele la violación de los artículos 1º y 2º de la Ley 8.750 y por no exhibir la cartelería adecuada de la Información de las Formas de Pago (Res. Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no responde al emplazamiento como así tampoco acompaña documentación alguna que permita verificar que tenga la intención de ponerse a derecho y desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1º de la Ley 8.750 indica que “Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menúes en sistema Braille.”

Que el artículo 2º de la Ley 8.750 prescribe que es obligatorio exhibir al menos un (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que el artículo 7º de la Ley 8.750 dispone que “Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.”

Que el artículo 8º de dicha norma señala que “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:…”.

Que la norma se publica en Boletín Oficial el día 9 de Febrero de 2015, por lo que al momento del primer emplazamiento ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que el sumariado no demuestra haber iniciado algún tipo de trámite a efectos de obtener la Carta o Menú en Sistema Braille. No lo hizo a pesar de las Actas de Emplazamiento e Infracción efectuadas, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor.

Que no requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que por otro lado, en lo que concierne a exhibir la cartelería de la Información de las Formas de Pago, se debe señalar que el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de

que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que el artículo 3º de dicha Resolución dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:…".

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada nada afirma ni tampoco ofrece pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la cartelería en cuestión conforme la Resolución 133/2014.

Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que el artículo 296 del Código Civil y Comercial argentino dispone que "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público denuncia como cumplidos por él a ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal; (…)" Ninguna de estas declaraciones han sido efectuadas.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto del incumplimiento por falta de carta de menú en sistema braille debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "…se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que la Ley Impositiva 9.212 del año 2020 determina según artículo 27 IV-7: "…Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito Nº 9.024 en la suma de pesos 17."

Que de acuerdo a ello corresponde aplicar una sanción de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($8.500,00), por la violación a los artículos 1º y 2º de la Ley 8750, siendo que el mismo es el mínimo legal imponible en consideración de la falta de antecedentes de la firma (ver fs.7).

Que por su parte, en lo que hace a la falta de Información de los Medios de Pago, el artículo 10º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección dispone "El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil ($ 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos ($ 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil ($ 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil ($ 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil ($ 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil ($ 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil ($ 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil ($ 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil ($ 5.000)."

Que por el incumplimiento de la Resolución 133/2014, resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00), considerando que la infracción se encuentra configurada y verificada y que dicho monto se encuentra dentro de los mínimos imponibles que establece la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “BALMACEDA ALCIDES DAMIAN”, CUIT Nº 20-32807381-2, nombre de fantasía “EL FLACO”, con domicilio en Reconquista Nº 262, San José, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 1º, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma “BALMACEDA ALCIDES DAMIAN”, CUIT Nº 20-32807381-2, nombre de fantasía “EL FLACO”, con domicilio en Reconquista Nº 262, San José, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MIL con 00/100 ($ 1.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 3º, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 7° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

19/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 54

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente Nº 1183-D-2016-00112-E-0-7, caratulado “Acta C 370 Gandalf S.A.” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “GANDALF SA” CUIT 30-71450667-2, nombre de fantasía “Ficción”, con domicilio comercial en calle San Martín Nº 368, Luján de Cuyo, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 rola Acta de Infracción serie “C” Nº 370 labrada en fecha 5 de febrero de 2016 contra la firma “GANDALF SA” CUIT 30-71450667-2, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.)

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni acredita haber iniciado el trámite de rúbrica del libro de quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"…”

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”…”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que es importante resaltar que de la consulta practicada al Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma efectivamente no tramita el Libro de Quejas.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “…3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que respecto al incumplimiento por falta del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, resulta razonable imponer a la firma la sanción de MULTA equivalente a Pesos Cinco Mil 00/100 ($ 5.000,00), considerando que la misma no demuestra en autos haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GANDALF SA” CUIT 30-71450667-2, nombre de fantasía “Ficción”, con domicilio comercial en calle San Martin Nº 368, Luján de Cuyo, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 558

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021

Visto, el Expediente N° EX-2021-01599185-GDEMZA-DRNR#SAYOT por el cual se plantea la Tipificación de las conductas por violación a la normativa vigente en materia de Náutica y las modificaciones impuestas a dicha normativa por la Ley Impositiva Anual N° 9277 del año 2021 de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial de Náutica N° 3859/72 en su Artículo 2° dispone que el control y vigilancia de su cumplimiento estará a cargo de la División Náutica dependiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que, la Ley Impositiva N° 9277 del año 2021, dispone en su Artículo 62°, la sustitución del Artículo 19° de la Ley Provincial de Náutica N° 3859.

Que, esta modificación de la Ley Provincial de Náutica tipifica las sanciones de acuerdo a la gravedad de

la infracción cometida con: a) Apercibimiento, b) Multa Leve de 150 U.F, c) Multa Grave de 450 U.F, d) Multa Gravísima de 500 U.F. a 10.000 U.F, e) Inhabilitación temporaria o definitiva, f) Secuestro de la embarcación. En caso de concurso de faltas, las sanciones se acumularán aun cuando sean leves o graves.

Que, las modificaciones impuestas en la Ley Impositiva N° 9277 del año 2021, a la Ley Provincial de Náutica N° 3859/72, por las cuales se tipifican las sanciones por incumplimiento a dichas normas, plantea la necesidad de encuadrar las conductas conforme la gravedad de la infracción cometida.

Que, a nivel Nacional la Prefectura Naval Argentina, mediante la Ordenanza Nº 3-11, regula los valores de alcohol en sangre permitido para las actividades náuticas.

Que, el "Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre" (REGINAVE) y sus modificatorias regulan las embarcaciones inscriptas en la Prefectura Naval Argentina.

Que, Asesoría Legal a orden 10, entiende que no existen objeciones legales que formular a la emisión de la presente norma, enmarcando la situación planteada en lo normado por Ley Nº 3859, Ley Impositiva 2021 Nº 9277 (Arts. 62 y 63) y demás reglamentación vigente en materia de actividad náutica en la Provincia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, y las facultades conferidas por la legislación vigente, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EL DIRECTOR DE

RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Apruébese, el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por el cual se tipifican las conductas pasibles de ser sancionadas por infracciones a la Ley Provincial de Náutica N°3859/72 y su Reglamentación.

Artículo 2º: Las infracciones a la Ley Provincial de Náutica N° 3859/72 y sus Reglamentaciones serán sancionadas con Pena de Apercibimiento, Multa Leve, Multa Grave, Multa Gravísima y Concurso, conforme la Tipificación que forma parte del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4º: El monto de las multas dispuestas en Unidades Fijas (U.F.) por infracciones a la Legislación vigente en materia de Náutica será actualizado anualmente a través de la Ley Impositiva Provincial.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4053

V I S T O:

La Comunicación H.C.D. 08-D-2021, caratulada: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/ COPIA DECRETO Nº 506/2021 REF. PRÓRROGA ADICIONAL "SERVICIO TERRITORIAL EFECTIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo copia del Decreto N° 506 de fecha 31 de marzo de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

Que por Decreto N°770/2020, ratificado por Ordenanza N° 4.005, se creó el adicional "Servicio Territorial Efectivo" de carácter no remunerativo no bonificable, consistente en un veinte por ciento (20%) de la asignación de clase de cada agente.

Que se dispuso que el adicional creado estará destinado al personal que desarrolla tareas esenciales en territorio, que demandan un esfuerzo especial en la situación de pandemia que se atraviesa y cuya presencia en las calles resulta indispensable, perteneciente a las áreas de Secretaría de Seguridad Ciudadana: Dirección de Tránsito, Dirección de Seguridad Ciudadana; Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras por Administración, Dirección de Higiene Urbana: Áreas de Saneamiento Ambiental, Recolección y Barrido y Limpieza, Dirección de Espacios Verdes y Arbolado: Plazas y Espacios Verdes, Arbolado y Riego y Vivero, Dirección de Obras Públicas: Alumbrado; Secretaría de Gestión Pública, Departamento Mantenimiento; todo de conformidad a los listados que el responsable de cada una remita al Departamento de Liquidaciones.

Que por Decreto N° 1.014/2020 se incorporó a partir del 1o de octubre de 2020, por las tareas desempeñadas, al personal de notificaciones dependiente del Departamento Control Administrativo, Dirección Legal y Técnica, Secretaría de Gestión Pública y a los inspectores de la Dirección de Comercio dependientes de la Secretaría de Hacienda.

Que por el artículo 4o del Decreto N° 770/2.020 se estableció que el adicional creado, se abonaría desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2.020, siempre que la recaudación mensual generase los recursos económicos suficientes para afrontar su costo, habiendo sido prorrogado por Decreto N° 1.300/2020.

Que teniendo en cuenta, que la situación que motivó la creación de dicho adicional se mantiene, se entiende pertinente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2021, siempre que la recaudación mensual genere los recursos económicos suficientes para afrontar su costo.

Que la Ordenanza N° 4.028/2020 prevé en el presupuesto de gastos para el año 2021 la suma necesaria para aplicar esta medida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 121° y 124° de la Ley N° 1.079.

Que reunido este H. Cuerpo, y debatido los alcances y efectos del Decreto Nº 506 de fecha 31 de marzo de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART. 1º: Ratificar las disposiciones del Decreto Nº 506 de fecha 31 de marzo de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2021 el adicional "Servicio Territorial Efectivo" creado por Decreto N° 770/2020, modificado por Decreto N° 1.014/2020 y prorrogado por Decreto N° 1.300/2020.

ART. 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza y en el Decreto Nº 506/2021, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.-

BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5270739 Importe: $ 640
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4054

V I S T O:

La Comunicación H.C.D. 09-D-2021, caratulada: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/ COPIA DECRETO Nº 538/2021 - REF. PRÓRROGA DE ADICIONAL "EMERGENCIA SANITARIA 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo copia del Decreto N° 538 de fecha 31 de marzo de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

Que por Decreto N° 771/2020 modificado por Decreto N° 1.063/2020 y prorrogado por Decreto 1.301/2020 se creó el adicional "Emergencia 2020", no remunerativo no bonificable, a efectos de garantizar que todos los agentes municipales que cumplan la jornada normal y habitual de trabajo, de treinta (30) horas semanales o más, perciban un salario neto equivalente al salario mínimo vital y móvil. Dicho adicional consiste en la diferencia entre las sumas dispuestas y la resultante del siguiente cálculo: asignación de clase más adicionales remunerativos y no remunerativos (no considerando asignaciones familiares); menos descuentos por jubilación, obra social, seguro mutual y cuota sindical.

Que se dispuso que el mencionado adicional se abone desde el 1° de julio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, a aquellos agentes municipales que cumpliendo la jomada normal y habitual de trabajo de treinta (30) horas semanales o más, no alcancen el monto indicado.

Que resulta pertinente disponer la prórroga del mencionado adicional hasta el 30 de abril de 2021.

Que por Resolución N° 4/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se fijó el salario mínimo vital y móvil en la suma de pesos veintiún mil seiscientos con 00/100 ($21.600,00) a partir del 1° de marzo de 2021.

Que reunido este Honorable Cuerpo, y debatido los alcances y efectos del Decreto Nº 538 de fecha 31 de marzo de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART. 1º: Ratificar las disposiciones del Decreto Nº 538 de fecha 31 de marzo de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: Prorrogar hasta el 30 de abril de 2021 el adicional "Emergencia 2020", creado por Decreto n° 771/2020, modificado por Decreto N° 1.063/2020 y prorrogado por Decreto N° 1.301/2020, a efectos de garantizar que todos los agentes municipales que cumplan la jornada normal y habitual de trabajo, de treinta (30) horas semanales o más, perciban un salario neto de pesos veintiún mil seiscientos con 00/100 ($21.600,00) por su labor. Dicho adicional consistirá en la diferencia entre la suma referida y la resultante del siguiente cálculo: asignación de clase más adicionales remunerativos y no remunerativos (no considerando asignaciones familiares); menos descuentos por jubilación, obra social, seguro mutual y cuota sindical.

ART. 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza y en el Decreto Nº 538/2021, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.-

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5271303 Importe: $ 592
19/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9167

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 3895-DSP-2020, caratulado “DIRECCIÓN SERVICIOS

PUBLICOS Ref. /Baja del bien patrimonial Nº 50145-P-51", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 11 de la citada pieza administrativa, la Asociación Bomberos Voluntarios de Guaymallén solicita al Departamento Ejecutivo realice las gestiones necesarias, para que el Municipio done dos vehículos del parque automotor municipal, los que se encuentran en situación de baja, a saber: a) Peugeot Partner, Interno P-51, dominio NVQ 382; b) Mercedes Benz 1725 ATTEGO, Interno C-48, dominio ICN 757.

Que, a fojas 13 de autos, Dirección de Control de Gestión del Municipio sugiere la donación, a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Guaymallén, Personería Jurídica Nº 3315/70, del primero de los vehículos citados en el considerando precedente.

Que, a fojas 23, la Subdirección de Patrimonio de la Municipalidad de Guaymallén solicita la rectificación de la Resolución registrada bajo N° 097/2020.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo, luego de un profundo estudio y análisis de las actuaciones, sus miembros coinciden en acceder a lo planteado por las áreas técnicas.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución Nº 097/2020, de fecha 23 de julio del 2020, emanada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Artículo 2º: Autorícese lo resuelto por el Decreto Nº 1639/2020, emanado por el Departamento Ejecutivo, de fecha 26 de junio del 2020, a través del cual se da de baja del Inventario General de la Comuna al bien registrado bajo el Nº 50.145, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, conforme con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 3º: Autorícese la Donación a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Guaymallén, según lo solicitado a fojas 11, de acuerdo con el informe elaborado por la Dirección de Control de Gestión a fojas 13, siempre y cuando se dé cumplimiento a las normas procedimentales de rigor exigidas por las Áreas Técnicas respectivas.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario

Boleto N°: ATM_5266599 Importe: $ 368
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9190

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 9034-S-2020, caratulado “SALOMON NORMA IDA Ref. /Reveer Factibilidad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Nº 9034-S-2020, la Señora Salomón, Norma Ida DNI N° 5.421.244, solicita a fojas 34 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes del Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), FOS, FIS, como así también ocupar la totalidad del retiro previsto sobre calle Houssay, para relevamiento de ampliación de vivienda unifamiliar, en inmueble ubicado en calle Houssay N° 726 Distrito Villa Nueva, identificada bajo Padrón Municipal N° 94.238.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), FOS, FIS, como así también ocupar la totalidad del retiro previsto sobre calle Houssay, a la Señora Salomón, Norma Ida DNI N° 5.421.244, otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de ampliación de vivienda unifamiliar, en inmueble ubicado en calle Houssay N° 726 Distrito Villa Nueva, identificada bajo Padrón Municipal N° 94.238, en virtud de los informes obrantes a fojas 25 y 36, emanados por Dirección de Planificación.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5266615 Importe: $ 336
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9191

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 10325-N-2020, caratulado “NUÑEZ CRISTIAN Ref. /Factibilidad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Nº 10325-N-2020, el Señor Núñez, Cristian Mauricio DNI N° 25.354.855, solicita a fojas 01 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes del Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), para construcción de vivienda multifamiliar (86) y locales comerciales (4), en inmueble ubicado en calle Bandera de los Andes N° 2960, Distrito Villa Nueva, registrado bajo Padrón Municipal Nº 84.610.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), otorgándose en consecuencia factibilidad para construcción de vivienda multifamiliar (86) y locales comerciales (4), al Señor Núñez, Cristian Mauricio DNI N° 25.354.855, sobre el inmueble ubicado en calle Bandera de los Andes N° 2960, Distrito Villa Nueva, registrado bajo Padrón Municipal Nº 84.610, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que, por medio de las áreas técnicas correspondientes, se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 50% del importe resultante en concepto de aforos de construcción siempre y cuando supere la altura máxima permitida.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5267645 Importe: $ 304
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9192

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 10783-CA-2013, caratulado “CATASTRO Y AVALUO Ref. /Fraccionamiento”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 99 y 101, la Señora Dhuin, Verónica de los Ángeles DNI N° 29.225.379 y el Señor Sureda, Daniel Eduardo DNI N° 22.741.389, ofrecen como Donación Con Cargo al Municipio una superficie afectada a prolongación de calle Virgen de Fátima y ensanche de calle Benjamín Argumedo, distrito La Primavera, registrados bajo Padrón Municipal N°104.509 y N°108.054, respectivamente.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Dirección de Planificación a fojas 134, sus miembros concluyen en aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación con Cargo efectuada a fojas 99 del Expediente Nº 10783-CA-2013, realizada por la Señora Dhuin, Verónica de los Ángeles DNI N° 29.225.379, en conjunto con el pedido de eximición de tasas municipales, obrantes a fojas 124, en su calidad de Titular Registral conforme al siguiente detalle:

Fracción A: registrada bajo Padrón Municipal N°104.509, Nomenclatura Catastral N° 04-99-08-0600-248625-0000-7, con una superficie afectada a 1)- prolongación de calle Virgen de Fátima, distrito La Primavera, cuya superficie según Mensura es de 1398,40m2 y según Título es de 1399,15m2; 2)- ensanche de calle Benjamín Argumedo, distrito La Primavera, según Mensura de 68,13m2 y según Título de 68,17m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Asiento A-1 de la Matrícula N° 374.014 de Folio Real y Archivo Judicial de la Provincia , conforme a informe de la Dirección de Planificación, obrante a fojas 134 de autos. Todo ello, supeditado al cumplimiento de la normativa vigente respecto de lo informado a fojas 126 por Escribanía Municipal.

Artículo 2º: Acéptese la Donación con Cargo efectuada a fojas 101 del Expediente Nº 10783-CA-2013, realizada por el Señor Sureda, Daniel Eduardo DNI N° 22.741.389, en su calidad de Titular Registral, con el asentimiento conyugal de la Señora Corina Moreno, Gabriela DNI N° 24.057.256, en conjunto con el pedido de eximición de tasas municipales, obrantes a fojas 123, conforme al siguiente detalle:

Fracción 3: registrada bajo Padrón Municipal N°108.054, Nomenclatura Catastral N° 04-99-08-0600-246651-0000-6, con una superficie afectada a 1)- prolongación de calle Virgen de Fátima, distrito La Primavera, cuya superficie según Mensura es de 2200,35m2 y según Título es de 2201,54m2; 2)- ensanche de calle Benjamín Argumedo, distrito La Primavera, según Mensura de 37,52m2 y según Título de 37,54m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Asiento A-1 de la Matrícula N° 416.732 de Folio Real y Archivo Judicial de la Provincia , todo ello conforme a informe de la Dirección de Planificación, obrante a fojas 134 de autos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5266786 Importe: $ 512
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9195

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Evelin Giselle Perez, Martín Ignacio Conte, Fabián Forquera, María de los Ángeles Soledad Castellano, Adriana Gallo, Martín casas, Fernanda Orellano, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad se vislumbra la existencia de una clara problemática para determinados grupos de población en los procesos de “atención al público”, ya sea en establecimientos públicos o privados con acceso público. El mencionado problema se visualiza como una deficiencia en la atención de cada caso, implicando que la persona cuando no es priorizada, más allá de resentirse la calidad del servicio recibido se concreta una vulneración de derechos fundamentales, consagrados constitucional y convencionalmente.

Que, con fundamento en el menoscabo de los derechos mencionados, corresponde el dictado de normas que establezcan la prioridad de atención de los grupos en situación de vulnerabilidad, determinando medidas, criterios y procedimientos adecuados y estandarizados con el objeto de promover y facilitar la igualación de oportunidades para ciudadanos que la requieren en orden a la garantía de sus derechos.

Que, con relación a la atención prioritaria en establecimientos públicos o privados con acceso público, integran los grupos en situación de vulnerabilidad los adultos mayores de sesenta

(60) años, las personas gestantes y las personas con movilidad reducida.

Que, a nivel global, la esperanza de vida ha experimentado un significativo crecimiento desde la segunda mitad del Siglo XX, proceso que se profundizó en los últimos decenios, ya que entre los años 2000 al 2016 la esperanza de vida al nacer aumentó en 5,5 años, es decir, de 66,5 a 72 años, según las estadísticas sanitarias publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El mismo índice arrojó para nuestro País un nivel de casi 5 años por sobre la media mundial.

Que, en el proceso de envejecimiento y como resultado de la interacción entre el adulto mayor y su medio surgen múltiples vulnerabilidades que pueden restringir u obstruir el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.

Que, la “CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES”, aprobada por Argentina mediante Ley N° 27.360, se establece en su Artículo 1° que “El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. (…)”

Entendemos a dichos efectos, que “Persona mayor” es aquella “de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, también entre otros, el de persona adulta mayor.

Que, asimismo, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Argentina mediante Ley Nº 26.378 y con jerarquía constitucional por Ley 27.044, establece la obligación de los Estados parte de efectuar los ajustes razonables a fin que las personas con discapacidad ejerzan en forma plena sus derechos en igualdad de condiciones con las demás. En relación a ello, la legislación dispone, además, que debe asegurarse la accesibilidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información de las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Que, de igual manera, dicha Convención establece el deber garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los apoyos para ejercer su capacidad jurídica y el desarrollo de su vida autónoma.

Que, resulta imperativa la visibilización, consideración y efectiva garantía de derechos de las personas con movilidad reducida, quienes requieren de políticas públicas que, en ajuste a la normativa en vigor, contemplen sus necesidades prácticas para otorgarles una mayor calidad de vida.

Que, en el mismo sentido, las personas gestantes deben ser efectivamente alcanzadas en la protección de sus derechos por parte del accionar público. Así, la persona gestante debe ser tenida en cuenta desde su especial situación, también para los efectos prácticos que facilitan la accesibilidad y eliminan obstáculos en el ejercicio de sus derechos en la vida cotidiana.

Que, al no existir legislación provincial de especial regulación en la temática, las buenas prácticas y la adecuada atención a usuarios o clientes, salvo en ámbitos alcanzados por normativas específicas como los establecimientos bancarios, ha quedado librada a la decisión arbitraria y a las acciones de buena voluntad de las entidades o de su personal.

Que, se percibe con lamentable frecuencia la falta de información y de sensibilidad respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad, por parte de agentes públicos y privados, así como también de la comunidad en general, pues resulta habitual encontrar personas con discapacidad y/o movilidad reducida, adultos mayores y personas gestantes, padeciendo largas filas de espera para su atención, muchas veces paradas a la intemperie, sin el necesario apoyo u orientación.

Que, en virtud de las situaciones no deseables y que impiden o menoscaban el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales mencionados, resulta imperioso delinear y normatizar criterios que den accesibilidad y trato adecuado a los referidos grupos en situación de vulnerabilidad en los procesos de tramitaciones, debiendo completar y complementar dichas acciones con campañas de difusión destinadas al conocimiento de la norma, así como también a la concientización social sobre la temática expuesta.

Que, como medida imprescindible, corresponde la exhibición de cartelería que indique la prioridad en la atención para estos grupos en situación de vulnerabilidades, en modos y formatos accesibles, en lugares perfectamente visibles, configuradas como pictogramas y existiendo texto en los mismos, deberá encontrarse en lenguaje sencillo y claro. Todo ello a los efectos del reconocimiento público del derecho, como así también para evitar situaciones de estigmatización a las personas con prioridad, procurando evitar de esta manera el malestar de otros asistentes en una fila de espera.

Que, la pertenencia a los mencionados grupos de población no siempre resulta evidente, de modo que la sola presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) acredita la situación particular, por lo que, TODAS LAS PERSONAS que lo portan deben ser tenidas en cuenta para la prioridad. Con igual criterio, un certificado médico de embarazo o documento de identidad, serán instrumentos suficientes para acreditar la condición de persona gestante o adulto mayor, respectivamente, en caso de requerirse o de no

ser la misma verificable a simple vista.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Establézcase la obligatoriedad de otorgar "prioridad en la atención" y en el ingreso a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, personas embarazadas y mayores de sesenta (60) años en todo establecimiento público y en todo establecimiento privado con acceso público en el ámbito del Departamento de Guaymallén, que brinde atención a través de cualquier forma y/o modalidad.

Artículo 2°: Entiéndase por "prioridad de atención" la prestada en forma inmediata, evitando demoras mediante la espera del turno para la realización de todas las instancias del trámite, como la del ingreso al establecimiento, acceso a líneas de caja y cualquier otra actividad a desarrollarse en el lugar de referencia. Asimismo, en caso de ser requerida, deberá proveerse atención personalizada quien realice

el trámite, respetando el derecho de la persona con discapacidad o el adulto mayor, a estar acompañada, si es que optara por ejercerlo.

Artículo 3°: La acreditación de la situación de las personas alcanzadas por el artículo 1°, podrá ser con la simple presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD); Documento Nacional de Identidad para los adultos mayores de sesenta (60) años y certificado médico de embarazo para personas gestantes, si este no fuera evidente. La presente enumeración no es taxativa, resultando idóneo, a los fines de la acreditación, cualquier instrumento mediante el cual se constaten y/o infieran las condiciones establecidas.

Artículo 4°: Exceptúese de lo dispuesto por la presente Ordenanza a las entidades que de manera permanente o transitoria atienden trámites relacionados específicamente con los sujetos de derecho de la misma.

Artículo 5°: Los establecimientos públicos y privados con acceso público deberán eliminar barreras físicas y en los casos establecidos por el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria, se deberá habilitar un espacio físico adecuado para dar cumplimiento a la "atención prioritaria" de las personas de referencia. Asimismo, deberán proveer a la capacitación del personal que realice atención al público respecto al abordaje de las necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 6°: Los establecimientos públicos y privados con acceso público deberán dar difusión de la presente Ordenanza y exhibir cartelería que indique la "atención prioritaria" de los sujetos protegidos por la presente norma. Esta deberá ubicarse en lugares perfectamente visibles para el público, en modos y formatos accesibles; y configurada como pictogramas y en caso de contener texto, el mismo deberá encontrarse en lenguaje claro y sencillo.

Artículo 7°: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma configura la comisión de una falta municipal, y el procedimiento para la aplicación de una sanción al infractor será atribución del área que el Departamento Ejecutivo considere pertinente intervenga.

Artículo 8º: La negación, retardo, dificultad y/o cualquier otra acción que interfiera con la "atención prioritaria" a los sujetos incluidos en la norma, será sancionada con multa entre 100 (CIEN) U.T. hasta

1.000 (MIL) U.T., debiendo considerar la gravedad de la conducta infractora, el sujeto afectado, y las particulares circunstancias del caso.

Artículo 9°: La omisión en la exhibición de la cartelería en el establecimiento, su exhibición deficiente y/o inadecuada, será sancionada con multa entre 80 (OCHENTA) U.T. hasta 800 (OCHOCIENTAS) U.T., debiendo considerar las particularidades y circunstancias del caso.

Artículo 10°: La acción por las faltas municipales derivadas del incumplimiento a la presente Ordenanza prescribe a los DOS (2) años de su comisión, siempre que no mediare acción administrativa que interrumpa dicho plazo.

Artículo 11°: El agente municipal que deniegue la “atención prioritaria”, será pasible de la sanción correspondiente, conforme lo determine la autoridad del Departamento Ejecutivo competente.

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Asimismo, reglamentará el procedimiento de constatación de la falta que deberá realizar la autoridad de aplicación, cuando dicho procedimiento se inicie por denuncia de un particular.

Artículo 13º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5271326 Importe: $ 1744
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9200

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 69-SO-2020, caratulado “SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Ref. /Proyecto de reorganización y reglamentación CAPU”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 06, del Expediente de referencia, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ordenanza Reorganización y Reglamentación CAPU (Concejo Asesor de Planificación Urbana), obrante a fojas 02/03, conforme lo solicitado por la Secretaria de Hacienda a cargo de Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros, consideran viable el proyecto enviado por el área técnica del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 3780/94, correspondiente al Código de Edificación del Departamento de Guaymallén, en su artículo 1°, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: IV-A-1 del Organismo de Consulta: Créase el Consejo Asesor de Planificación Urbano-Territorial, que estará integrado por (4) cuatro miembros permanentes del Departamento Ejecutivo, (1) un miembro temporario del área social y (1) un Coordinador Técnico en temas de planificación urbana. Dicho Consejo estará asistido en sus tareas por un asesor legal o cualquier otro asesor cuya idoneidad fuera requerida por aquél oportunamente. La representación del Departamento Ejecutivo estará a cargo de manera permanente por las Direcciones de Planificación, Obras Privadas, Catastro y Vivienda. Desígnese la coordinación del Consejo Asesor, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que será la encargada de la organización del método de trabajo, ámbito y periodicidad de las reuniones.

IV-A-2: OBLIGACIONES DE LA C.A.P.U.:

a) Respetar y hacer respetar la letra y el espíritu de los Códigos de Planificación Urbano-Territorial y de Edificación, interpretando y recomendando sobre aspectos que no estén contemplados en dichos instrumentos.

b) Tratar y recomendar sobre temas que, por su uso, envergadura, dimensiones, molestias, etc.., produzcan impactos urbano-ambientales que sean perjudiciales para el bienestar y calidad de vida de los habitantes del Municipio; o bien, que sean incompatibles con la Planificación Urbano-Territorial del Departamento.

c) Estudiar, recomendar, revisar, elevar proyectos de modificaciones y/o ampliaciones, derogaciones, etc.., relacionados con el contenido de estos instrumentos legales (Códigos). Dicha tarea se efectuará en forma periódica (una vez al año como mínimo), observando la vigencia conceptual de sus normas y requerimientos debido a que las vías y las situaciones sociales que se producen en una ciudad con relación al uso de su territorio son dinámicas e imprevisibles, y, por lo tanto, pasibles de cambios con el tiempo.

d) Dictaminar sobre consultas emanadas de las distintas Direcciones u oficinas que conforman el Departamento Ejecutivo, relativas a temas que no estén contemplados en los Códigos Específicos. El Consejo Asesor elaborará dictámenes relacionados con esas consultas, sin perjuicio de los Derechos de Terceros y/o de Revisiones que se pudieran realizar a posteriori a través de instancias superiores. Dichos dictámenes no requieren acto administrativo alguno. En el caso que estas Revisiones y/o Resoluciones, se aparten de lo dictaminado por el Consejo Asesor, tendrán que estar debidamente fundamentadas.

IV-A-4 FUNCIONAMIENTO:

El método de trabajo, ámbito y periodicidad de las reuniones, se convendrán entre los distintos miembros de este organismo en la primera sesión de trabajo.

El C.A.P.U. tendrá una presidencia ejercida por Dirección de Planificación, la misma, en caso de estar presente la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, será presidida por esta última.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5267273 Importe: $ 608
19/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 13920

VISTO:

El Expediente N° 5234-2017, Iniciado por Fuentes, Nelson Alfredo; Objeto: Planeamiento: Donaciones, Ensanche de calles, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta donación sin cargo realizada por MORALES, Miriam Beatriz, D.N.I. N°18.190.816 y TELLO, Eduardo Daniel, D.N.I. N° 17.780.337 (en calidad de propietarios-vendedores) y el señor FUENTES, Nelson Alfredo, D.N.I. N°36.135.175 (en calidad de adquiriente) a favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, de ensanche de calle, ubicado con frente a calle Chile s/n, distrito de Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Padrón municipal N°11.753.

Que a fs. 02 y 03 se presentan copias de documentos de identidad de las personas interesadas.

Que a fs. 04 consta Plano de Mensura archivado en Dirección Provincial de Catastro bajo el N°06-45392, de donde surge superficie y límites del objeto donado.

Que a fs. 05 consta informe emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial indicando interés municipal en dicha superficie ofrecida en donación. Que a fs. 07 obra Matrícula catastral N°258648/6.

Que a fs. 08 y 09 obran las notificaciones emitidas hacia los interesados. Sin firmar.

Que a fs.10 el Registro Municipal informa que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se acepte la donación sin cargo, cuyas superficies son las siguientes: Superficie involucrada a ensanche de calle Chile, según título y mensura es de 47,38 m2.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: ACEPTESE, la donación sin cargo ofrecida por el señor FUENTES, Nelson Alfredo, D.N.I. N° 36.135.175, de una superficie afectada a ensanche de calle Chile s/n, distrito de Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, padrón municipal N° 11.753.

ANEXO I

TABLA 01

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5264929 Importe: $ 336
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13921

VISTO:

El Expediente N°: 10502-2020, Iniciado por: Serna, Ana María, Objeto: Planeamiento: Ofrecimiento de donación sin cargo, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 a 03 consta nota y copia DNI de la Sra. Serna, Ana María, DNI N° 10.802.509 y el Sr. Molina, Ítalo Miguel DNI N° 6.898.869 ofreciendo en donación sin cargo una superficie afectada a ensanche de calle Malargüe, Distrito Perdriel.

Que a fs. 04 y 05 la Subsecretaria de Ordenamiento y Planificación Territorial informa que la donación ofrecida resulta de interés municipal ya que completaría el ancho de la calle en ese tramo, donde está establecido de 20 metros, teniendo en cuenta que es una calle que atraviesa la zona Residencial Mixta 2 del distrito, siendo de vital importancia para la trama vial.

Que a fs. 07 se presenta Plano de Mensura N° 06-52168 de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-04-04-0029-000007-0000-8 y Padrón Municipal N° 62022 de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 08 y 09 y vta consta Titularidad de Dominio a favor de la Sra. Serna, Ana María DNI N° 10.802.509 de la propiedad detallada precedentemente de acuerdo a Matricula N° 344345 Asiento A-1.

Que a fs. 10 a 13 se adjunta Ratificación de donación y copias de DNI del Sr. Pedrero Sepulveda, Alejandro Nolberto DNI N° 93.050.732 y de la Sra. Molina, Mariela Elizabeth DNI N° 24.670.470.

Que a fs. 14 y 15 consta notificación del Registro Municipal a los titulares para ratificar donación y asentamiento conyugal.

Que a fs. 16 y 17 el Registro Municipal eleva el presente Expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se acepte la donación sin cargo cuyas superficies son las siguientes:

ANEXO I

TABLA 01

Que a fs. 18 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, conocimiento y consideración.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo que obra en el presente Expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: ACÉPTESE, la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Serna, Ana María, DNI N° 10.802.509 y el Sr. Molina, Ítalo Miguel DNI N° 6.898.869 y ratificada por el Sr. Pedrero Sepulveda, Alejandro Nolberto DNI N° 93.050.732 y de la Sra. Molina, Mariela Elizabeth DNI N° 24.670.470 de una superficie afectada a ensanche de calle Malargüe, Distrito Perdriel, de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-04-04-0029-000007-0000-8 y Padrón Municipal N° 62022 y según Plano de Mensura N° 06-52168, visados por la Dirección Provincial de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO -

ANDRÉS ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5265047 Importe: $ 432
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13924

VISTO:

El Expediente N° 909-C-2010, Iniciado por: Villafañe, Mónica, Objeto: Donación de terreno para calle pública, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta nota de la Sra. Villafañe, Mónica DNI N° 17.780.322 ofreciendo en donación sin cargo una superficie de terreno afectada a uso público en calle San Nicolás s/n°, distrito Ciudad, aclarando que se encuentran finalizadas todas las obras de urbanización.

Que a fs. 02 a 04 y vtas se adjunta contrato de compraventa a favor de la Sra. Villafañe, Mónica.

Que a fs. 05 se presenta Plano de Mensura y Fraccionamiento (sin visar) de la propiedad con Padrón Municipal N° 50311.

Que a fs. 06 consta copia de DNI.

Que a fs. 07 y 08 se adjunta Resolución N° 1156-2010 del Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 10 consta Certificado N° SO 2139.

Que a fs. 11 la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial informa que se ha realizado la inspección solicitada constatando que se han ejecutado las obras de urbanización correspondientes quedando pendiente la ejecución del pavimento en todo el fraccionamiento.

Que a fs 12 a 14 constan notificaciones a la solicitante.

Que a fs. 16 se presenta Plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento N° 06-36726 de la propiedad con Padrón Municipal N° 50311, visado por la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 18 a 20 y vtas se adjunta Titularidad de Dominio a favor de la Sra. Villafañe, Mónica Sandra DNI N° 17.780.322 de la propiedad detallada precedentemente de acuerdo a Matricula N° 361237/6 Asiento A-1.

Que a fs. 22 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que el terreno ofrecido en donación corresponde a un callejón comunero de indivisión forzosa que pasaría a formar parte de la trama vial pública. Este callejón es de interés municipal ya que permitirá conectar la calle San Nicolás con un tramo del callejón que corre con sentido norte-sur dentro del mismo fraccionamiento, que ya ha sido donado en parte y aceptado por el Municipio.

Que a fs. 23 a 26 y vtas se adjunta Titularidades de Dominio de las y los actuales propietarios y propietarias del callejón comunero de indivisión forzosa afectado a uso público.

Que a fs. 27 a 58 y vtas constan notificaciones, copias de DNI y ratificaciones de donación por los y las actuales propietarios, propietarias y titulares registrales de la superficie ofrecida en donación.

Que a fs. 62 y 63 Registro Municipal eleva el presente Expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se acepte la donación sin cargo cuyas superficies son las siguientes:

ANEXO I

TABLA 01

Que a fs. 64 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, conocimiento y consideración.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo que obra

en el presente Expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: ACÉPTESE la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Sra. Villafañe, Mónica DNI N° 17.780.322 y ratificada por los y las actuales propietarios, propietarias y titulares registrales de la superficie correspondiente a callejón comunero de indivisión forzosa afectada a uso público ubicada en calle San Nicola s/n°, distrito Ciudad de la propiedad con Padrón Municipal N° 50311 y según Plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento N° 06-36726, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

ARTICULO 2°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO -

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5264935 Importe: $ 560
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13931

VISTO:

El Expediente N°: 25-I-1994, Iniciado por: Instituto Provincial de la Vivienda, Objeto: Ampliación Barrio Las Achiras según Ley 6039; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta nota del Instituto Provincial de la Vivienda solicitando que el loteo del barrio “Ampliación Las Achiras”, distrito Perdriel se tramite por Ley 6039, acompañando Resolución de donaciones de calles, ochavas y espacios libres.

Que a fs. 02 se presenta Resolución N° 341-1990 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Que a fs. 03 se adjunta plano de mensura actualizada y loteo de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-99-04-0500-386682 sin visar por la Dirección Provincial de Catastro de donde surgen superficies y límites del objeto donado.

Que a fs. 04 a 10 y vtas consta Acta de inscripción de título por donación a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que a fs.11 y 14 el Consejo de Loteos considera que puede darse curso a la aprobación del loteo de referencia.

Que a fs. 17 se presenta plano de mensura actualizada y loteo de Ampliación Barrio Las Achiras visado por la Dirección Provincial de Catastro

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial informa que las superficies ofrecidas en donación al Municipio se encuentran con las obras de urbanización realizadas por lo que se remite el presente expediente al Registro Municipal a fin de verificar si se encuentran cumplidos los requisitos legales.

Que a fs. 24 a 26 el Registro Municipal informa que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente para la donación por lo que sugiere se realice el procedimiento de aceptación de donación según el siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 01

Que a fs. 28 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y determinación.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo que obra en el presente Expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: ACÉPTESE la donación sin cargo realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda de la superficies afectadas a calles públicas y ochavas de la Ampliación Barrio Las Achiras ubicado en Ruta Provincial 15 s/n, distrito Perdriel según Plano de mensura actualizada y loteo N° 15534, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA

PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5265061 Importe: $ 448
19/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13934

VISTO:

El Expediente N° 541-P-2020. Iniciado por la Concejal Verónica Scopel. Proyecto de Ordenanza: Modificación del Escudo Departamental de Lujan de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de la historia los grupos humanos han sentido la necesidad de identificarse a través de símbolos. Esto surge de un fuerte sentimiento compartido por la pertenencia a una comunidad identificada con una historia, cultura, costumbres, una lengua en común, un territorio determinado, intereses y objetivos compartidos.

Que los Símbolos son aquellas imágenes, figuras, elementos, objetos, entre otros, que tienen la misión de representar y asimismo de diferenciar a un lugar de otro, generalmente su composición está estrechamente vinculada a la historia y a los valores del lugar que representan. También suelen ir acompañadas de frases que los caracteriza.

Que ese proceso naturalmente humano que vincula a las comunidades respectivas, se materializa con la representación simbólica en un escudo;

Que el Escudo pretende transmitir la esencia del lugar con la mínima expresión de los elementos que lo representan.

Que el Escudo constituye un Símbolo que distingue al Departamento de Luján de Cuyo. Forma parte de lo que se conoce como Heráldica Cívica. El Escudo cumple con la misión de mostrar con figuras y atributos la personalidad distintiva de la región geográfica a la que identifica, representando las características del mismo.

Que el Departamento de Luján de Cuyo ha tenido dos Escudos a lo largo de su historia.

Que el primer diseño del Escudo Departamental fue realizado en 1983 por el Arq. Carlos Caballero, con colaboración del Dr. José Enrique Marianetti.

Que el diseño del mismo, representaba una rueda de la industria, enmarcando un paisaje típicamente lujanino, de montaña, cielo y nieve, del que emergía el agua como elemento vital y una torre de petróleo. A la izquierda se observaba una rama de parra y a la derecha una de olivo, rodeando ambas al motivo central, unidas en su extremo inferior por un moño con los colores patrios.

Como muestra la imagen:

ANEXO I

IMAGEN 01

Que el 2 de diciembre de 1983, fue realizada una ceremonia en la que se entregó una plaqueta recordatoria a los ganadores del concurso que se realizó a tal efecto. El jurado que intervino en el dictamen estuvo integrado por: el Sr. Intendente Municipal, Don Ulises Sila Vitale, el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ernesto Tonelli, la Directora de Cultura y Relaciones Publicas, Sra. Ana Maria Weber de Ruggeri, la Sra. Jefa del Departamento de Planificación Urbana Arq. Maria Teresa Moran y la encargada de Prensa y Difusión Lic. Maria Teresa Barnabo. El seudónimo con que fue presentado el trabajo “Esculapio” (Decreto N° 348 del 23 de noviembre de 1983- Exp. N° 3991-D-83).

Que con el paso del de los años se decidió modificar el Escudo de origen.

Que el segundo Escudo del Departamento de Luján de Cuyo surge a partir de un concurso organizado por la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Luján de Cuyo (Sras. Nora Garritano y María Elena Rafftaco), quien fuera Intendente departamental Dr. Omar De Marchi en el año 2004.

Que el resultado de mencionado concurso dio por ganador el Escudo realizado por Patricia Heredia, resultando el más representativo por sus características y es el que hasta la actualidad nos representa.

Que el diseño del mismo, se puede observar que posee una forma ovalada; su interior se encuentra dividido en dos campos, donde están representados bajo el cielo azul celeste algunos de los principales factores geográficos, económicos, sociales, históricos y culturales de nuestro departamento. En la parte superior izquierda se encuentra representada una torre de extracción de petróleo, significando la riqueza del suelo y la base de la economía del departamento. A su lado, en la parte superior derecha se encuentran representados los diques más importantes de la región: Dique Potrerillos y Dique El Carrizal, a través del icono de un velero. Los mismos son generadores de gran parte de la producción económica, geográfica y turística de la región, además de poseer la más variada flora y fauna del departamento. En la parte inferior se encuentra representada la energía hidroeléctrica generada por el Río Mendoza, cuyas aguas emergen caudalosas de la Cordillera de los Andes generando el nacimiento de importantes cauces de riego para los numerosos cultivos. La montaña es la principal productora de la industria minera, y además hábitat de numerosas especies animales y vegetales únicas. El valle es donde se asienta la ciudad de Luján. Refrenda al pie la imagen de Nuestra Señora de Luján, Patrona de la República Argentina, a quien el depto debe su nombre, y cuyo manto celeste y blanco reseña nuestra bandera. El escudo está flanqueado ambos lados por racimos de vid, en variedades blanca y tinta. Con estos se busca representar la más importante industria vitivinícola de la región, por ser Luján uno de los principales productores de vino de la provincia. Finalmente, el escudo aparece coronado por el sol naciente, el cual representa con sus trece rayos a cada uno de los distritos del depto. En la parte superior se encuentra el nombre: Departamento de Luján de Cuyo. En la parte inferior un lazo recuerda la fecha de fundación: 11 de mayo de 1855.

Como muestra la imagen:

ANEXO I

IMAGEN 02

Que pasados los 16 años desde la creación del último Escudo Departamental, surge la necesidad de aplicar una pequeña modificación, sin que resulte una alteración al significado de sus partes, conservando su esencia y las características que dieron a su origen.

Que dicha modificación se realizaría solo a uno de sus elementos “El Sol” donde se propone incorporar dos rayos a los 13 ya existentes, quedando una totalidad de 15 rayos, ya que estos representan los

Distritos del Departamento de Luján de Cuyo.

Que el sentido de tal modificación se debe a que en los últimos años se han creado dos Distritos que son Cacheuta y Vertientes del Pedemonte, dividiendo geográficamente al departamento en 15 Distritos.

Que en el año 2005 mediante la Ordenanza N°4486/2005 se crea el Distrito de Cacheuta por necesidad de la población y con el objeto de delimitar, determinar y reconocerlo como tal, a nivel Provincial, Nacional e Internacional; ya que el mismo era conocido por sus cualidades turísticas, aguas termales, río, montaña, vertientes naturales, etc.

Que en el año 2018 mediante la Ordenanza N°13.218/2018 se crea el Distrito Vertientes del Pedemonte, el mismo surge por necesidad de redefinir los límites departamentales a partir del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, de fecha 21 de noviembre de 2017, donde se finaliza el litigio con el Departamento de Las Heras.

Que de esta manera se otorga identidad a los Distritos con una creación más reciente, incorporándolos al símbolo más importante que tiene nuestro departamento que es el “Escudo Departamental”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Escudo del Departamento de Luján de Cuyo e incorpórese dos rayos al elemento “El Sol” que compone el Escudo Departamental en el margen superior, quedando compuesto por 15 rayos según lo dispuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: Que el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda realice la modificación al diseño pre-existente.

ARTICULO 3°: Adóptese como forma única el nuevo Escudo del Departamento de Luján de Cuyo.

ARTICULO 4°: Que el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda realice la difusión para que los organismos tanto públicos como privados adopten el nuevo Escudo Departamental con su modificación.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO -

ANDRÉS ERNESTO SCONFIENZA
Presidente

ROBERTO ALFREDO AJO
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5265368 Importe: $ 1264

19/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1868

VISTO:

La Nota N° 37/2021 donde se hace referencia a la Nota N°525/2020 presentada por los vecinos del Loteo "Los Manzanos", donde solicitan la imposición de nombres a las arterias que componen dicho complejo habitacional, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario colocar el nombre a dichas arterias ya que la misma es de suma importancia para los vecinos del Barrio;

Que el Lote Los Manzanos, es un complejo habitacional ubicado en el corazón del distrito de Eugenio Bustos;

Que mencionado loteo se encuentra en pleno desarrollo, favoreciendo no solo en el ámbito habitacional sino también aportando al crecimiento del Distrito;

Que la designación a cada arteria ha sido consensuada por todos los propietarios;

Que la nomenclatura de las calles obedecen a la armonía y homogeneidad del nombre del loteo;

Que la propuesta menciona nombres de frutales de nuestra zona con la intención de resaltar la importancia de los mismos en cuanto a la producción, base de nuestra de economía regional, como así también de la promoción de una alimentación saludable;

Que además de las calles, se hace necesario colocar nombre al espacio verde donado según Art. 26, ley 4371/79 (sup: 3614,29 mts.) el cual está ubicado sobre calle Carlos Quiroga, el cual será destinado a una plaza;

Que como concejales de San Carlos, debemos velar por el bien de todos los habitantes de nuestro querido Departamento;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Cap. II, Art N° 71, inc. 9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informes.

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Imponer los nombres que se detallan a continuación a las calles públicas del "Loteo Los Manzanos" del distrito de Eugenio Bustos:

a) Primer calle con sentido de Oeste-Este actualmente conocida como Pasaje Comunero Manzana I, (a=20,00 mts.): "Los Perales".

b) Segunda calle con sentido de Oeste-Este actualmente calle proyectada N° 4 (a= 16,00 mts.): "Los

Nogales".

c) Calle paralela entres las calles Carlos Quiroga y Calle el Indio, con orientación de Oeste -Este ubicada en la Manzana A: "Los Naranjos".

d) Pasaje Peatonal N°1 que desemboca en la Calle Pública N°2 con orientación de Oeste -Este ubicado en la Manzana B: "Los Almendros".

e) Segunda Calle paralela a la Calle Dr. René Favaloro con orientación de Norte-Sur, calle proyectada N° 2 (a= 16,00mts.): "Los Cerezos".

f) Tercer calle paralela a San Martin, con orientación de Norte- Sur, calle Proyectada N° 1(a= 15,00 mts.): "Las Viñas".

g) Pasaje peatonal N°2 ubicado sobre la manzana C, desemboca en Calle Carlos Quiroga: "Los Duraznos".

h) Espacio Verde donado según Art. 26, ley 4371/79 (sup: 3614,29 metros cuadrados) el cual está ubicado sobre calle Carlos Quiroga con el Nombre de: "Los Manzanos".

Art. 2º- En caso de existir prolongaciones de calles deberán tener el mismo nombre de las mencionadas en el Artículo N°1°. Como así también lo establecido en la Ordenanza N° 608/99.-

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a ocho días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

GORRINDO LUCAS

MENDEZ CLAUDIO

Boleto N°: ATM_5235478 Importe: $ 304
19/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 730

MENDOZA, 30 de Abril de 2.021.

Vista la Sanción Nº 4053/2021, recaída en la comunicación H.C.D. Nº 08-D-2021 y Nota Electrónica Nº 7604-2021 caratulada: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA - OTROS - ORDENANZA Nº 4053", y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4053/2021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

ULPIANO SUAREZ

ERICA ROJAS

ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5270958 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 731

MENDOZA, 30 de Abril de 2.021.

Vista la Sanción Nº 4054/2021, recaída en la comunicación H.C.D. Nº 09-D-2021 y Nota Electrónica Nº 7606-2021 caratulada: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA - OTROS - ORDENANZA Nº 4054”, y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4054/2021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ

LIC. ERICA ROJAS

DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5270655 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 437

GUAYMALLEN, 17 de febrero de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9167-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9167-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5267379 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 794

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9190-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9190-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5266606 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 795

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9191-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9191-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5266619 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 796

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9192-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9192-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5267651 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1050

GUAYMALLEN, miércoles 28 de abril de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9200-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9200-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5267269 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1092

GUAYMALLEN, 3 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9195-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9195-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5266777 Importe: $ 96

19/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 828

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.921-2.021, obrante en el Expediente N° 10.502-2020; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.921-2.021, por la que ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Serna Ana María D.N.I. N° 10.802.509 y el Sr. Molina Ítalo Miguel D.N.I. N° 6.898.869 y ratificada por el Sr. Pedrero Sepúlveda Alejandro Nolberto D.N.I. N° 93.050.732 y de la Sra. Molina Mariela Elizabeth D.N.I. N° 24.670.470, de una superficie afectada a ensanche de calle Malargüe, Distrito Perdriel, de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-04-04-0029-000007-0000-8 y Padrón Municipal N° 62022 y según Plano Mensura N° 06-52168, visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.921-2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 31 de Marzo del 2.021.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Javier Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5265631 Importe: $ 208
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 834

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.924-2.021, obrante en el Expediente N° 909-C-2010; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.924-2.021, por la que ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por la Sra. Villafañe Mónica D.N.I. N° 17.780.322 ratificada por los y las actuales propietarios, propietarias y titulares registrales de la superficie correspondiente a callejón comunero de indivisión forzosa afectada a uso público ubicado en calle San Nicolás S/N distrito Ciudad de la propiedad con Padrón Municipal N° 50311 y según Plano de Mensura Unificación y Fraccionamiento N° 06-36726 visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.924-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 30 de Marzo del 2.021.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5265367 Importe: $ 192
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 835

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.920-2.021, obrante en el Expediente N° 5234-2017; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.920-2.021, por la que ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Fuentes Nelson Alfredo D.N.I. N° 36.135.175, de una superficie afectada a ensanche de calle Chille S/N, distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo Padrón Municipal N° 11753;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.920-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 30 de Marzo del 2.021.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragagnol
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5265032 Importe: $ 160
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 866

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.931-2.021, obrante en el Expediente N° 25-I-1994; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.931-2.021, por la que ordena aceptar la donación sin cargo realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda de la Superficies afectadas a calles públicas y ochavas de la ampliación Barrio Las Achiras ubicado en Ruta Provincial N° 15 S/N, distrito Perdriel según plano de mensura actualizada y loteo N° 15534, visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.931-2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 08 de Abril del 2.021.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Javier Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5265063 Importe: $ 176
19/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 867

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.934-2.021, obrante en el Expediente N° 541-P-2020; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.934-2.021, por la que ordena modificar el escudo del Departamento de Luján de Cuyo e incorpórese dos rayos al elemento “El Sol” que compone el Escudo Departamental en el margen superior, quedando compuesto por 15 rayos;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.934-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 08 de Abril del 2.021.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5265465 Importe: $ 160
19/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 952

SAN CARLOS, 13 de abril de 2021

VISTO la Ordenanza Nº 1868/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita imponer los nombres que se detallan a continuación a las calles publicas del Loteo Los Manzanos del distrito de Eugenio Bustos:

a) Primer calle con sentido de Oeste-Este actualmente conocida como pasaje Comunero Manzana I, (a=20,00 mts.): “Los Perales”

b) Segunda calle con sentido de Oeste-Este actualmente proyectada N° 4(a=16,00 mts): “Los Nogales”

c) Calle paralela entre las calles Carlos Quiroga y Calle el Indio, con orientación de Oeste-Este está ubicada en la Manzana A: “Los Naranjos”

d) Pasaje Peatonal N° 1 que desemboca en la calle Publica N° 2 con orientación de Oeste-Este ubicado en la Manzana B: “Los Almendros”

e) Segunda Calle paralela a la Calle Dr. René Favaloro con orientación de Norte-Sur, calle proyectada N° 2 (a=16,00 mts): “Los Cerezos”

f) Tercer calle paralela a San Martin, con orientación de Norte-Sur, calle Proyectada N° 1 (a=15,00 mts): “Las Viñas”

g) Pasaje Peatonal N° 2 ubicado sobre la Manzana C, desemboca en Calle Carlos Quiroga: “Los Durazno”

h) Espacio Verde donado según Art. 26, Ley N° 4371/79 (sup: 3614,29 metros cuadrados) el cual está ubicado sobre Calle Carlos Quiroga con el nombre de: “Los Manzanos”

Que en caso de existir prolongaciones de calles deberán tener el mismo nombre de las mencionadas. Como así también lo establecido en la Ordenanza N° 608/99;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1868/2021.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Obras Privadas, Dirección de Hacienda y Departamento de Agrimensura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO

CARLOS LEONARDO MARTINEZ

Boleto N°: ATM_5235485 Importe: $ 336

19/05/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LA SANRAFAELINA S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: la Señora Sandoni, Andrea Paola de 45 años de edad, quien manifiesta ser soltera, argentina, abogada, domiciliado en calle Bo. Dalvian , manzana 30, casa 23, Ciudad, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 24.866.483, CUIT: 27-24866483-0 nacida el 13 de diciembre de 1.75; 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha veintidós de abril del 2.021.- 3°) Denominación: LA SANRAFAELINA S.A.S .-4°) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Bo. Dalvian, manzana 30, casa 23, Ciudad Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS; B) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes .- 7°) El monto del capital social: El capital social es de pesos CIEN MIL ($ 100.000), compuesto por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de $ 1. , la señora Sandoni, Andrea suscribe 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción representativas del 100% del Capital Social .-8°)Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR la Señora Andrea Sandoni de 45 años de edad, quien manifiesta ser soltera, argentina, abogada, domiciliado en calle Bo. Dalvian, manzana 30, casa 23, Ciudad, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 24.866.483, CUIT: 27-24866483-0 nacida el 13 de diciembre de 1.973 el cual ejercerá sus funciones por el término estatutario y ADMINISTRADOR SUPLENTE Sr. Pablo Raimundo Dumit , de 50 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Bo. Dalvian, manzana 30, casa 23, Ciudad, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 22.237.533, con CUIT: 23-22237533-9 nacido el 13 de abril de 1.971, cargos por plazo de tres (3) años, renovables por periodos indeterminados .-9°) Órgano de fiscalización: Solamente en los supuestos que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del Art. 299 de la Ley de Sociedades, o se configure cualquiera de los demás casos previstos en el citado artículo, la Asamblea de Accionistas deberá designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, y si fuera el caso una comisión fiscalizadora integrada por tres Síndicos titulares y tres Síndicos Suplentes y por el término de tres ejercicios económicos. Los nombrados deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Sociedades.- De no ocurrir tales supuestos, se prescinde de la Sindicatura, otorgándose al socio el derecho de Contralor, que confiere el Art. 55 de la aludida norma legal y 284 de la Ley 19.550 (t.o.1984).- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5263591 Importe: $ 544
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDO RODA INVERSIONES S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por accion.es simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios Leonardo Nicolas Corazza, D.N.I. 38.581.038, con CUIT 20-38581038-6, nacido el 04/11/1994, de estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano 925 Dpto. 6, Las Heras, Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante; y Hugo Dante PEÑA, D.N.I. 16.362.747, con CUIT 20-16362747- 8, nacido el 05/07/1964, argentino, de estado civil casado con Marcela Adriana Salomón, con domicilio en José Ingenieros 312 – Godoy Cruz - Mendoza, de ocupación comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: con fecha 10 de MARZO de 2021 se constituyó bajo la denominación RODA SAS, posteriormente con fecha 15 de ABRIL de 2021 se decidió la modificación de la denominación social adoptando la de MENDO RODA INVERSIONES S.A.S. y por ultimo con fecha 11 de mayo de 2021 se formula nueva Acta Constitutiva subsanando las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. 3º) Denominación: "MENDO RODA INVERSIONES S.A.S". 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio real, legal y fiscal en calle Belgrano

925 Dpto. 6, Las Heras, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: 1) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. 2) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presen te estatuto, 3) Servicios de Transporte: Mediante la prestación de servicios a terceros, con unidades alquiladas, propias o subcontratadas a terceros, se incluye el servicio de logística y distribución de todo tipo de cargas sea en el País o fuera del mismo. Se incluyen en este punto los servicios de asesoramiento técnico profesional en la materia y los servicios generales vinculados a la actividad del transporte en general, como carga, descarga, distribución, apoyo a otras actividades productivas, riego, en general todo servicio que pudiera prestarse relativo al transporte, se excluye expresamente el transporte de personas. 6º) Plazo de duración: Será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Monto del capital social: El capital social es de pesos cien mil ($100.000,00), representado por 1000 acciones, de pesos cien ($100,00) cada una de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Leonardo Nicolas Corazza suscribe la cantidad de 700 (setecientas) acciones, por un total de pesos setenta mil ($ 70.000,00). 2) Hugo Dante Peña suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 30.000,00). El capital suscripto se integra totalmente en dinero en efectivo en el acto de constitución. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. 8º) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr Hugo Dante PEÑA D.N.I. 16.362.747, con CUIT 20-16362747- 8, nacido el 05/07/1964, argentino, de estado civil casado, con domicilio en José Ingenieros 312, Godoy Cruz, Mendoza, de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a Leonardo Nicolas Corazza, D.N.I. 38.581.038, con CUIT 20-38581038-6, nacido el 04/11/1994, de estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano 925 Dpto. 6, Las Heras, Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19550. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr Hugo Dante Peña DNI 16.362.747, con CUIT 20-16362747- 8, nacido el 05/07/1964, argentino, de estado civil casado, con domicilio en José Ingenieros 312, Godoy Cruz, Mendoza de ocupación comerciante, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año 12º) Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados., o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año 12º) Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en

que fueron aprobados. Comunicase la constitución de una sociedad por accion.es simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios Leonardo Nicolas Corazza, D.N.I. 38.581.038, con CUIT 20-38581038-6, nacido el 04/11/1994, de estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano 925 Dpto. 6, Las Heras, Provincia de Mendoza , de ocupación comerciante; y Hugo Dante PEÑA, D.N.I. 16.362.747, con CUIT 20-16362747- 8, nacido el 05/07/1964, argentino, de estado civil casado con Marcela Adriana Salomón, con domicilio en José Ingenieros 312 – Godoy Cruz - Mendoza, de ocupación comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: con fecha 10 de MARZO de 2021 se constituyó bajo la denominación RODA SAS, posteriormente con fecha 15 de ABRIL de 2021 se decidió la modificación de la denominación social adoptando la de MENDO RODA INVERSIONES S.A.S. y por ultimo con fecha 11 de mayo de 2021 se formula nueva Acta Constitutiva subsanando las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. 3º) Denominación: "MENDO RODA INVERSIONES S.A.S". 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio real, legal y fiscal en calle Belgrano 925 Dpto. 6, Las Heras, Provincia de Mendoza. . 5º) Objeto Social: 1) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. 2) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presen te estatuto, 3) Servicios de Transporte: Mediante la prestación de servicios a terceros, con unidades alquiladas, propias o subcontratadas a terceros, se incluye el servicio de logística y distribución de todo tipo de cargas sea en el País o fuera del mismo. Se incluyen en este punto los servicios de asesoramiento técnico profesional en la materia y los servicios generales vinculados a la actividad del transporte en general, como carga, descarga, distribución, apoyo a otras actividades productivas, riego, en general todo servicio que pudiera prestarse relativo al transporte, se excluye expresamente el transporte de personas. 6º) Plazo de duración: Será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Monto del capital social: El capital social es de pesos cien mil ($100.000,00), representado por 1000 acciones, de pesos cien ($100,00) cada una de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Leonardo Nicolas Corazza suscribe la cantidad de 700 (setecientas) acciones, por un total de pesos setenta mil ($ 70.000,00). 2) Hugo Dante Peña suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 30.000,00). El capital suscripto se integra totalmente en dinero en efectivo en el acto de constitución. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. 8º) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr Hugo Dante PEÑA D.N.I. 16.362.747, con CUIT 20-16362747- 8, nacido el 05/07/1964, argentino, de estado civil casado, con domicilio en José Ingenieros 312, Godoy Cruz, Mendoza, de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a Leonardo Nicolas Corazza, D.N.I. 38.581.038, con CUIT 20-38581038-6, nacido el 04/11/1994, de estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano 925 Dpto. 6, Las Heras, Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19550. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr Hugo Dante Peña DNI 16.362.747, con CUIT 20-16362747- 8, nacido el 05/07/1964, argentino, de estado civil casado, con domicilio en José Ingenieros 312, Godoy Cruz, Mendoza de ocupación comerciante, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año 12º) Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas

facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados., o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año 12º) Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Boleto N°: ATM_5266518 Importe: $ 2080
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

C.T.A. MANAGEMENT S. A. De conformidad con el art. 10 apartado a) de la Ley 19.550 comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Accionistas: El Señor VICTOR HERNAN MARTINEZ, argentino, con fecha de nacimiento el 02/02/1969, de 52 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 20.810.230, con CUIT N° 20-20810230-4, casado, de profesión despachante de aduanas, con domicilio en calle Las Camelias sn, Loteo Minetto, Manzana B, Casa 22, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y el Señor JOSE MANUEL BISCARO, argentino, con fecha de nacimiento el 27/12/1979, de 41 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 27.930.477, con CUIT N° 20-27930477-3, casado, de profesión despachante de aduanas, con domicilio en calle Río Blanco N° 860, Barrio Valle Hermoso, Uspallata, Las Heras de la Provincia de Mendoza. 2°) Acto Constitutivo: Se constituyó por Escritura Pública N° 59 de fecha 30/04/2021, pasada ante Notaria María Victoria Vacas de Ciudad de Mendoza, Titular del Registro Notarial N° 515 de Capital. 3°) Denominación: se denomina “C.T.A. MANAGEMENT S.A.”. 4°) Domicilio: el domicilio legal, social y fiscal se ha fijado en calle Río Blanco N° 860, Barrio Valle Hermoso, Uspallata, Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Podrá prestar servicio integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias y/o bienes de uso,- b) prestar asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos y/o embajadas,.- c) Importar y exportar cualquier tipo de mercadería a nombre propio o por cuenta y orden de terceros.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones o mandatos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar como consecuencia directa o indirecta de su objeto social, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o el presente estatuto. 6°) Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00) representado por dos mil quinientas acciones de valor nominal PESOS CIEN cada una. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por acción. 8°) Administración: integran el primer Directorio como titulares y en los cargos de PRESIDENTE a MIRIAM BEATRIZ MARTINEZ, DNI N° 11.580.495, con domicilio en calle Pablo Pescara N° 1241, Maipú de la Provincia de Mendoza; DIRECTOR TITULAR a VICTOR HERNÁN MARTINEZ y DIRECTOR SUPLENTE a JOSÉ MANUEL BISCARO, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9°) Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 10°) Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley

19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 11°) Cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Pablo Daniel Fernández Apoderado

Boleto N°: ATM_5267602 Importe: $ 592
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CANNABAFL S.A.S. Comunícase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado de fecha 04/05/2021, con las siguientes previsiones: 1.- Socios: A) Mariano Nicolás Ledesma, DNI Nº 35.240.611, CUIL Nº 20-35240611-3, argentino, 30 años, empleado, con domicilio en la calle Urquiza N° 168, PA, departamento 4, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; y B) Alejandro Daniel Romero Funar, DNI N° 36.220.701, CUIL N° 20-36220701-1, argentino, 29 años, empleado, soltero, con domicilio en Avda. España 948, Ciudad, Mendoza. 2.- Denominación: CANNABAFL S.A.S. 3.- Sede social: Avda. España 948, Ciudad, Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: Pesos SESENTA MIL ($ 60.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% de las acciones conforme al siguiente detalle: El Sr. Mariano Nicolás Ledesma suscribe el 50% de las acciones (30.000 acciones) y el Sr. Alejandro Daniel Romero Funar el 50% de las acciones restantes (30.000 acciones); el capital social se integra en un 25%. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Alejandro Daniel Romero Funar, DNI N° 36.220.701, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mariano Nicolás Ledesma, DNI Nº 35.240.611, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5268626 Importe: $ 464
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO SOCIAL: "**SEB & AMP SOCIEDAD ANÓNIMA**" Para la inscripción en el Registro Público de Comercio conforme art. 10 Ley 19550, se publicita:1) Denominación: "SEB & AMP S.A." 2) Instrumento de constitución: del 12/05/2021. 3) Domicilio sede social: calle San Lorenzo Nº 417, Distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: GUSTAVO MARIANO SANCHEZ, Documento Nacional de Identidad número 28.247.296, C.U.I.T. Nº 20-28247296-2, argentino, nacido el 16 de Septiembre de 1980, de 40 años de edad, soltero, de Profesión Contador Público, domiciliado en calle San Lorenzo Nº 417, Distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza y VERÓNICA ROXANA VALDIVIESO, Documento Nacional de Identidad número 30.841.980,

C.U.I.T. Nº 27-30841980-6, argentina, nacido el 02 de Julio de 1984, de 37 años de edad, soltera, de Profesión Administradora de Empresas, domiciliado en calle San Lorenzo Nº 417, Distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza. 5) Directorio: Presidente: GUSTAVO MARIANO SANCHEZ y Director Suplente: VERÓNICA ROXANA VALDIVIESO. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Mandataria, c) Inmobiliaria, d) Financiera, e) Servicios, f) Transporte, g) Importación y Exportación, h) Fiduciarias. 7) Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Para ser Director no es obligatoria la calidad de accionista. Los Directores podrán ser removidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. .- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19550. Las reuniones y convocatorias del directorio se regirán por lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 19550. 8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 9) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 10) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.200.000,00), representado por MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL ($ 1.000,00) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 11) Plazo de duración: Su duración será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 12) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5271432 Importe: $ 480
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

HENRY LUKE S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: CESAR DARIO BERGAMIN, DNI N° 20.626.457, CUIT N° 20-20626457-9, empresario, argentino, divorciado, nacido el 08/07/1969, con domicilio en calle Guaymallén N° 83, Perdriel, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y MARISA FABIANA CORVALAN DNI N° 22.464.672, CUIT N° 27-22464672-6, ama de casa, argentina, soltera, nacida el 02/12/1971, con domicilio en calle Guaymallén N° 83, Perdriel, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia del 100% de los accionistas que representan el 100% de capital social, y cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público, el día 17/05/2021; 3º) Denominación: Se denomina HENRY LUKE S.A.S .; 4º) Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de su sede social se fija, calle Guaymallén N° 83, Perdriel, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, Argentina; 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, sea personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: comercial; Importación y exportación; y Administracion; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción; 7º) Capital social: El Capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($ 100.000) representado por MIL (1000) acciones de Pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El capital Social se suscribe totalmente de la siguiente forma: CESAR DARIO BERGAMIN, DNI

N° 20.626.457, quinientas (500) acciones; MARISA FABIANA CORVALAN DNI N° 22.464.672, quinientas (500) acciones. El capital será integrado de la siguiente forma: a) el 25% en efectivo, y b) el 75% restante, en los plazos legales, integrándolo cada socio en forma proporcional a su suscripción. 8º) Órgano de administración: PRESIDENTE: CESAR DARIO BERGAMIN, DNI N° 20.626.457; DIRECTOR SUPLENTE: MARISA FABIANA CORVALAN DNI N° 22.464.672; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Asamblea de Accionistas modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el presidente del Directorio; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Abril del cada año.

Boleto N°: ATM_5271465 Importe: $ 400
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLDADURAS CUYO S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Humberto Walter De Luca, DNI Nº 18.408.192, con domicilio en Alsina 948, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, Argentino, nacido el 11/11/1967, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante 2) Fecha del Acto Constitutivo: 17 de mayo de 2.021 3) Denominación: “SOLDADURAS CUYO S.A.S.” 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en Calle Alsina 948, San Francisco del Monte, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-. 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos sesenta mil ($ 60.000). 8) Órgano de Administración: administrador titular: Humberto Walter De Luca, DNI Nº 18.408.192 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador titular o de quién lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. -

Boleto N°: ATM_5271519 Importe: $ 400
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Instrumento privado de fecha 6 de abril de 2021. 1.- Socio: Agüero, Ignacio José María DNI Nº 43.119.145, CUIL Nº 20-43119145-9, de nacionalidad Argentina, nacido 04/12/1999, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Everest s/n, B° Cooperativo, Manzana D, Casa 10, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza 2.- Denominación: “**CLASICWORK SAS**”. 3.- Sede social: calle Bandera de los Andes 9995, del Distrito Rodeo de la Cruz, del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización,

intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos cien mil, ($ 100.000,00), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas por Agüero, Ignacio José María y 25% integradas en el acto de constitución. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador titular: Agüero, Ignacio José María, DNI Nº 43.119.145, CUIL Nº 20-43119145-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04/12/1999, con domicilio real en calle Everest s/n, B° Cooperativo, Manzana D, Casa 10, Jesús Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; administrador suplente: Sr. Pizarro Luquez, Franco Rubén, DNI Nº 41.084.500, CUIL Nº 20-41084500-9, de nacionalidad Argentina, nacido 25/05/1998, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en real en calle, Elpidio González 11.150, del Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5272762 Importe: $ 544
19/05/2021 (1 Pub.)

Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1º) José Carlos DI BERNARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.717.045, CUIT 20-29717045-8, nacido el 14 de septiembre de 1982, de 38 años de edad, de profesión transportista, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio real y especial en calle Centenario sin número, La Reducción, Rivadavia, Mendoza, Andrés Enrique DI BERNARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.076.624, CUIT 24-32076624-5, nacido el 22 de julio de 1986, de 34 años de edad, de profesión transportista, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio real y especial en calle El Ceibo sin número, Barrio Rivadavia, La Libertad, Rivadavia, Mendoza, Diego Hernán DI BERNARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.580.127, CUIT 20-33580127-0, nacido el 17 de mayo de 1988, de 32 años de edad, de profesión transportista, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio real y especial en calle Reducción sin número, La Reducción, Rivadavia, Mendoza, Jesús Franco DI BERNARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 37.136.397, CUIL 20-37136397-2, nacido el 28 de octubre de 1994, de 26 años de edad, de profesión transportista, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio real y especial en calle Reducción sin número, La Reducción, Rivadavia, Mendoza, y María Daniela DI BERNARDO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 27.506.974, CUIL 23-27506974-4, nacida el 6 de julio de 1980, de 40 años de edad, de profesión docente, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio real y especial en calle 18 de Abril sin número, Barrio Portal de Belén Manzana B, Casa 4 de esta ciudad de Rivadavia, Mendoza. 2º) Fecha: Se constituyó por escritura pública en fecha 29-04-21, Nº 73, pasada ante el notario Carlos Alberto Vanella, Titular del Registro Nº 44 de Rivadavia,

Mendoza. 3º) Denominación: **"LA NEGRITA S.A."**. 4º) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en calle Reducción 5380 del distrito La Reducción, departamento Rivadavia. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades que se detallan, y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registros de proveedores y contratistas del estado: A) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de carga bajo la modalidad de transporte terrestre nacional e internacional, quedando excluida expresamente la prestación de servicios de transporte aéreo y fluvial, como así también el transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades. B) AGROPECUARIA: Desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura; engorde y crianza a campo abierto o en feedlot. C) VITIVINICULTURA: Explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos, destilados, vinagres y todo otro producto o subproducto derivado de la viticultura y de la vinicultura. 6º) Plazo de duración: La duración de la Sociedad se pacta en noventa años (90), que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00), representado por MIL (1000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS CUATRO MIL ($4.000,00) y derecho a un voto cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, escriturales, nominativas endosables o no, o al portador, según la legislación vigente lo permita. 8º) Órgano de Administración: Se resuelve designar para integrar el primer Directorio como Director Titular y Presidente a Jesús Franco Di Bernardo y como Director Suplente a Andrés Enrique Di Bernardo. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre uno y cinco miembros, electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9º) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades y conforme a lo dispuesto por el art. 284 de la mencionada ley. En caso que la sociedad se encontrara comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la sindicatura que corresponda. 10º) Organización de la Representación Legal: La Representación legal de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5264946 Importe: $ 1760
18-19/05/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE PACIFICO TITTARELLI S.A. Conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión del día 11 de Mayo de 2.021, se convoca a los Señores asociados de la ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE PACIFICO TITTARELLI S.A. a Asamblea General Ordinaria en la sede social ubicada en Manzana A, Casa 1, Barrio Tittarelli, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza, a realizarse el día 20 de Junio de 2.021 a las 10 horas en primer término, a las 11 hs. en segundo lugar, sea cual fuere el número de asistentes, manteniendo la distancia social y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia y en tercer lugar a las 12 se habilitará bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia por para el único caso de que se superen las 250 personas permitidas por las autoridades de la Provincia de Mendoza a raíz de la situación excepcional a causa de la pandemia Covid 19 para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA 1º) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2º) Motivos que provocaron que esta asamblea se realizara

fuera de termino. 3º) Lectura y aprobación del acta de la última asamblea ordinaria. 4º) Consideración y aprobación de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, inventarios, notas complementarias y anexos, proyecto de distribución de excedentes, informes de la junta fiscalizadora e informes del contador correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Setiembre de 2.019 y 30 de Setiembre de 2.020. 5°) Designación de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos. 6°) Fijación de la cuota social y cuadro tarifario del servicio de agua potable que presta la institución. NOTA: 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los asociados, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El asociado deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual; de igual forma para su representado en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación. Se podrá comunicar asistencia vía e-mail a la dirección: info@villarroelyasoc.com.ar La asistencia “a distancia” a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia “a distancia”, el socio (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y “a distancia” deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 10:45 y las 11:00 horas del día de celebración de la reunión. A fines de garantizar la participación de los asociados, se enviará las invitaciones a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto respectivo, la cual deberá ser grabada en audio y video y se proporcionará a los asociados presentes una copia de la misma (ii) Intervención: Los asociados (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada asociado”

Boleto N°: ATM_5263380 Importe: $ 624
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Junio de 2021 a las 13:00 hs. en primera convocatoria, y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) aprobación de la gestión del directorio; 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5266268 Importe: $ 800
19-20-21-24-25/05/2021 (5 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN DE PERITOS JUDICIALES DE MENDOZA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 2021, a las 9.00 horas, en Subsuelo Palacio de Justicia, Hall Central, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5270606 Importe: $ 64

19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS QUINTAS 2. El presidente del consejo de copropietarios del consorcio LAS QUINTAS 2 convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 28 de Mayo a las 20.00 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda, en Sarmiento 6501 lote A1, para tratar el siguiente Orden del día:1. ADMINISTRACIÓN, designación de administrador2. EXPENSAS, nuevo monto y formas de pago. 3. COMUNICACIÓN. definición de canales de comunicación entre el consorcio y los copropietarios. 4. CONSEJO DE COPROPIETARIOS, Renovación de autoridades.

Boleto N°: ATM_5268680 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **Cuyoplacas S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de junio de 2021 a las 16:00hs, a realizarse en forma virtual o remota a través de plataforma digital que será informado oportunamente a los accionistas que confirmen su asistencia; según lo establecido por Decreto Nº 605/21 del Gobierno de Mendoza, DNU 287/2021 del PEN, y Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas. En caso de cesar la prohibición de reuniones sociales en domicilios particulares, se realizará en forma presencial en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5,2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta.2--Consideración de las razones de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal establecido.3-Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 41º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2020. 4- Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 5- Fijación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 6- Consideración de la gestión y aprobación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 7- Consideración de la elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 8- Destino a darle a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, mediante correo electrónico enviado a dcaggia@cuyoplacas.com.ar si se mantiene la prohibición de reuniones sociales en domicilios particulares o de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa si el mismo hubiera concluido. Sr. Edgar Busso, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_5270808 Importe: $ 1520
19-20-21-24-25/05/2021 (5 Pub.)

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro «**ASOCIACIÓN XUMEK – ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**» CUIT 30-71113036-1, personería jurídica otorgada por Resolución 1158/ 2007 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza convoca a Asamblea Ordinaria de asociados y asociadas para el día 07 de junio del corriente año, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en el espacio abierto de su domicilio social de Avenida España 399, de Ciudad de Mendoza, con estricto cumplimiento de los protocolos por la pandemia de COVID-19, con el siguiente orden del día: A) Presentación y aprobación del balance financiero general año 2020, estado de resultados, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5270898 Importe: $ 128
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA TERCERA EDAD ALEGRÍA DE LA ANTÁRTIDA., Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 2021, a las 15:00 hs,

en primera convocatoria y a las 16:00, en segunda convocatoria, en Comandante Olivera Nº 2151 de Luzuriaga, Maipú, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5271511 Importe: $ 176
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El **Círculo Odontológico Gral. Alvear**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a las normativas sanitarias provinciales, para el 03 de Junio de 2021, a las 20 hs en primera convocatoria; y a las 20,30 hs. en segunda convocatoria, en su domicilio de Roque Saenz Peña Nº 124 de Gral. Alvear, Mza., para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de 2 asociados para que firmen el Acta, junto al Presidente y Secretaria. 2-Responsabilidad por el llamado fuera de término.3- Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 31-12-2018, al 31-12-2019 y al 31-12-2020. 4- Elección y Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5-Tratamiento de la reforma y reducción de los Capítulos y Artículos del Estatuto de Círculo Odontológico Gral. Alvear, de 14 capítulos a 7 Títulos e incorporación de el Titulo III “DE LA CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONÓMICO” (ART. 14, 15, 16), Título VI de la “FISCALIZACIÓN PRIVADA”, (ART. 33,34), y el TITULO VII “DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN” (ART. 35, 36,37), Reducción de 62 a 37 Artículos.

Boleto N°: ATM_5271114 Importe: $ 192
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“FEDERACION MENDOCINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2021, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Sobremonte N° 691, distrito Dorrego, departamento de Guaymallen , de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memoria: a- desde el día 01/11/2019 al día 31/10/2020; 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance Generales cerrado al día: a- 31/10/202.-

Boleto N°: ATM_5271542 Importe: $ 128
19/05/2021 (1 Pub.)

GAS DEL SUR S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas para el día 25 de junio de 2021, a las 10:00 horas, en la calle Alberdi Nº 1061 San José – Guaymallén - Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2. Consideración de los documentos del art. 234 Inciso I de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019 y el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020. 3. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndicos durante los ejercicios tratados. 4. Elección de nuevos Directores y Síndicos si correspondiere. 5. Causa por las cuales se realizó fuera de termino la Asamblea. 6. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta correspondiente. TRANSCRIPCION ARTICULO 18º DEL ESTATUTO SOCIAL: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán

comunicar a la sociedad la voluntad de concurrir a la misma para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5268648 Importe: $ 1040
18-19-20-21-24/05/2021 (5 Pub.)

IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Conforme a las disposiciones legales y estatutarias CONVOCASE para el día 2 de junio de 2.021a las 20:00 hs. en el domicilio de Nogues 107 esquina Albuera, General San Martín, Mendoza a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Solicitud presentada por el socio Dr. Ricardo W. Dómina respecto a la presencia de escribano público en la Asamblea para la confección del acta. 3) Tratamiento de la notificación de cese del Comodato por parte de Diagnóstico por Imágenes Los Andes S.A. Análisis y posibles soluciones para la empresa Imágenes de Alta Complejidad S.A. 4) Evaluación por los asociados de la deuda existente por la compra de helio. Posibles soluciones para afrontar nuevas cargas de helio, en valores dolarizados, con ingresos pacificados. Alternativas. 5) Evaluación de la relación costo / beneficio de la empresa durante el año corriente: análisis de ingresos / egresos y rentabilidad actual y potencial inmediata de la empresa / posibilidad de afrontar endeudamientos a fin de tomar decisiones sobre el futuro de la misma. 6) Diagnóstico de los asociados respecto del "espíritu societario" existente para enfrentar los desafíos futuros enunciados en puntos previos. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requeridas legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después cualquiera sea el número de acciones presentes. Dr. Juan Carlos Fausti Presidente.

Boleto N°: ATM_5267289 Importe: $ 1280
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de junio de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, la cual permite la transmisión en simultáneo de audio y video, en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la adquisición del 46% de acciones de Líneas de Transmisión del Litoral S.A. (LITSA) al accionista Sideco Americana S.A; 3) Autorizaciones. Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Sr. Diego Ibaceta en la casilla indicada a continuación; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia “a distancia” a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia “a distancia”, el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y “a distancia” deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 09:00 y las 09:15 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea

y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM_5266514 Importe: $ 2640
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

DISPORVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPORVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 04 de Junio de 2021, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Aprobación de la Gestión del Directorio actual y Designación de Autoridades por el Término de tres ejercicios. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 01 de Junio de 2021 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_5266531 Importe: $ 480
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 08 de junio de 2021 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2020; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4- Razones de la convocatoria fuera del término legal; 5- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 6- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5262689 Importe: $ 880
13-14-17-18-19/05/2021 (5 Pub.)

JORGE ESTORNELL S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de mayo de 2021 a las 10.00 horas en la sede social de la empresa sita en Manuel A. Sáez 2421, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)-Razones de la convocatoria fuera de término; 3)-Consideración y tratamiento de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020; 4)-Consideración del resultado que arroja el ejercicio en consideración; 5)-Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos por el ejercicio en consideración; 6)-Consideración de la retribución de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 7)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición de los accionistas. Los asistentes deben confirmar asistencia en los términos del art 238 LGS.

Boleto N°: ATM_5264419 Importe: $ 880
13-14-17-18-19/05/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente Nº 786358, Tejada Durelli, Rubén Osvaldo, perforará pozo reemplazo al 15/042 en su propiedad ubicada en calle Carlos Steindl S/Nº, Las Pintadas, Tunuyán. Profundidad 120 m, diámetro 10", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0500-700100. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5271579 Importe: $ 64
19-20/05/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del JUZGADO DE PAZ, CONTRAV.Y TRIBUTARIO DE GENERAL ALVEAR, a cargo de la Juez Dra. Roxana Livellara, Autos Nº 157.766 caratulados: "CERRO NEVADO CAMIONES SRL C/ TEC NAGRO SRL Y OTRA P/ EJECUCION CAMBIARIA", REMATARA DIA TRES DE JUNIO DE 2021 a las ONCE HORAS (11:00 hs), en Estrados del Juzgado Departamental, sito en calle Independencia N° 120 General Alvear, Mendoza. Bajo la modalidad de A VIVA VOZ, CON BASE DE $950.000,00 (pesos novecientos cincuenta mil con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de $5.000 (pesos cinco mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. INMUEBLE 100% propiedad de TEC NAGRO SRL; inscripto a la Matricula N° 8.742/18 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicado en calle La Marzolina N° 41 -Alvear Oeste, General Alvear- posee una Superficie según título de 1 Hectárea 0697,50 m2- LÍMITES: Norte: en 472,90m con Lorenzo Martínez Ávila; Sur: en 427,90m con Roque Ruvira; Este: en 25m con Fracción B de José Luis Gili; y Oeste: en 25m con calle pública. MEJORAS: pisa sobre el terreno tres galpones unidos internamente entre sí, el galpón N° 1 esta construido de material cocido piso de cemento, caño estructural; comunicado con el galpón N°2 colindante al Oeste por intermedio de una abertura con portón corredizo de chapa construido de material cocido, con techos con cabreadas de hierro y perfiles c y chapa de zinc, piso de cemento con aberturas en la parte superior; comunicado con el galpón 3 que posee un techo de rollizo y maderas con chapas de zinc aberturas metálicas y de madera con portón corredizo hacia el Oeste que se comunica con el patio donde se encuentra los azufradores dividido con el galpón N° 2 con portones corredizos de chapa. En la parte exterior se encuentran los azufradores de material cocido, con techa de loza con membrana. En la parte con el límite Oeste donde se encuentra el supuesto acceso a la propiedad con calle pública a unos 50m de la construcción existe un cierre que divide la misma con alambrado olímpico con postes de hormigón. El resto de los límites son abiertos hacia el Norte; y cerrados con pared de los galpones y medianera hacia el Este, al Sur el límite cerrado con pared de los galpones y azufradores, y alambrado en forma irregular al igual que al Oeste que limita con calle pública donde se encuentra un desagüe. ESTADO OCUPACIONAL: la propiedad se encuentra ocupada por la firma TEC NAGRO SRL. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Matricula N° 8.742/18 Dirección General de Rentas: Padrón Territorial: 18-08778-3 Nomenclatura Catastral: 18020100330000220007 Avalúo Fiscal rige (2021): $ 745.100 Deuda al 11/02/2021 de $19.413,12; Municipalidad de General Alvear: Padrón Municipal: 490796, Departamento General de Irrigación: Posee Derecho de Riego de carácter definitivo para toda su extensión, Deuda al 11/02/2021 de $132.672,46. El adquirente deberá abonar en efectivo o cheque certificado en el acto de la subasta 3% comisión Martillero, el 10% seña; y el saldo el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Compra por comisión: en ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art.273 del CPCCT. Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, BARCALA Nº 232 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_5264467 Importe: $ 3200
19-21-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTO DE REMATE: AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján, Mendoza, en autos N° 17407, caratulados: FULLMDZ S.A. S.C/ VILLALOBOS SILVANA ANALIA P/ MONITORIA P/ CAMBIARIA, REMATARA el 3 DE JUNIO 2021, 9:00 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martin 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, 2 plantas, patio, piscina quincho y churrasquera, en barrio privado, propiedad de Villalobos, Silvana Analía excelente estado. En PB: Cerramiento de caño galvanizado, Porche jardín frente revestido en piedra, una cocina comedor y lavandería, grandes, dos baños, estar y living comedor amplios, un dormitorio, cochera pasante para tres autos y patio con churrasquera. Escalera por comedor al piso 1°: tiene dos dormitorios, un escritorio, un living, un baño y ante baño, pisos de porcelanato y mobiliario de muy buena calidad, techos de madera y cemento. Ubicada en calle Malabia s/n° lote 6, manzana G, del Barrio privado Conjunto urbano Los Carolinos, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, con una superficie según plano de 312 m2, cubierta 272 m2 aprox. plano 32696y 30590, matrícula 331510-6, nomenclatura catastral 06-14-02-0094-0000006-0000-7, padrón de rentas: 06-49298-7 padrón municipal 55130. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Luján incluida agua $ 90.658,18 al 12/2/21; ATM inmobiliario $ 42.650,39 al 18/2/21, expensas Barrio Privado: $ 88.000 al 24/2/21 Gravámenes: Hipotecas:1) $ 850.000 por préstamo, a favor de CINMAR S.A. del 27/05/19, 2) Embargo: $ 1.890.000 en estos autos del 29/10/2019. La base del remate del inmueble es de $ 4.000.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de $ 250.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo a los tres días de aprobarse la subasta. Estado de ocupación: por la demandada, su hermana y madre. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquiriente en el acto de subasta. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jugado y Martillera: 261 - 5076173.

Boleto N°: ATM_5269445 Importe: $ 2080
19-21-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Orden 1º Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial Mendoza, Sec. Única. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matricula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, en “Autos: 47.170, caratulados: VIZCAINO GUILLERMO P/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA p/Concurso Preventivo (288)”, a fs. 462; fíjase el día UNO DE JUNIO PRÓXIMO a las ONCE HORAS; para que tenga lugar la subasta “a viva voz” del rodado, propiedad del fallido Vizcaíno Guillermo, DNI.11.920.904; individualizado: Vehículo Automotor CHEVROLET, MODELO ONIX 1.4 N.L.T. TIPO SEDAN CINCO PUERTAS, DOMINIO PPO640, Nº de motor: HCM003588, Marca motor: CHEVROLET; Nº de Chasis: 9BGKS48T0GG129732, Marca de chasis: CHEVROLET. Año de fabric./insc.: 2015. Modelo año 2016. El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael, Sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, según resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la PANDEMIA COVID 19, con la base tasación obrante a fs. 407 de autos: BASE $715.000,00.- ; PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL.- Excelente conservación; color blanco, tiene detalle en el baúl y paragolpes; pequeña rayadura. Tapizado muy buen estado. Apxm. 25.000km. Cuatro cubiertas armadas.- Debiendo el comprador depositar en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero, (debiendo otorgar recibo correspondiente); 4,5% conforme el art. 6, inc. "h" de la Ley 9.277 y saldo de precio, aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T..- Está prohibida la compra en comisión.- La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el

vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo.- Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.).- Exhibición: 26,27 /05/2021 de 16 hs. a 18hs., en cochera de calle BARCALA Nº 359, Ciudad de SAN RAFAEL; previo aviso al Martillero o Sindicatura. Más informes agregados en autos. E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza. 2616534247.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y Diario Los Andes por el término de tres días, éstas publicaciones deberán efectuarse en el período de 20 días precedentes a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de Ley (art. 270 C.P.C.C. y T.).-

S/Cargo
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARÁ el día 27 DE MAYO DE 2021 a las 10:00 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957454-6 011851-5777, caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Semirremolque Inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA. Dominio: FXD 478, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03, Año: 2007, Chasis Marca: RANDON N° 9ADBSRA3C7M236908 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6108 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U$S 15.166. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: U$S 19.169.93 DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador.Queda prohibido la compra en comisión. BASE: $ 500.000 posturas mínimas de $ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Modalidad: a Viva voz. Exhibición el día 21 de Mayo de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5267268 Importe: $ 816
17-19-21/05/2021 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARÁ el día 08 DE JUNIO DE 2021 a las 09:00 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957452-9 (011851-5776), caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento), en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Semirremolque Inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA Dominio: GLD 044, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03, Año: 2007, Chasis Marca: RANDON N° 9ADBSRA3C7M237715 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6107 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U$S 19.850,20. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: $ 425.406.49 DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: $ 500.000 posturas mínimas de $ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Exhibición el día 03 de Junio de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5267274 Importe: $ 816
17-19-21/05/2021 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARÁ el día 01 DE JUNIO DE 2021 a las 10:30 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957455-4 (011851-5778), caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, no aceptándose reclamos por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Semirremolque inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA, Dominio: AC455VE, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03 Batea Neumática, Año: 2018, Chasis Marca: RANDON N° 8B8BSRA3CJM007794 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6105 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U$S 38.762,76. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: U$S 27.645,03. DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal saldo aprobación de la subasta. Gasto de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: $ 700.000 posturas mínimas de $ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Modalidad: a viva voz. Exhibición el día 28 de Mayo de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5268289 Importe: $ 816
17-19-21/05/2021 (3 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden 2° Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza en autos N° 262212, caratulados: MORCOS GASTON ESTEBAN C/ GUZMAN DIEGO MARTIN P/ EJEC. HIPOTECARIA, REMATARÁ el 1 DE JUNIO, 10:00 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martin 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, 2 plantas, patio, propiedad de Cristóbal Roberto Guzman, excelente estado. En PB: Porche, una cocina comedor y lavandería, grandes, dos baños, estar y comedor amplios, tres dormitorios, cochera y patio con churrasquera. Escalera por comedor al piso 1°: tiene dos dormitorios, un living, un baño y un depósito, ubicada en calle Ruta de Uspallata 2681,(lote 37 Mz: B)Barrio Jardín Luzuriaga, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, con una superficie según plano de 200 m2, cubierta 120 m2 plano 07-42709, matrícula 127573-7, nomenclatura catastral 07-02-05-0016-000003-0000-4, padrón de rentas: 07-18437-7 padrón municipal 11974. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad Maipú incluida agua $ 17.496 al 12/2/21; ATM inmobiliario $ 5.449,75 al 18/2/21 Gravámenes: Hipotecas:1) U$S 32.000 a favor del Banco de Crédito Argentino S.A. 20/11/97, 2) U$S 25.000, en garantía de contrato a favor de Rosa Nilda Fernández del 4/9/2000, 3) $ 464.784, por préstamo a favor de la actora, en estos autos del 27/11/2018. La base del remate del inmueble es de $ 525.757 (70% avaluó fiscal) a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de $ 50.000 El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo a los tres días de aprobarse la subasta. Estado de ocupación: por Diego Guzmán y Sra. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; se admite la compra en comisión, no la, deberán denunciarse los datos del adquiriente en tres días bajo apercibimiento de quedar el oferente como comprador. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jugado y Martillera: 261-5076173.

Boleto N°: ATM_5268347 Importe: $ 1920
17-19-21-26-28/05/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Juzgado de Paz de Malargüe, Mza. AUTOS Nº 38.108 Caratulados, “BREGA ADRIAN HORACIO C/ SANCHEZ ROSA EDITH Y MIRANDA DANIEL ALBERTO P/ PRENDARIA”, REMATARA día VEINTISIETE de MAYO de 2021, a las DOCE horas, el bien automotor embargado en estos autos, marca Ford Escort CLX 1.8 5P. dominio BUW 227, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de Malargüe, a nombre de la demandada, el que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal, sin base y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe, mediante la modalidad de sobre cerrado. Las propuestas deberán contener un precio único, cierto e incondicionado y solo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas en formularios autorizados por superintendencia y firmados por los proponentes, Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Los sobres se deberán presentar hasta las doce horas, del día VEINTE de MAYO de 2021 inclusive, bajo recibo de recepción y numeración del sobre con la oferta por secretaria los que quedarán reservados en caja de seguridad del Tribunal. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación no serán consideradas como propuesta admisible y en ningún caso se admitirán nuevas posturas o rectificaciones de las presentadas, las que se tendrán por no formuladas. El Comprador deberá estar presente al momento de la realización de la subasta a los fines de abonar el precio de seña, comisión del martillero e impuesto fiscal correspondiente bajo apercibimiento de continuar con la oferta siguiente sin más trámite por parte del martillero interviniente. No posee inhibiciones y se encuentra prendado, siendo el acreedor prendario BREGA Adrián Horacio El bien a subastarse reconoce las siguientes deudas: ATM al 10 de marzo de 2021 por $ 5.980,94. La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los 15 días corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero y 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta, el saldo y demás impuestos una vez aprobada la misma.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS y en la forma de ley (Art. 249 inc. IV del C.P.C). Informes secretaría y visitas coordinadas con Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_5260836 Importe: $ 1200
13-17-19/05/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 20 de MAYO de 2.021 hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, en Playa de estacionamiento, donde se dará cumplimiento a las normas de distanciamiento, uso de tapaboca, e higiene de manos, con base ordenada de $1.000.000 y al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas o posturas no inferior a $10.000, por orden de Señora Juez Dra. Lina Elena Pasero a fojas 70, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Uno, en los autos N°4.585 caratulados “OLIVA, EDMUNDO ROGELIO C/ GRUPO INTESA S.A.P/ EJ. CAMBIARIA”, el 100% del inmueble Suburbano denominado “Título I” y 50% de inmueble suburbano denominado “Título II”, ambos integrados en el mismo predio, este último tiene salida por servidumbre de paso a callejón Araujo, sin mejoras, ni edificaciones al momento de la constatación judicial del mismo, perteneciente a GRUPO INTESA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-71229270-5, cuyo representante es el señor Rubén Omar Ontiveros, conforme a Acta constitutiva de Sociedad, cuyos datos específicos y detallados, constan en Título obrante en autos, ubicado con frente a Callejón Araujo s/n, a unos 350 metros de calle Dorrego hacia el norte, Distrito Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble de Título I (100%) Según título de 6 Ha.7.079,10 m2; y según plano número 13-14714 confeccionado por Agrimensor Omar Ghazoul, de 6Ha 6.702,80 m2.; Título II (50%) superficie según título y plano de 1.343,95 m2 Límite Título I Norte: con tres tramos de Cesar Ortíz y un tramo de vendedor Titulo II, totalizando 402,46 metros; Sur: con cuatro tramos de Miguel Momikos, Título II y Callejón Araujo, que totalizan 213,11 metros; Este con dos tramos uno de José Morales y otro de Miguel Momikos, que totalizan, 405,21 metros; Oeste, con séis tramos, dos de Cesar Ortíz, tres de Miguel Momikos y uno del Título II, totalizando 423,96 metros; Límites Título II Norte: con terreno Título I en 19 metros; Sur: con terreno Título I en 22,40 metros; Este: con terreno del transmitente, Título I en 64,78 metros y Oeste: con Miguel Momikos en 65 metros.- Inscripciones: Título I en Registro Público Archivo Judicial, matrícula 186.601/13 Asiento A4, Folio Real de Lavalle; segundo inmueble Título II incluido en la

primera matrícula, con el número 186.602/13 Asiento A4 Folio Real de Lavalle; A.T.M.: Título I Padrón Territorial, 13-11654-6, Título II Padrón Territorial 63-42048-3; Municipalidad Título I padrón 6685, Título II padrón 6919; Catastro Título I Nomenclatura Catastral 139900060077884500008, Titulo II Nc 13990006006608300006;Aguas Mendocinas: Ambos títulos fuera de radio, Irrigación: Título I Derecho de riego definitivo por arroyos y vertientes, Canal Nuevo Tulumaya, Hijuela Araujo para 6ha.7079 m2, Padrón general 49415, padrón parcial 0011, plano número 10.588-G, usuario de Pozo 13/32 de 6" para riego a nombre de German Gonzalez Pessinatti; Título II Derecho de riego definitivo por arroyos y vertientes, Canal nuevo Tulumaya, Hijuela Araujo para 1.344 m2, Padron general 49419, padrón parcial 0140, plano número 2494-0, tiene pozo de 13/32 de 6" a nombre de Gonzalez Pessinatti y Alberto Ortíz, no inscripto en la R.U.E.- Deudas: A.T.M. Título I $2.863,83; Título II, sin deuda; Irrigación: Título I $192.233,96, Título II $66.715,12, a Abril del 2021; Municipalidad: Ambos títulos no registran.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En los presentes autos por $240.000 a Febrero 2020; Aparece anotado Servidumbre de paso Preexistente, como fundo sirviente a favor fracción "C", registrado en matrícula 186.602/13, con una superficie según plano de 418,80m2, con límites descritos más arriba.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: El inmueble de la demandada, incluyen ambos Títulos I y II, al momento de la constatación se hallaba sin mejoras ni habitantes, observándose sobre terreno maleza crecida, en el sector donde se ubica el predio de Título II, sin ninguna construcción. No se observan cierres perimetrales, solo dos columnas al ingreso a predio, a modo de acceso al mismo.-Ambos títulos reconocen Servidumbre de Tránsito Preexistente: Título I como fundo sirviente, inscripto en la matrícula consignada, asiento B-1, a favor de inmueble Título II, registrado al asiento D-1 de la matrícula consignada anteriormente, que según el plano precitado posee 418,80 (espejo de agua).-Exhibición: diariamente por no tener cierres ni alambrados en su frente, o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base: $1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de $10.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal bajo apercibimiento de ley, art. 287 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- En ningún caso se acepta compra en comisión.- Si compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.-

Boleto N°: ATM_5251939 Importe: $ 4160
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 20 de MAYO de 2.021 hora 09:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, en Playa de estacionamiento, donde se dará cumplimiento a las normas de distanciamiento, uso de tapaboca, e higiene de manos, con base ordenada de $1.000.000 y al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas o posturas no inferior a $10.000, por orden de Señora Juez Dra. Elda Elena Scalvini a fojas 95, del Tribunal de Gestión Asociada Paz Uno, en los autos N°1.344 caratulados "GIL POSLEMAN O'LERY FEDERICO JOAQUIN C/ SILANES SANCHEZ JAIME GIL Y CURIEL MARCELO RICARDO P/MONITORIO", el 50% indiviso del inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a Jaime Gil Silanes Sanchez demandado, identificado con Cedula de Extranjería N°524.187 y de Marcela Rosana Sanchez identificado con DNI N°17.246.086, ubicado en Calle Antártida Argentina N° 1.661, Villa Hipódromo, distrito ciudad, Departamento Godoy Cruz Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 133,78 m2; y según plano número 28.200, de 134,52 m2.; Límite Norte: con Juan Parajón en 10,00 metros; Sur: con José Marchant y otra en 8,88 metros y calle Antártida Argentina en 0,96 metros; Este con Maria Ernestina Gomez de Herrera en 24,79 metros; Oeste, con Juan Marchant en 12,62 metros y José Marchant en 12,76 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 55.988/5 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial, 10293/55; Municipalidad padrón 15628; Catastro: Nomenclatura Catastral 05011300470000160001;Aguas Mendocinas: cuenta 056-0076620-000-3.- Deudas: A.T.M. $8.138,84; Aguas Mendocinas: $18.459,32; Municipalidad:$42.385,99; Vialidad, sin restricción administrativa.- Las deudas serán actualizadas por las

empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos por $293.420 al 22/01/1.999; Municipalidad de Godoy Cruz c/ Gil Silanes Sanchez p/ Apremio por $1.054,71 al 10/12/2010, ampliado al 01/04/16 originarios del Tercer Juzgado Tributario.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: El inmueble objeto de subasta, es de construcción mixta, se encuentra en la parte de interna de vivienda mayor al frente, con entrada independiente. Se ingresa por pasillo de 0,96 metros de ancho, hasta llegar a patio embaldosado, cuatro dormitorios, cocina comedor y baño. Tiene todos los servicios en la zona. Está habitado por el señor Marcos Silanes hijo del demandado y su grupo familiar.- Base y Condiciones de Subasta: Base: $1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de $10.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, y 3% comisión, y el 4,5% de Impuesto Fiscál.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- En ningún caso se admitirá, compra en comisión.- En de compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta

Boleto N°: ATM_5255176 Importe: $ 2400
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 124 autos Nº13-04757189-2 caratulados: “SALGADO MARIA DEL CARMEN P/CONC PREV (HOY QUIEBRA) FS. 124/126” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SALGADO MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 25.520.255; C.U.I.L. N° 27-25520255-9, con domicilio real sito en calle Belgrano N° 940, Dpto. 1, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día UNO DE JUNIO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TREINTA DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez
SINDICO: Cdor. C.P.N., HAMAME OMAR CRISTIAN
DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 23460 Importe: $ 1840
19-20-21-24-25/05/2021 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos Nº13-05340889-8 caratulados: “PEGORIN MARCOS GABRIEL EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR” se

ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) .Declarar la quiebra a GABRIEL EMILIANO PEGORIN MARCOS, D.N.I. N° 31.284.075; C.U.I.L. N° 20-31284075-9, con domicilio en B° Teresa de los Andes, Mna. L, Casa 4, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y fs. 62, se decretó :Mendoza, 27 de Abril de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazosal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. GONZALEZ EDUARDO DAVID DOMICILIO: Pedro Molina 475 - Segundo piso - Oficina N° 4 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23461 Importe: $ 3280
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos Nº13-05069978-6 caratulados: “CUELLO JUAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de junio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CUELLO JUAN CARLOS, DNI 13.184.160; C.U.I.L. Nº 20-13184160-5, con domicilio en B° San Martín, Mna. 29, Casa 7, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24

hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 75 se decretó: Mendoza, 30 de Abril de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: Alem 25, 5to. piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: arinalopezp@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23462 Importe: $ 3200
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45 autos Nº13-04785600-5 caratulados: “CASTRO FRANCISCO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Junio de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra CASTRO, FRANCISCO ARIEL, DNI 40.939.400; C.U.I.L. Nº20-40939400-1 con domicilio en B° Uspallata, Mzna. B, casa 9, Las Heras, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 84, se decretó: Mendoza, 30 de Abril de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazosal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus

créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. Herman Kevin DOMICILIO: calle 9 de julio 313 PB oficina 3 Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: kevinherman73@hotmail.com

C.A.D. N°: 23463 Importe: $ 3280
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05566820-9 (011903-1020807) caratulados “RUIZ MARIO ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 12 de Abril de 2021, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RUIZ MARIO ALEJANDRO, DNI 22.082.386, CUIL 20-22082386-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: DIECISIETE DE MARZO DE 2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos dos días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5270643 Importe: $ 1040
19-21-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 47 autos Nº13-05520463-7 caratulados: “ACOSTA SERGIO ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ACOSTA, SERGIO ARMANDO DNI 14.329.408, CUIL 20-14329408-1 con domicilio en calle 14 de Marzo s/n, loteo Danti, El Algarrobo, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega

a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martin 1432- 1er., piso Oficina F-G- Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23466 Importe: $ 2640
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado De Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez. Hace saber que en los autos Nº 50.825 caratulados “CAPELLI, EZEQUIEL CEFERINO P/C. P.(HOY QUIEBRA)” Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de primera instancia. (Art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM_5263400 Importe: $ 96
18-19/05/2021 (2 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 24/26 de los autos Nº 47.374 caratulados “MALLORQUIN CARLOS ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CARLOS ANDRÉS MALLORQUÍN, D.N.I. N° 26.598.324, C.U.I.L. Nº 20-26598324-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Universo N° 525 El Cerrito San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y pa-peles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos de seguridad COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veintidós

de junio del año dos mil veintiu-no como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de julio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Carlos Carvajal con domicilio en calle Bombal N° 215 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: cecarvajal1943@gmail.com o cecarvajal@gamil.com, con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23449 Importe: $ 2000
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 28/30 de los autos Nº 47.373 caratulados “FIGUEROA LEONARDO ANDRÉS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LEONARDO ANDRÉS FIGUEROA, D.N.I. N° 31.626.449, C.U.I.L. Nº 20-31626449-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Independencia N° 1.208 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos de seguridad COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día quince de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta de junio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Mariana Carrera con domicilio en calle Jose Nestor Lencinas N° 834 – Planta Alta y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: marcark06@gmail.com , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23448 Importe: $ 2000
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05707296-7 caratulados: "ALBERTTI JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALBERTTI JOSE MIGUEL con D.N.I. N° 32.510.765; C.U.I.L. N° 20-32510765-1. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: vincentiosmar@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616533372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23453 Importe: $ 1920
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-05684841-4 caratulados: "GUTIERREZ ANTONINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ ANTONINO con D.N.I. N° 08.900.365; C.U.I.L. N° 20-08900365-7. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA FERNANDA ANGUERA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar; y domicilio legal en calle 1 de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02614222635/02616813012. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23454 Importe: $ 1840
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 24/26 de los autos Nº 47.352 caratulados "OSES WALTHER OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Abril de 2.021.- AUTOS Y

VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. WALTHER OMAR OSES D.N.I. N° 17.080.808, C.U.I.L. Nº 20-17080808-9, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en calle Sargento Francisco Host N° 608 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Vicente Ariel Eraso con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 2351 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: erasovicente@yahoo.com.ar , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23437 Importe: $ 2080
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-05707476-5 ((011903-1020853)) caratulados “ALMADA SATURNINO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Se hace saber: 1) En fecha 29/04/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALMADA, SATURNINO DAVID DNI M8.158.852, CUIL 20-08158852-0. 2) Fecha de presentación: 13/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 06/09/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/09/2021. 7) Fijar audiencia de conciliación para el día 26/11/2021 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5266479 Importe: $ 800
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos Nº13-05508891-2 caratulados: “ANZORENA JULIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANZORENA JULIA BEATRIZ DNI 16.820.930, CUIL 23-16820930-4 con domicilio en calle Calle Sarmiento S/N,Colinia Las Rosas, tunuyan, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación

contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 23444 Importe: $ 2560
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1020499 caratulados " MIRANDA LAURA ROSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA, LAURA ROSA D.N.I. Nº22.401.849; C.U.I.L. Nº 27-22401849-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs.40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 19 de Abril de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe

general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/ 2615711230 Mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23445 Importe: $ 2960
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos Nº 1020654 caratulados " CALIBAR CLAUDIA FABIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CALIBAR CLAUDIA FABIANA D.N.I N° 26.922.811, …V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. Maymo, Leonardo Gabriel, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina 461 PB. Ofi. 8, Ciudad, Mendoza., telef. 4235482/ 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23446 Importe: $ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos Nº 1020650 caratulados "SANCHEZ ADRIANA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SANCHEZ ADRIANA BEATRIZ D.N.I N° 16.588.772, …V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Síndicatura: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4219630/2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23447 Importe: $ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos Nº13-05513950-9 caratulados: “GREGOLI MIRTA MIRIAM P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GREGOLI MIRTA MIRIAM DNI 12.054.783; CUIL 27-12054783-1 con domicilio en B° Paraguay, M G CASA 7, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANA MARIA ADAD DOMICILIO: Videla Castillo 2373 Ciudad Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: adad_anamaria@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23450 Importe: $ 2640
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos Nº13-05564064-9 caratulados: “GOULU IBARRA JOHANA ANAHI P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Abril . AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GOULU IBARRA, JOHANA ANAHÍ, DNI 31.288.093, CUIL 27-31288093-3 con domicilio en Ballofet 184, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE

según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ADAD ANA MARIA DOMICILIO: VIDELA CASTILLO 2373 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL adad_anamaria@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23451 Importe: $ 2640
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos Nº13-05680664-9 caratulados: "PEÑA CARLOS CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEÑA, CARLOS CEFERINO, DNI 30.212.803, CUIL 20-30212803-1 con domicilio en Anchorena 951, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 – 4° PISO – OF. A y B Ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23452 Importe: $ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-05501842-6 caratulados: "RAMON JOSE MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMON JOSE MANUEL con D.N.I. N° 16.005.144; C.U.I.L. N° 20-16005144-3. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquio@hotmail.com; y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23438 Importe: $ 1920
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ Nº 13-05409686-5 caratulados: "CONTRERAS NOEMÍ ESTHER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS, NOEMÍ ESTHER, D.N.I. N° 6.380.095. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 19/24 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23439 Importe: $ 2400
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05680673-8 caratulados: "LOZANO NATALIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOZANO NATALIA NOEMI con D.N.I. N° 28.267.364; C.U.I.L. N° 27-28267364-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA CRISTINA NICOLAU con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com; y domicilio legal en calle Martinez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 154197190. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23440 Importe: $ 1920
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/28 de los autos CUIJ Nº 13-05439601-9 caratulados: "ORELLANO FRANCO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORELLANO FRANCO EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.518.834. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/28 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE

NOVIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colón N° 460 – 4-B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23441 Importe: $ 2400
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05570123-1 caratulados: "YAYA BLANCA ANA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YAYA BLANCA ANA CARMEN con D.N.I. N° 10.364.456; C.U.I.L. N° 27-10364456-4. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23443 Importe: $ 1920
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/22 de los autos CUIJ Nº 13-05316748-3 caratulados: "TARTALO CRISTINA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TARTALO CRISTINA DEL CARMEN, D.N.I. N° 27.496.849. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 19/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo

LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONICA CELINA CALDERON con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23442 Importe: $ 2400
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05568852-9(011903-1020817) caratulados BUSTOS HUGO ADRIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 21/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BUSTOS, HUGO ADRIÁN DNI 26.185.574, CUIL 20-26185574-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT 2) fecha de presentación 22/03/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/08/2021 (arts 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/09/2021 (art. 366 CPCCT) 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/11/2021 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores citados deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed) con al menos cinco días de anticipación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 370 último párrafo CPCCT. Los comparecientes y letrados deberán contar con poder, disposición e instrucciones suficientes para arribar a una solución concordataria. Para consultas pueden dirigirse a los siguientes contactos del Juzgado: juzcon3_c1@jus.mendoza.gov.ar, xviera@jus.mendoza.gov.ar y (0261)4497761/7601 Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5264454 Importe: $ 1200
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael-Mza. Autos n° 47.368 "LUNA GERMÁN ALEJANDRO P/ CONCURSO PREVENTIVO" 26/04/2021: Fecha de presentación. 28/04/2021: Ordenase la apertura de concurso del Sr. LUNA GERMAN ALEJANDRO D.N.I. 32.133.215. Fechas fijadas: 4/06/2021 Presentación verificación. Síndico (art. 14 inc. 3), hasta 21/06/2021 revisación de legajos (art. 34). Síndico: Cdor. CARLOS CARVAJAL. Domicilio: Bombal N° 215 de San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: ccarvajal@gmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, de 16:00 a 20:00 hs., y el día del vencimiento de la verificación de créditos, hasta las 24:00 hs.- Fdo: Mariela Selvaggio – Juez.

Boleto N°: ATM_5265378 Importe: $ 480
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°13 a cargo del Dr. Fernando Javier Perillo, Secretaría Nº26 a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 4º, C.A.B.A., comunica por cinco días en autos “CHAÑARES ENERGÍA S.A.U S/ CONCURSO PREVENTIVO” Expte. Nº4187/2021, que en fecha 16/04/2021 se dispuso la apertura concursal de CHAÑARES ENERGÍA S.A.U con CUIT Nº30-59478562-9 y domicilio en calle Adolfo Alsina nº 771, entrepiso, C.A.B.A. La Sindicatura designada es el Estudio “Pronsky – Pinelli y Asociados”, con domicilio en la calle Cerrito 1070, piso 10, of. “14”, C.A.B.A. (teléfono 4812-9430, e-mail epronsky@ciudad.com.ar y domicilio electrónico 20-10391158-4). Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02.07.2021 (art.32 LCQ)en forma digital al correo electrónico concursochanaresverificaciones@gmail.com con copia a jncomercial13.sec26@pjn.gov.ar y conforme las pautas fijadas en el instructivo fijado en la resolución de fecha 30-04-2021, obrante a fs. 884 de la causa. Asimismo, deberán abonar el arancel verificatorio en la cuenta de titularidad de la sindicatura nº751-351728/8, CBU nº0720751088000035172886, Banco Santander Río. Los créditos podrán ser observados hasta el día 15.07.21 (art. 34 LCQ). El informe individual (art. 35 LCQ) deberá presentarse el día 01.09.2021; y el general (art.39 LCQ) el día 15.10.2021; Se designa el día 22.04.2022 a las 11 hs a efectos de realizar la audiencia informativa (art. 45 LCQ) la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. El período de exclusividad vence el 29.04.2022. Buenos Aires, 16 de abril de 2021…Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Fdo. Fernando J. Perillo. Juez. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, __ de mayo de 2021.-

Boleto N°: ATM_5260931 Importe: $ 1520
13-14-17-18-19/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Juez Tribunal de Gestión Asociada Nº 4: Expte. Nº 407188, caratulado “BENITES BLAS RAMON Y MORALES TRINIDAD ELSA C/ UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIEND P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Nº 9, manzana C, Casa 17 de Maipú, Mendoza, con una superficie según mensura de 250.00 mts.2, según titulo 13 ha.7629,52 mts.2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de Mendoza como: 1º inscripción al Nº Folio Real Matricula Nº 126721 Asiento A-1 del departamento de Maipú con fecha de inscripción 15/08/1997 y fecha de escritura 11/08/1997.-, respecto de los cual el Juzgado en su parte pertinente proveyó: “De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T) …. - Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado Barrio Soberanía Argentina, Mzna C, Casa 17 de Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes …. - NOTIFÍQUESE…. OFICIESE…. - FIRMADO.- Dra. María Paula Calafell - JUEZ”

Boleto N°: ATM_5267327 Importe: $ 1120
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 305.296 caratula dos "GIORDANI, PEDRO ANTONIO C/ AHUES, JUAN ARTURO-OLIV PLAZA, MIGUEL Y VIDAL FREND, JOSÉ IGNACIO RO-SEN DO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama el actor de autos, sito en Calle Las Catorce esquina La Administración localidad Tres de Mayo, Departamento Lavalle, Men-doza constante de 20 has. según título y 20 has., 78 m2 65 dm2 según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Manuel Villafañe, Mat. 1346 CAM, en Plano presentado en Expediente N° 2163785 E-19 de septiembre de 2.019 ante la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con Verónica Natalia Perila en 461,67 mts.; al Sur con calle La Administración en 464 mts.; al Oeste con Verónica Natalia Perila y Andrés Aranega en 432,56 mts,; al Este con Calle Las Catorce en

432,65 mts.; cuyo dominio está inscripto al N° 7391 FS. 511 Tomo 42 de Lavalle a nombre de Juan Arturo Ahues; Luis Alberto Ahues Sabat; Miguel Oliv Plaza y José Ignacio Rosendo Vidal Frend; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se trans-cribe en sus partes pertinentes la resolución obrante a fs. 13 "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparez-ca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal elestrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existiere interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Lavalle por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe inte-rés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubica-do en calle Las Catorce, esquina La Administración, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno (en formato digital). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados....NOTIFÍQUESE.... Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez".

Boleto N°: ATM_5267486 Importe: $ 2080
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

Juez del 2° Tribunal de Gestión Asociada en los autos N° 269240 caratulados: BARRERA RUBEN ORLANDO C/ ESCALONA MARTA GRACIELA - ESCALONA AGUEDA BEATRIZ - ESCALONA ALEJANDRA BEATRIZ - ESCALONA RIOS ELIA PRISCILA Y ESCALONA LUCIA BELEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros posibles interesados la siguiente resolución "Mendoza 17 de diciembre 2020 identificador NKBXV14057 … Hagase saber a los posibles terceros interesados, sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle VICTORIA 1903 GENERAL BELGRANO GUAYMALLEN, inscrito en la Matricula N° 15248/4, la iniciación del presente proceso. NOTIFIQUESE Fdo: Dr. Rosana Moretti - Juez TITULAR REGISTRAL: FRANCISCO ESCALONA DNI 1198686 - ELIA ORTIZ DE ESCALONA DNI 02940550

Boleto N°: ATM_5266800 Importe: $ 560
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, en Autos N° 108.210, caratulados “DICESARE LUIS MARCELINO C/ JUAN MARTOS P/ TITULO SUPLETORIO”, hágase saber a posibles interesados en el presente proceso, que se ha declarado a JUAN MARTOS como persona de domicilio ignorado. Ante ello, se corre traslado a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Coronel Suárez N° 2434 del Distrito Las Paredes, de San Rafael, provincia de Mendoza. Superficie según mensura 487,53 m2, inscripto en la Dirección de Archivos Públicos y Judiciales al N° 22742, 2da. Inscripción, fs. 990 del tomo 120-A de San Rafael, provincia de Mendoza, por el término de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal. (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y 24 Ley 14.159).

Boleto N°: ATM_5237610 Importe: $ 432
11-14-19/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 252.132 caratulados, "ANGELICO, MARIA ESTER C/DEVCIR DRAGO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama la actora de autos, sito en Callejón Salinas s/n Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Mendoza constante de 4.392,20 m2 según título y 4.213,29 metros cuadrados según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Armando Bullones, Mat. 1118 CAM, en Plano N° 07 432 visado el 3/8/2014 por la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con calle pública en 81,94 mts.; al Sur

con Felipe Zangla en 86,14 mts.; al Oeste con Gabriel Orlando Alvarez en dos tramos de 15,22 mts. y 35,63 mts.; al Este con Callejón Salinas en 46,98 mts.; cuyo dominio está inscripto en la Matrícula N° 115.065 de Folio Real Asiento A-2 a nombre de Lucía Catalina Troselj y Francisco Tomás Troselj; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución que obra a fs. 39: "MENDOZA, 25 de junio de 2018... De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal a mérito de la ratificación acompañada. (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notifíquese ... Fdo. Dra. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ - Juez.". Secretaria Dra. MÓNICA LILIANA MORENO.

Boleto N°: ATM_5245415 Importe: $ 2560
03-06-11-14-19-26-31/05 03-09-11/06/2021 (10 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE. Nº 34.705 “ZEBALLES CARMEN LIBERTAD C/PROVINCIA DE MENDOZA p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA” se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle San Lorenzo S/Nº e Isaac Estrella S/Nº del Distrito de Santa María de Oro, del Departamento de Rivadavia, de la Provincia de Mendoza, Sup. s/ mensura y s/título: 4 ha. 9866,11 m2, el mismo posee las siguientes medidas y linderos: Puntos 1-2: 220,39 m. con ROMEO JUAN FANTELLI e HIJOS S.R.Lda, Puntos 2-3: 57,40 m., Puntos 3-4: 75,77 m., Puntos 4-5: 81,11m., con Calle ISAAC ESTRELLA, Puntos 5-6, 130,16 m., Puntos 6-7: 64,25 m. con EDUARDO MOHAMED MANZUR, Puntos 78: 66,71 m. Calle SAN LORENZO, Puntos 8-1: 268,53 m. con PROVINCIA DE MENDOZA; Inscripción en el Registro Público: Matrícula N° 242899-10- Asiento A-1- Fecha: 27/05/1985, Fecha de Solicitud: 24/05/1.985, PROPIETARIO: PROVINCIA DE MENDOZA, Padrón de Rentas: 60/420551; Nomenclatura Catastral: 10-99-00-0500-680420-0000-1, Padrón Municipal: No tiene; y cita para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de MVEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.T.). Firmado: Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- Juez.

Boleto N°: ATM_5252152 Importe: $ 1120
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO Mendoza en autos Nº 267224, caratulados "PERRINI CARLOS VICTOR Y PERRINI RAUL NESTOR C/ SANCHEZ ALONSO CEFERINA - ALONSO SANCHEZ RAFAEL Y ALONSO SANCHEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en Calle Los Álamos nº 2675 Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 2º Inscripción al número 8.102, en el Tomo 58, fs. 158, de fecha 12/12/1943, de Maipú, con una superficie según título de 1 ha 8.000,00 m2 y según mensura de 1ha 8.613,90 m2 que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo que expresa: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020 .... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T) .... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Los Álamos nº 2675 del distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T)."

Boleto N°: ATM_5254121 Importe: $ 1360
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

La Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra Fabiana Beatriz Munafó, en los Autos N° 407.845, caratulados: "MOLINER MANRIQUEZ MIRIAM DE LOURDES C/ VILLEGAS, MANUEL ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado con número de matrícula 47401/4, ubicado en calle Kraft 7575, Colonia Molina, Guaymallén - Mendoza, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs.14: Mendoza, 07 de octubre de 2020... De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Kraft 7575, Colonia Molina, Guaymallén - Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. Fabiana Beatriz Munafó - Juez.

Boleto N°: ATM_5255734 Importe: $ 1040
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BAIGORRIA ELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211302

Boleto N°: ATM_5235054 Importe: $ 80
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecida TRIGO, Elena Emilia FF: 27/07/2018, sepultado en NICHO S:M N° 627 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA; a S:O N°279 del mismo cementerio, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5263306 Importe: $ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ORGANISMO PÚBLICO NO ESTATAL CREADO POR LEY PROVINCIAL Nº 6728 – DR 190/04 Texto para publicación EDICTO (para pensiones) “CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA” cita a herederos del Dr. JUAN CARLOS ROBLES, DNI Nº 13.395.374, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5263594 Importe: $ 320
19-26-31/05 02-07/06/2021 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL. DRA. ANDREA F. LA MONTAGNA, EN AUTOS N°577/20/2F, CARATULADOS: “MAZA ANTONELLA ANDREA C/MAZA JORGE OMAR P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, hace saber la pretensión de la Sra. Antonella Andrea Maza, DNI 39.019.700 de cambiar se apellido de “Maza” a “Andreola”. Como recaudo legal se trascribe a continuación la resolución que ordena la presente: “Nº 577/20.San Rafael, 15 de Abril de 2021 Atento la constancia de fs. 21, dejase sin efecto el decreto que antecede y atento lo previsto por el decreto que antecede, publíquense edictos en el diario “UNO” y en el “Boletín Oficial” , una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión de la Sra. Antonella Andrea Maza, D.N.I N° 39.019.700 de cambiar su apellido de “Maza” a “Andreola”. DRA. ANDREA F. LA MONTAGNA. JUEZ

DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR – TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA-SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-

Boleto N°: ATM_5263590 Importe: $ 320
19/05 19/06/2021 (2 Pub.)

(*)
Dr. Ana Julia Ponte, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores OCHOA, OSCAR ARMANDO, Documento 29.746.531, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.125, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OCHOA OSCAR ARMANDO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 31 el Juzgado proveyó: Mendoza 17 de febrero de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado OCHOA OSCAR ARMANDO, se le notificará el resolutivo de fs. 13 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra Ana Julia Ponte- Juez.El Juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de diciembre del 2.019.... Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT).NOTIFIQUESE.Fdo. Proc. Cecilia C. Aldunate, Ad-Hoc".

Boleto N°: ATM_5266465 Importe: $ 624
19-26-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)
A herederos de LUCERO ANGEL BONIFACIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-288049

Boleto N°: ATM_5268641 Importe: $ 80
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

(*)
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DRA. ANDREA F. LA MONTAGNA, AUTOS Nº 631/20/2F, CARATULADOS"LOPEZ DURAN MARTINA ABRIL C/ LOPEZ RICARDO MARTIN JESUS POR SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO", hace saber la pretensión de la Sra., Martina Abril Durán, D.N.I. 44.057.611 de suprimir su apellido "López" conservando solo "Duran", quedando inscripto su nombre como "Martina Abril Duran". Para mayor recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "Nº 631/20, San Rafael, 3 de Mayo de 2021. (...) Atento lo dispuesto por el art. 70 y conc. del CCyCN publíquense edictos en el diario "Los Andes y en Boletín Oficial" una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión de la joven Martina Abril López Duran D.N.I. Nº 44.057.611.- publíquese mediante edictos.- Dra. Adriana Torres Coletta -Secretaria".

Boleto N°: ATM_5267361 Importe: $ 256
19/05 18/06/2021 (2 Pub.)

(*)
El Tercer Juzgado de Paz de General Alvear, Mendoza en autos N° 167.070, caratulados: PEÑAFIEL HORACIO SEBASTIAN C/ GUIBO OSHIRO JAVIER ANTONIO P/ PAGARE DE CONSUMO" notifica y hace saber al demandado Sr. JAVIER ANTONIO GUIBO OSHIRO, D.N.I. N° 92.731.541, de ignorado domicilio, la sentencia de fs. 24/25 de 30 de octubre próximo pasado en la que se resolvió: …Punto 3) Hacer lugar a la demanda por ejecución monitoria deducida por el actor Sr. HORACIO SEBASTIAN PE&AFIEL contra el demandado Sr. JAVIER ANTONIO GUIBO OSHIRO, ordenado prosiga el trámite del

---

presente juicio hasta que la actora se haga integro pago del capital reclamado DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL QUINIENTOS (U$S 11.500,00) con más intereses y costas. Ordenar se requiera de pago al demandado por el capital sentenciado DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (U$S 14.950,00)) fijada provisoriamente para responder a intereses y costas. Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS HABILES de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria y oponer defensas y excepciones (Art. 235 de C.P.C.C.T.) .- Fdo. Dra. Roxana Livellara - JUEZ

Boleto N°: ATM_5267473 Importe: $ 176
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/de la agente fallecido/a Carlos Alberto ASSAN LEZCANO (D.N.I. N° 14.858.173), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar .
Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/de la agente fallecido/a deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: lmoyanoysierra@afip.gob.ar - farenas@afip.gob.ar - del Departamento Aduana de Mendoza, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM_5267260 Importe: $ 384
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN EMPLAZA A Los Señores Alejandro Diez, D.N.I. Nº 10.564.709, Raúl Renzi, D.N.I. Nº 8.150.047 y Nicolás Chacón, D.N.I. Nº 8.159.830, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Inspección Hijuela Santa Rita Unificada – Río Mendoza, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan ante la Dirección de Fiscalización del H.T.A., sito en calle Barcala y España, 2do Piso, en el horario de 8:30 a 13:00 hs., a efectos de compulsar la documentación concerniente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 y emitir informe respectivo, bajo apercibimiento de considerar su inasistencia como consentimiento tácito a la referida rendición, sin perjuicio de procederse a aplicar las correspondientes sanciones que por ley correspondan. Fdo. Cdor. Damián Lana Scaccia Director de Fiscalización H.T.A Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_5268310 Importe: $ 128
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
A derecho habientes de EMILIO GILBERTO LEMOS, LUIS ELIAS LAFI (cenizas) y JUANA LIDIA VILLALON, cita Municipalidad de Guaymallén, a efectos de tomar conocimiento del traslado externo de sus restos al Crematorio Los Andes Memorial, los que se encuentran en Sector 22-Fracción 23 - Parcela 37 del Parque de Descanso, conforme actuaciones EE-1643-2021-División Defunciones - Planta Baja - Municipalidad de Guaymallén. Fdo. Dra. Marcela Amarillo. Directora DAL.

Boleto N°: ATM_5273693 Importe: $ 320
19-21-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)
Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz 1, notifica a la Sra. MELANIA VALENTINA MURUA, DNI N° 38.646.778, persona de ignorado domicilio, Autos N° 7205 “GIL DONATO JAVIER C/ MURUA MELANIA

P/CAMBIARIA": "Mendoza, 16 de Abril de 2021… VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Por notificados de la sentencia monitoria recaída en autos. II.- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. CRISTIAN ZANGOLI en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000) y del Dr. ALEJANDRO FERNÁNDEZ en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($36.000) más IVA en caso de corresponder. III.-Condenar en costas al demandado vencido. (arts.35 y 36 del CPCCyT). Notifíquese a la parte actora y a la Quinta defensoría interviniente. Publíquese en lista conjuntamente con la sentencia de fs. 16. Fdo.: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO – Juez"

Boleto N°: ATM_5268617 Importe: $ 128
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez 15º Juzgado Civil, Comercial y Minas integrante del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO PRIMERO en autos Nº 85.075, caratulados "GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN Y OT. S/ Título Supletorio", NOTIFICA al titular registral Ignacio Arturo Prado Benítez, como así también a los TERCEROS INTERESADOS la sentencia recaída a fs. 441 de autos: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2020. VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: 1- Estimar procedente la acción de prescripción adquisitiva incoada por las Sras. Elisabeth Viviana Chiarandini y Marcela Chiarandini, en su condición de cesionarias de las accionantes Sras. María del Carmen García Rodríguez e Isabel García Rodríguez; y, en consecuencia, otorgar a favor de las primeras, Título Supletorio sobre el bien inmueble situado en calle Los Alamos esquina Avellaneda, Distrito Fray Luis Beltran, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza e inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de la siguiente manera: Primera inscripción al N° 11238, fs. 179, To 69-D de Maipú, conforme los límites, medidas perimetrales y demás datos que surjen del plano de mensura que se agrega a fs. 5. 2) Declarar adquirido el derecho real de dominio por usucapión a favor de las actoras cesionarias respecto del inmueble objeto de la presente acción, el día 23 de diciembre de 1.973. 3) Ordenar que firme y ejecutoriada la presente, conforme lo dispuesto en el resolutivo I) y prestadas las conformidades profesionales, se oficie a las reparticiones públicas que correspondan a los efectos de su inscripción. 4) Imponer las costas en el orden causado (arts. 36 inc. V y 210 ap. C) del C.P.C.C.T.). 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria. 6) Notifíquese la sentencia a los terceros interesados y al titular registral Ignacio Arturo Prado Benítez mediante la publicación de edictos por UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario UNO (arts. 69 y 72 del CPCC y T). Fecho y vencidos los plazos respectivos, notifíquese de oficio la presente resolución a la Décimo Novena Defensoría de Pobres y Ausentes. Oportunamente, pase a la Oficina de Receptores a sus efectos. REGISTRESE. NOTIFIQUESE ".

Boleto N°: ATM_5268645 Importe: $ 352
19/05/2021 (1 Pub.)

Autos Nº 7227 - "SAENZ ALBERTO OSBALDO C/ PIOTTANTE ANA MARIA DEL VALLE P/ MONITORIO" Gestión Asociada de Paz Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Nº 7227, caratulados: "SAENZ ALBERTO OSBALDO C/ PIOTTANTE ANA MARIA DEL VALLE P/ MONITORIO" Notifica: "A fs. 18. Mendoza, 25 de Junio de 2.020. Ténganse presente la boleta acompañada. Agréguense. Por acreditado el emplazamiento que antecede. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese a la parte demandada para que comparezca a reconocer firma del documento acompañado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación en horas de audiencias, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc I del C.P.CC. Y T.- Notifíquese. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN – Juez".- Procédase a notificar que la SRA. ANA MARÍA DEL VALLE PIOTTANTE, DNI 25.666.911, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

Boleto N°: ATM_5262695 Importe: $ 576

14-19-26/05/2021 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE NARVAY, OMAR ALBERTO CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE Nº EX - 2021 - 225P547 - OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5265058 Importe: $ 160
18-19-20-21-24/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, autos N° 305.004 LAZARI ROSA GLORIA c/ TRANSPORTES GENERAL BARTOLOME MITRE SRL Y OTS. p/ D.D.A.T." Notificar al demandado, JOSE FABIAN MARTINEZ, D.N.I N° 18.084.004, de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Mendoza, 06 de Abril de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que JOSE FABIAN MARTINEZ, es persona de ignorado domicilio.-II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI.- Juez.- Asimismo a fs. 13 el Juzgado también proveyó: Mendoza, 22 de Noviembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. FDO. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez.

Boleto N°: ATM_5264441 Importe: $ 768
14-19-26/05/2021 (3 Pub.)

Dra. MARIA VIOLETA DERIMAIS, Juez del Tribunal De Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial (Gral. San Martin, Mendoza), CITA a los presuntos herederos de FRANCISCA SASTRE, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.); y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en los autos Nro. 606, caratulados “LUCERO FANNY LILIANA Y OTROS C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. El inmueble cuyo título se pretende, se halla ubicado en calle Coronel Hilarión de la Quintana N°437 (Barrio Jardín Los Andes) del departamento de San Martin, Mendoza, inscripto en Registro de Propiedad Inmueble bajo el número 7713, fojas 742, Tomo 70-B del Departamento de Gral. San Martin a nombre de FRANCISCA SASTRE, su nomenclatura catastral es 08-01-06-0025-000025-0000-3, en la Dirección General de Rentas figura empadronado al Nro. 08/17730-5 a nombre de Francisca Sastre y en la Municipalidad de San Martin posee el padrón Nro. 20615 en titularidad de Francisca Sastre, y posee una superficie, según mensura levantada por el agrimensor Carlos A. Savoia, de doscientos noventa y tres metros y cincuenta centímetros cuadrados (293,50 m2.).-

Boleto N°: ATM_5264862 Importe: $ 672
14-19-26/05/2021 (3 Pub.)

El Juez del SEGUNDO Juzgado en lo Civil, autos n° 1015848, caratulados CORREA FRANCISCO SEBASTIAN C/ JUAN CARLOS QUIROGA p/ DDAT" A fs. 16 de los autos arriba intitulados el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, (Mza.), 10 de Febrero de 2.020.- Téngase por cumplido el previo de fs. 13, en consecuencia, de la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado JUAN CARLOS QUIROGA, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS,

comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C. y T). A fs. 44, el juzgado proveyó: Gral. San Martín, Mendoza, 23 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: 1 - La información sumaria rendida en autos a fin de acreditar que el demandado, Sr. Juan Carlos Quiroga, es persona de ignorado domicilio y teniendo presente lo informado por la Junta Electoral a fs. 33 vta., notificación intentada a fs. 29/30, la que ha fracasado; y contando con la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs. 42; se estima que corresponde aprobar la información sumaria rendida en autos. RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado, Sr. Juan Carlos Quiroga es persona de ignorado domicilio. II - Notifíquese el traslado de fs. 16 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Maria Violeta Derimais - Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM_5265317 Importe: $ 816
14-19-26/05/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. ANDREA FABIOLA LA MONTAGNA, EN AUTOS Nº Nº1264/19/2F. CARATULADOS: “REYES CERVERA ANTONELLA RAQUEL C/REYES JOSE LUIS P/MODIFICACION DE NOMBRE O APELLIDO” hace saber la pretensión de la Sra. Antonella Raquel Reyes, D.N.I. N° 37.623.998 de cambiar su apellido de “Reyes” a “Cervera”. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: “AUTO. San Rafael, 29 de Diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 1264/19, caratulados: “REYES CERVERA ANTONELLA RAQUEL CONTRA REYES JOSE LUIS POR MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, llamados para dictar sentencia y CONSIDERANDO: 1.- Que los presentes autos son traídos a Despacho para dictar sentencia, sin embargo se advierte que la causa no se encuentra en estado.- En efecto, el art. 70 del C.C.C. establece que todos los cambios de nombre o apellido deben ser publicados en un diario oficial una vez por mes durante dos meses, sin embargo no se ha cumplido con dicho requerimiento y tampoco se ha dado la vista final al Registro Civil, por lo que siendo de trascendental importancia dicha publicación y vista final, se dejará sin efecto el decreto de fs. 20 hasta tanto se cumpla con los pasos faltantes.- Por lo expuesto y forma de marras, RESUELVO: I.- Dejar sin efecto el decreto de fs. 20.- II.- Cúmplase con la vista ordenada a fs. 17 al Registro Civil.- III.- Publiquense edictos en el diario “Los Andes” y en el “Boletín Oficial”, una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión de la Sra. Antonella Raquel Reyes, D.N.I N° 37.623.998 de cambiar su apellido de “Reyes” a “Cervera”.- NOTIFIQUESE. Dra. Andrea F. La Montagna – Juez de Familia y Violencia Familiar – Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia – Segunda Circunscripción Judicial

S/Cargo
19/04 19/05/2021 (2 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada Primera Circunscripción Judicial, en autos Nº 264912 “PROVINCIA DE MENDOZA C/ DIMITROF JAVIER FABIAN P/ COBRO DE PESOS”, a fs. 08 resolvió NOTIFICAR a JAVIER FABIAN DIMITROFF, DNI 22.265.234, el siguiente proveído: “Mendoza, 10 de Junio de 2019... De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado JAVIER FABIÁN DIMITROFF, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243… FDO. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez”. Asimismo a fs. 64 se decretó: “Mendoza, 04 de Noviembre de 2020. VISTOS y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Declarar al Sr. JAVIER FABIAN DIMITROFF, D.N.I. 22.265.234 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C. Y T.… NOTIFÍQUESE. …DRA. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez”.

S/Cargo
14-19-26/05/2021 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ LETRADO - OCTAVO en Autos N° 259.275 “PROPEL MENDOZA SRL C/ REYNAUD ALEJANRO DANIEL P/ CAMBIARIA” Se hace saber que se dictaminó lo siguiente: “Mendoza, 26 de Diciembre de 2019.-. (…) II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra REYNAUD ALEJANDRO DNI N 21.369.398, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 ($68.348,20), con más la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL ($41.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses correspondientes desde la mora y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. V- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DIAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo, a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII- Afalta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 ($109.348,20.-)que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses legales, y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.CC.T). REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-Fdo Dr. Fernando Avecilla.

Boleto N°: ATM_5218945 Importe: $ 768
11-14-19/05/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de Malargüe, con domicilio sito en calle Inalicán Este N° 94 de la Ciudad de Malargüe, cita por el término de treinta (30) días a herederos y a quienes se consideren con derecho al pago del beneficio otorgado según Ley 560/73, al causante Sra. Torres Delmira del Carmen, DNI N° 16.289.816.

Boleto N°: ATM_5251180 Importe: $ 240
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

DRA. MARIANA PAOLA SIMON, JUEZA DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CLLE EMILIO CIVIT Nº 257 DE SAN RAFAEL, MZA., EN LOS AUTOS Nº 703/20/1F, “AZZARELLO ELSA CRISTINA C/ GARRO PEREZ HECTOR P/ ASENTIMIENTO CONYUGAL / ACTOS PATRIMONIALES” ” ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. HÉCTOR GARRO PEREZ, L.E .Nº 8.282.767, la siguiente resolución: “San Rafael, 15 de Diciembre de 2020. (…) Por interpuesta demanda de Autorización Judicial Supletoria. De la demanda interpuesta TRASLADO por el término de CINCO (05) DÍAS con más QUINCE (15) días en razón de la distancia al demandado Sr. Héctor Garro Pérez, debiendo en el mismo plazo comparecer a estar a derecho, fijar domicilio legal, denunciar dirección electrónica, contestar demanda y acompañe acta de nacimiento del niño, bajo apercibimiento de ley (arts. 13 2. d), 142, 143 y conc. de la Ley N° 9120 y arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T)…”, y a fs. 38 el juzgado ha proveído: “San Rafael, 14 de abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. HECTOR GARRO PEREZ, L.E. Nº8.285.767 a los términos y efectos del art.69 del C.P.C.C.YT.. III.- Notifíquese la presente, mediante edictos a publicarse tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (Arts.68, 69 y 72 del C.P.C.C.YT.).-. NOTIFIQUESE.- DRA. MARIANA PAOLA SIMON – JUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_5253213 Importe: $ 720
11-14-19/05/2021 (3 Pub.)

A herederos de ESCUDERO SERGIO RUBEN cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-281636

Boleto N°: ATM_5265490 Importe: $ 80
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

EXPTE. 6574 “COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LTDA. C/ CARABANTE PABLO DANIEL P/ CAMBIARIA” TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N° 1. Se notifica y hace saber que el Tribunal a fs. 19 resolvió: “Mendoza, 27 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: (…) II.- Hacer lugar a la demanda deducida por la actora COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LTDA. Contra el demandado CARABANTE PABLO DANIEL, DNI 23.849.407; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 03/100 ($71.118,03), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados -siempre que no superen el limite admitido como lícito por el Tribunal-, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL DE PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 97/100 ($48.881,97), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, IVA sobre intereses, costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.- Hágase saber a la demandada que dentro del plazo de cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- (…) VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada (…) COPIESE. NOTIFIQUESE. Dra. ANA JULIA PONTE Juez.” Y a fs. 36: “Mendoza, 10 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada CARABANTE PABLO DANIEL D.N.I. Nº 23.849.407, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes digitales oportunamente acompañados.- A fs. 35 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T..- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado CARABANTE PABLO DANIEL se le notificará el resolutivo de fs. 19 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, CONJUNTAMENTE CON EL PRESENTE AUTO.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- Dra. ANA JULIA PONTE Juez”.

Boleto N°: ATM_5265301 Importe: $ 1248
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/de la agente fallecido/a Marcelo Osvaldo BELFIORI (D.N.I. N° 17.688.297), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar .- Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/de la agente fallecido/a deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: ferarias@afip.gob.ar - rmercado@afip.gob.ar - de la División Aduana San Rafael, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM_5266259 Importe: $ 384
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Por la presente la Sra. Sonia Alejandra Sotelo, D.N.I. Nº 20.111.789, comunica que ha solicitado la baja y disposición de restos por parte de la comuna de la Sepultura Parcela 197 Cuadro 19 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico. Nº 11449-2021, y convoca a herederos de Julia Cabezas, D.N.I. Nº 6.172.088, fallecida el día 23/01/2021 y Ángela Zalazar, L.C. Nº 3.045.614, fallecida el

día 24/02/1977, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hables, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del tramite indiciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5268451 Importe: $ 336
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Mendoza, 14 de Mayo de 2.021 VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021- 02010874- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “INF SUM SUB AYTE HERRERA CAMPOS LUCIANO DANIEL 10003729 AV. ABANDONO DE SERVICIO”, seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. Nº 40.003.729, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de receptar al causante en formal declaración indagatoria administrativa a tenor de los hechos imputados, disponiéndose la notificación formal del mismo ante los domicilios registrados a orden 02 de los presentes. No obstante lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 36 y 41. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de receptarlo en Declaración Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el art. 120 de la Ley 6722/99, como así también hacerle conocer el encuadre legal infringido a prima facie. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 26 de mayo de 2021 a las 11 horas, a fin de requerir en declaración indagatoria administrativa al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. Nº 40.003.729. Art. 2do.- Hacer saber que conforme Resolución N° 282/2.021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, su conducta en el presente Sumario Administrativo N° EX-2021- 02010874- -GDEMZA-IGS#MSEG ha sido encuadrada como transgresión “prima facie” al art 100º inc. 3) en función con el Artículo 8ºprimera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, toda vez que para fecha 18/08/2019 a las 00:00 horas, habría dejado su billetera, conteniendo la credencial policial, en el interior de su automóvil quedando el rodado en la vía pública, constatando a las 12:30 horas que le habrían sustraído la billetera desde el interior del vehículo previo forzar la puerta izquierda, no velando por la conservación del elemento provisto para ser identificada como funcionaria policial. Asimismo se le hace saber que existen en su contra las siguientes pruebas e indicios: Novedad mediante informe preventivo de Cría 20, informe de orden nro 14 y demás constancias que obran en el Expediente. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 120 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES ofrecer las pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumpliméntese las medidas ordenadas. FDO. GUSTAVO LEGUIZAMON. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Mendoza, 14 de mayo de 2.021 VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021- 02715873- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “INF SUM AUX 1° PP TORRES SOTO PEDRO EDGARDO 25415614 AV ABANDONO DE SERVICIO”, seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el Auxiliar 1° P.P. TORRES SOTO, Pedro Edgardo, DNI Nro. 25.415.614, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de receptar al causante en formal declaración indagatoria administrativa a tenor de los hechos imputados, disponiéndose la notificación formal del mismo ante los domicilios registrados a orden 02 de

los presentes. No obstante lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 18. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de receptarlo en Declaración Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el art. 120 de la Ley 6722/99, como así también hacerle conocer el encuadre legal infringido a prima facie. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 26 de mayo de 2021 a las 11 horas, a fin de requerir en declaración indagatoria administrativa al Auxiliar 1° P.P. TORRES SOTO, Pedro Edgardo, DNI Nro. 25.415.614. Art. 2do.- Hacer saber que conforme Resolución N° 375/2.021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, su conducta en el presente Sumario Administrativo N° EX-2021- 02715873- -GDEMZA-IGS#MSEG ha sido encuadrada como transgresión “prima facie” al art 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, toda vez para fecha 24/01/2021, el Auxiliar 1° TORRES SOTO, Pedro Edgardo, no se hizo presente en su Dependencia de revista I.U.S.P. Valle de Uco, a cumplir con el servicio ordinario correspondiente, con tal motivo se lo cita en su domicilio real en Barrio Mendoza, calle Tucumán Nro. 338, de la ciudad de La Consulta, San Carlos y se entrevista a la ciudadana Claudina Amanda Soto Olguín DNI Nro. 10.852.950, la cual manifiesta ser la progenitora del efectivo, y que el mismo no se encuentra en el domicilio se le hace entrega de la cedula de citación y se compromete a dar conocimiento del motivo de la misma, la que firma al pie de conformidad. Seguidamente el Principal P.P. Fernández se comunica al Nro. Telefónico 02622-666043, el cual es atendido por el efectivo Torres, consultándole el motivo por el cual no se hizo presente al servicio ordinario a posterior de haber Finalizado la licencia anual, ante ello el efectivo manifiesta “…CONTINUO EN LA PROVINCIA DE MISIONES, Y POR RAZONES PARTICULARES NO DESEO VOLVER A LA PROVINCIA DE MENDOZA…” seguidamente se le explica que su accionar, sobre la intencionalidad en la continuidad con tal situación, la Ley 6722/99 puede llegar a considerar el abordono de servicio, en donde el efectivo mantiene su manifestación verbal de no concurrir. Acto seguido para fecha 25/01/2.021 se reitera la citación del efectivo en el domicilio real el cual es atendido nuevamente por la progenitora la que manifiesta que se intentó comunicar en forma telefónica con el mismo, arrojando resultado negativo. Ante todas las instancias anteriores, el Principal P.P. Fernández, se comunica nuevamente en forma telefónica con el Auxiliar P.P. Torres Pedro, donde nuevamente se le consulta si se va a hacer presente a prestar el servicio, manifestando “…POR RAZONES PARTICULARES, NO VUELVO…”, consultado por la indumentaria policial provista por la institución, el mismo manifiesta “…LOS DEJE EN RESGUARDO CON OTROS ARTICULOS EN CASA DE LA OFICIAL PRINCIPAL P.P. GUAJARDO ADELINA. Asimismo se le hace saber que existen en su contra las siguientes pruebas e indicios: Novedad mediante informe preventivo IUSP C.A.Tac.Pol Valle de Uco y demás constancias que obran en el Expediente. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 120 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES ofrecer las pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumpliméntese las medidas ordenadas..FDO. GUSTAVO LEGUIZAMON INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO.

S/Cargo
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARINA NILDA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211332

Boleto N°: ATM_5247373 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALEJANDRA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211333

Boleto N°: ATM_5247479 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COPIA HERNAN FRNCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211334

Boleto N°: ATM_5247956 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA ANDRES ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211335

Boleto N°: ATM_5249308 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTALVINI CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211336

Boleto N°: ATM_5249312 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAMANTIA ROMINA BELEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211337

Boleto N°: ATM_5249322 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIFONSO CORNEJO BRUNO DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211338

Boleto N°: ATM_5249389 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATALAN ANTONIO FELIX Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211339

Boleto N°: ATM_5249393 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERI JOSE FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211342

Boleto N°: ATM_5254350 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ ANIBAL HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211340

Boleto N°: ATM_5254707 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ JUAN ANTONIO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211343

Boleto N°: ATM_5255166 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ DOMINGO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211345

Boleto N°: ATM_5255821 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OVIDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211344

Boleto N°: ATM_5255825 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMAYA JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211346

Boleto N°: ATM_5258339 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ IRIS DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211347

Boleto N°: ATM_5258350 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OSORIO CATALINA ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211348

Boleto N°: ATM_5257744 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ CALIGOLI BLANCA GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211349

Boleto N°: ATM_5258481 Importe: $ 160
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMORES ROSA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211352

Boleto N°: ATM_5259153 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PERALTA LUISA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211358

Boleto N°: ATM_5263314 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CIALONA JORGE RUBEN Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211356

Boleto N°: ATM_5262155 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TIBERI ROBERTO EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211355

Boleto N°: ATM_5263333 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRA MARIA ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211354

Boleto N°: ATM_5263337 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALESI PASCUAL SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211357

Boleto N°: ATM_5263416 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA SANTIAGO FELIPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211353

Boleto N°: ATM_5264325 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de ZABIA MARIANO CLAUDIO OMAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-2787481.

Boleto N°: ATM_5263701 Importe: $ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada civil. Juez Dra. Graciela Simon. Sito en Av. España 480. En autos N° 268270 Calderon Sergio Alberto C/ Demandado Desconocido P/ Cancelación De Libros Societarios. En Mendoza, el 18 de Febrero de 2021 .Se dispuso: Fecho, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Acta de Directorio y Asamblea N° 2, Libro Diario N° 2, Libro de Inventario y Balance N° 2 Libro de Depósito y Registro de Asistencia N° 2 y Libro de Registro de Accionistas N° 2 de la firma DESIDERATA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC).

Boleto N°: ATM_5264879 Importe: $ 640
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA ELINA TOBAR en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.967 caratulados “TOBAR, MARÍA ELINA P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5260671 Importe: $ 32

19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. Nº 408.871 "FALCÓN, ROSA DOMINGA p/ Sucesión". Cita y emplaza acreedores, herederos, y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSA DOMINGA FALCÓN D.N.I. F 1.152.251, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_5261782 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.172, cita herederos, acreedores de DELFINA LUCIA AVEIRO Y EUSEBIO LUIS GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5263387 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GREGORIO VILLCA FLORES, D.N.I. N° 92.344.781, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 268.439, caratulado “VILLCA FLORES, GREGORIO P/ SUCESIÓN”. Edictos a publicarse por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial. MGMF.

Boleto N°: ATM_5262787 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 78 “SOSA GENARO LASARO Y OT. P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Genaro Lásaro Sosa, D.N.I.M.Nº: 3.223.584 y Antonia Díaz, D.N.I.F.Nº: 1.249.268, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5264912 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO EN LO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 35.289, cita herederos, acreedores de DIEGO ANDRES PEPA y a todos los que se consideren con derecho a los bines hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc V del CPCCyT a art. 2340 del CC. Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5265710 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.476, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN VARGAS, D.N.I. 10.517.783 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez

Boleto N°: ATM_5269316 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RIZZO, ANTONIO VICTORIO, DNI N° 6.880.594, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 268639 RIZZO ANTONIO VICTORIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5265297 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-61 CUIJ N° 13-05432146-9 “LERA, ISABEL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Isabel Lera D.N.I. Nº: 8.318.412, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5267266 Importe: $ 48
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 269.653 “BOCCA GERONIMO RAUL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BOCCA GERONIMO RAUL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.Fdo.Dr. MARTÍN COLOMER.Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_5264915 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.487 caratulados: "FARINA Raúl José p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARINA Raúl José para quienes lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5268456 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.569, caratulados: "FERREYRA MARIO JUAN P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERREYRA, MARIO JUAN para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5271378 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BUTTERFIELD en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.439 caratulados “BUTTERFIELD, JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5269341 Importe: $ 32
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409050 “VARELA YOLANDA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. YOLANDA VARELA, con D.N.I: 1.603.163, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_5268625 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408894 "RUITI MIRTHA MAGDALENA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MIRTHA MAGDALENA RUITI DNI 4.497.879. acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5268627 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de HEBER ISIDRO GONZALEZ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.926 caratulados “GONZALEZ HEBER ISIDRO P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5268647 Importe: $ 32
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 50 “GALDAME JOSÉ LUIS P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Luis Galdame, D.N.I.Nº: 14.499.735, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5268661 Importe: $ 48
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.296, cita herederos, acreedores de MARCO LINO RIVERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI.JUEZ

Boleto N°: ATM_5270750 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. 35294, cita herederos, acreedores de CABRERA MARIA ROSA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 29.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5271369 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 98.859, cita y emplaza a herederos y acreedores de IDA GAIDO, D.N.I. 1.393.316 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta – Juez.

Boleto N°: ATM_5271381 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-69 CUIJ N° 13-05685358-2 “BENEGAS, ALEJANDRO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Alejandro Benegas D.N.I. Nº: 6.910.737, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5270847 Importe: $ 48
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGUE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N 4077 caratulados REYES ESMERALDA ROSA P/ SUCESIÓN, CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE: REYES ESMERALDA ROSA D.N.I. N 14.170.828, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN ORDENADA. Fdo. Dra. María Paz ZABALEGHI - Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5271389 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1075 "DIAZ, NATALIA AYELEN P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NATALIA AYELEN DIAZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5271399 Importe: $ 48
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409093 "VELAZQUEZ BENJAMIN ROQUE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BENJAMIN ROQUE VELAZQUEZ DNI 6.860.011, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA

DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5270899 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.379, caratulados: "LOPEZ IRMA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: IRMA LOPEZ (D.N.I. N°3.582.072), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5266593 Importe: $ 112
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270181 “SOSA JUAN SANTOS Y REINOSO VICTORINA HAYDEE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOSA JUAN SANTOS Y REINOSO VICTORINA HAYDEE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 CCCN en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia, Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso, Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5266637 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.468, caratulados: "GONZALEZ MANUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MANUEL GONZALEZ (D.N.I. N°10.206.699), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5266780 Importe: $ 112
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de GOMEZ CIPRIANO CIRILO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.871 caratulados “GOMEZ CIPRIANO P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5271515 Importe: $ 32
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.375, caratulados “ PAEZ DIEGO ADRIÁN P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS

BIENES DEJADOS POR: DIEGO ADRIÁN PÁEZ, DNI N° 31.011.307, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5268367 Importe: $ 112
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.377 caratulados BARBADILLO ISABEL Y HERNANDEZ GASPAR P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BARBADILLO Isabel, DNI N° F 08.560.913 y HERNANDEZ, Gaspar, LE N° 06.919.147, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5268387 Importe: $ 112
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 270.308 “SKLAR, JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SKLAR, JUAN CARLOS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5269493 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO LAUREANO LOPEZ, D.N.I. N° 18.630.828, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 268.549, caratulado “LOPEZ, FRANCISCO LAUREANO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5268620 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.636 “CARRERA, MARCIAL YNES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CARRERA, MARCIAL YNES, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5268628 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 269.842 “BARFI AMIN, AMNON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BARFI AMIN, AMNON, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5268646 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CALOS DALLA MORA, en autos N° 269.816 “MARCHESI NILDA ADELINA/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARCHESI NILDA ADELINA, D.N.I. N° 5.079.696. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5268668 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONJO MARIA BEATRIZ, DNI 12.584.016, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.753, caratulado “MONJO MARIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5268670 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.434 caratulado “MANRIQUE ALFREDO HERACLIO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ALFREDO HERACLIO MANRIQUE. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5269200 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. COITA, JUAN ROLANDO, DNI N° 6.768.381, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 267193 COITA JUAN ROLANDO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5269269 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JORGE RODRIGO LEAL ORTIZ DNI 18.550.211, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº268695, caratulado “LEAL ORTIZ JORGE RODRIGO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5270782 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. VARGAS FRANCISCA HORTENSIA, DNI F 8.359.840 y LOPRETE CATALDO, LE 6.830.604, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.347, caratulado “VARGAS FRANCISCA HORTENSIA Y LOPRETE CATALDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5271377 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ISABEL ABDO, D.N.I. N° 2.516.575, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 268.027, caratulado “ABDO, ISABEL P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5270871 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.169 “ KUKLIS, AGUSTIN /SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes KUKLIS, AGUSTIN, D.N.I. N° 21.706.347 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5270883 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO ANDRES, D.N.I. N° 8.369.588, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 267.994, caratulado “ANDRES, ALEJANDRO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5271402 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LOPEZ, ALFREDO, DNI N° 6.851.884, y CORNEJO, ROSA ANGELICA, DNI N° 2.512.345, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268225 LOPEZ ALFREDO Y CORNEJO ROSA ANGELICA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5270961 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 500 m², propiedad de BLANCA AMALIA CASTRO, ubicados en calle Ingeniero Lange 668, Ciudad, General Alvear. Expte: EE-33384-2021
Mayo 26. 16.00hs

Boleto N°: ATM_5267425 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Arnaldo Gómez, agrimensor, mensurará 24922,99 m2, parte mayor extensión. Propiedad CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL SAN MARTIN PROVINCIA DE MENDOZA Calle Tropero Sosa y Tomas Guido costado este, Ciudad de San Martín. Mayo: 26 Hora: 10:00. E.E.33568-2021-GDEMZA

Boleto N°: ATM_5268334 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Manuel mensurará Titulo 1 286.58 m2 y Titulo 2 237.85 m2, propietario ZUNILDA AURELIA GONZALEZ de KRAGACICI, Ubicación: Saavedra 979/989- San Rafael. Expte. 2021-02854497-DGCAT_ATM. MAYO 28. Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5268356 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Arnaldo Gómez, agrimensor, mensurará 25813,26 m2. Propiedad de PAULINA ROBERTA SOLOA de CHUMASCOLO, ROBERTO CHUMASCOLO ó ROBERTO CARMELO CHUMASCOLO, EDUARDO MARCELINO CHUMASCOLA, PEDRO VICENTE CHUMASCOLO y ANTONIO JORGE CHUMASCOLO. Calle Llosa a 450 metros al oeste de carril Chimbas, costado sur, Tres Porteñas San Martín. Mayo: 26 Hora: 11:30. EE-27559-2021-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5268558 Importe: $ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 316.50 m2 propietarios GORRI MARIO ALFREDO, BASTIAS DE GORRI ANALIA GABRIELA ubicación 25 de Mayo 853, Villa Atuel, San Rafael. Expediente

2021- 02870812 –DGCAT Mayo 26 Hora 16.

Boleto N°: ATM_5269477 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Jorge Strappazzon mensurará 17.447,23 m2. Propietario ANTO S.A. Calle Bouchardo 1932. Distrito Ciudad. Departamento Rivadavia. Mayo: 26 Hora 08:30 - Exp. Catastro EX-2021-02515211-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5269578 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 420,00 m2, propietario JULIO LESCANO, ANDRES LESCANO LUCERO, BERNARDINO LESCANO LUCERO, MIRTHA ESTHER LESCANO LUCERO, ELBA ELSA LESCANO LUCERO, RAMON RAUL LESCANO LUCERO y MARGARITA LESCANO LUCERO. Pretendida por JUAN ANTONIO MARTINEZ, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Jacinto Zapata N° 124, La Dormida, Santa Rosa, Mayo 27, hora 18,30. Expediente EX2021-02650439-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Silvio Hugo Alonso. Sur: Calle Jacinto Zapata. Este: Mirtha Lescano Lucero. Oeste: Juan López.

Boleto N°: ATM_5266537 Importe: $ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1.556,16 m2 (aproximadamente), propietario EMILIO VIDELA, pretendida por Mirtha Gladys Dominguez, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial 50 costado Sur a 90 metros al Oeste de Calle Galigniana Segura, Las Catitas, Santa Rosa, Mayo 27, hora 17,30. Expediente EX2021-02739374-GDEMZA-DGCAT_ATM.. Límites: Norte: Ruta Provincial 50. Sur: Ferrocarril General San Martín. Este: José Pascual Gómez y Nonato Sánchez. Oeste: Emilio Videla.

Boleto N°: ATM_5267279 Importe: $ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Jesús Olivares mensurará 350m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JOSÉ QUIROGA. Pretendiente: CARLOS BENITO GUARDIA. Ubicación calle Deoclecio García 832, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Rosario Marchan; Sur: Felipe Montesinos; Este: calle Deoclecio García; Oeste: Genaro Ramón Rodas.Expediente:2021-02766094-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26 Hora 12:00

Boleto N°: ATM_5271471 Importe: $ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 233.00 m2, propietario DAVID JOSÉ PILON, Agustín Álvarez 413, General Gutiérrez, Maipú. Mayo 26, hora 18:00. EX-2021-02771198-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271036 Importe: $ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Daniel Bustos Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2.245 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad ELSA AMADA CORNEJO MUÑOZ, Calle Plaza Francia Sin Número y Cornelio Lencinas, esquina Suroeste; Llanos del Rodeo Oeste, Potrerillos, Luján de Cuyo. Mayo 26, hora 11, EE-32950-2021.

Boleto N°: ATM_5271482 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 905.96 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58; propiedad: MARGARITA CIVALERO DE DEMATEIS, pretendido por SAN SEBASTIAN OSVALDO DANTE y PALENCIA DANIELA MARIEL, ubicado en Calle Roberto M. Ortiz Nº 128, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: Margarita Civalero de Dematei s, Sur: Margarita Civalero de Dematei s, Este: San Sebastian Rafael, Oeste: Calle Roberto M. Ortiz. EX-2021-02757312-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 28, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5271483 Importe: $ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 20007,91 m2, propietario ANDRES ROQUE ZAFARANA Y OTRA; calle Jesús Nazareno 2000, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente 2021-02786358. Mayo 26, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5271079 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 97,60 m2 de ALEJANDRO IVAN BORSOI. Sargento Cabral 1747, Ciudad, Las Heras. Mayo 26, hora: 16:30. EX-2021-02803775-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271484 Importe: $ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 201,95 m2, de BARTOLOME MERCADO, calle Salvador Arias 1275, Ciudad, Godoy Cruz, Mayo 26, hora 14:00. Expediente EX-2021-02806732-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5271496 Importe: $ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Alfredo Gómez mensurará en propiedad Horizontal parte Mayor Extensión 1320.35 m2. Propietario: FERNANDEZ ELSA GLORIA. Ubicación: calle Benjamín Argumedo 5072, La Primavera, Guaymallén. EE-33313-2021. Mayo 28, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5271089 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Marcelo Landini mensurará aproximadamente 754,22 m2, obtención Título Supletorio Ley

14159 Decreto 5756/58, propiedad MARIA ADOLFINA MOLINA Vda. de MICHEL, Pretendida por SILVIA DANIELA SUAREZ, ubicada Rivadavia a 40,05 Este General Mosconi, costado Norte, Rodríguez Peña, Junín. Límites: Norte: Elena Elba Saravia, Sur: Calle Rivadavia, Oeste: María Luisa Del Valle y Juan Carlos Salvador, Este: María Adolfina Molina. EX-2021-02482558-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5271504 Importe: $ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Diego Basaldella mensurará y fraccionará 4172.37 m2 de CHECOTE S.A. en C.C.I.F. 2b y N°:3, S/N°, con Salida a calle Alzaga S/N°, La Puntilla, Lujan de Cuyo, a 249.90 m al Sur de calle López y a 121.90 m al Norte de calle Matheu, costado Oeste. Se cita a Condóminos de dichos callejones. Expediente EX-2021-00502124-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 26, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5271091 Importe: $ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Horacio González, mensurará aproximadamente 954,50 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de BAUTISTA LEDESMA. Pretendido por Ernesto Campo; Calle Nueva 470. Cruz de Piedra. Maipú. Mayo: 26; Hora 13.30. EX-2021-02327346-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Manuel Víctor Lescano. Sur y Este: Ferrocarril San Martín. Oeste: Calle Nueva

Boleto N°: ATM_5271509 Importe: $ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Héctor Ojeda, Ingeniero Agrimensor, mensurará 264,00 m2 propiedad de MONTESINO CARLOS. Ubicada en calle O`Higgins Nº 339, lado Este, Godoy Cruz, Mendoza. Mayo 27 de 2021, 17:00 horas. Expediente 2021-2610469-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271132 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 4 ha. 5007,42 m2 de SUSANA JUDITH CERUNDOLO. Hipólito Irigoyen S/N°, 51 m al Oeste de calle Alta Italia, costado Sur, General Gutiérrez, Maipú. Mayo 26, hora 17:30. EX-2021-02832406-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271135 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 4827,02 m2, propiedad: HERMANAS DE LA INMACULADA, Ubicada: San Martín N° 1.886, Lujan de Cuyo, Mayor Drummond. Mayo 26, hora 14:00. EX-2021-02567226-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5271145 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Pablo Egea mensurará aproximadamente 9 Hectáreas para obtención de Título Supletorio Ley Nº 14.159, Decreto 5756/58 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

(Art. 236, Inc. "a" del Código Civil), pretendido por RAMON SANTANDER, MIGUEL ANGEL SANTANDER, LEONARDO ARIEL SANTANDER, JOSE MARTIN SANTANDER, MARIA ISABEL SANTANDER, ANTONIO AGUSTIN SANTANDER. ubicada por calle Nanclares 720 metros al noreste de calle Santa Marina hasta calle publica por esta 400metros al noroeste, costado oeste. Mayo 26. Hora 17. Expediente: EE-30431-2021

Boleto N°: ATM_5268330 Importe: $ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará y unificará, Título I: 3.133,77 m2, Título II: 1332,71 m2, Título III: 718,06 m2, Titulo IV: 834,00 m2, Título V: 1.326,76 m2, propiedad: HERMANAS DE LA INMACULADA, ubicada: San Martín N° 1.914 y 1950, Lujan de Cuyo, Mayor Drummond. Mayo 26, hora: 15:00. Expediente N°: EE-30438-2021.

Boleto N°: ATM_5271571 Importe: $ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Martín Palazzo, mensurará 534,70 m2, de LUIS ARMANDO CASTRO y OTRA, ubicada en Juan José Paso 66, Ciudad, Maipú. Mayo 27, hora 11:00. EX-2021-01967685-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271575 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Martín Palazzo, mensurará 396.55 m2, de ALBERTO HIGINIO DALLAPE, ubicada en Aguinaga 1402, Chacras de Coria, Luján de Cuyo.-Mayo 26, hora 11:00. EX-2021-01878349-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271576 Importe: $ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Manuel mensurará 2215.37 m2 propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes - San Rafael. Límites: Noreste: Ruta Nacional 143 y Calle 9, Sureste: Calle 9, Suroeste: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Carlos Cano, Noroeste: Carlos Cano, Enrique Ramón Yori y Bartolomé Juan Francisco Cerruti. Expte. EE-33552-2021. Mayo 27. Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5268353 Importe: $ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Pablo Egea mensurará 4 Ha 8625,35 m2 propiedad de Martín Ernesto Mallea, ubicado en Calle Miguez a 1300 metros al Sur de Carril Norte, Costado Este, Ciudad, San Martín. Mayo 27. Hora 17. Expediente: EX-2021-02934981- GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5272642 Importe: $ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti, mensurará Aproximadamente, Propiedad 1: 219.31 m2, Propiedad

2: 9,33 m2, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Propietarios propiedad 1: MARCELO EUGENIO MOYANO, ROSANA PATRICIA SILICATO, Propiedad 2: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Pretendida por: ROSANA PATRICIA SILICATO y OSCAR MARIO RAMOS. Límites: Norte: Calle Colectora Sur; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda; Este: María Liliana Pérez, Instituto Provincial de la Vivienda, Oeste: Francisco Alberto Vanella, Instituto Provincial de la Vivienda. Ubicada: Calle Colectora Sur s/nº, costado Sur a 5.16 m al Este de Calle Padre Llorens, Ciudad, Capital. Mayo 27, hora 10:00. Expediente 2021-2799338-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271068 Importe: $ 288
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 295 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de CARMELO CALIRI, pretendida por MARGARITA IRENE CALIRI Y CARINA MARGARITA DI MARCO, ubicada en calle San Lorenzo Nº 641, Nueva Ciudad, Guaymallén. Mayo 27, hora 9:00. Límites: Norte: Domingo y Constancio Cervetti y Anselmo Cervetti; Sur: Francisco Caliri; Este: Fernando Sebastián Anzalone; Oeste: calle San Lorenzo. Expediente EX-2021-01211780-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5271499 Importe: $ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 3.000 m2 aproximadamente, para Titulo. Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de SCHWEIZER, MANZINI Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por Félix Raúl Millan, Inés Elena Millan, Maria Julia Millan , Lucas Millan y Maria Inés Barbosa, ubicada en costado Sur de Ruta Provincial Nº 16, 130 metros al oeste de Ruta Provincial Nº 61, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Limites: Norte: Ruta Provincial Nº 16 Sur: Lorena Veronica Manzini. Este: Lorena Veronica Manzini. Oeste: Modesto Mamani y Marina Mamani Pino. Mayo 26, Hora 14. Expediente Nº 2020-04251619-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5271098 Importe: $ 288
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 339.70 m2, propiedad ANGEL CANO, calle Francia 455, Ciudad, Godoy Cruz. Mayo 28, hora 10:30. Expediente EX–2021-02781582-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271533 Importe: $ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 245,17 m2. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. (Artículo 236, inciso a, Código Civil). Pretendiente: SUSANA INÉS CALDERÓN. Ubicación: Álvarez Condarco 2138, Ciudad, Godoy Cruz. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Víctor Rapp y Víctor Hugo Muñoz. Sur: Rosario Romero. Este: Calle Álvarez Condarco. Oeste: Román de Romero. Mayo 26, Hora 12:00. Expediente 2021-02778101-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271544 Importe: $ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 78 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificaciones, de TOMAS TOBARES e IGNACIA DEL CARMEN FERNANDEZ de TOBARES pretendidos por RODRIGUEZ DIEGO IGNACIO. Ubicación Mármol 206, Ciudad, Las Heras. Limites Norte: Calle Mármol, Sur: Serino Bárbara, Serino Ana Carla, Serino Adriana Estefanía, Este: Carrillo Molina Juan y Oeste: Vitaliti Romero Jesica Vanina, Vitaliti Romero Daiana Ruth y Yedro Richard Brian. Mayo 26, 8.30 horas. EX-2021-02857778-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271556 Importe: $ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Roberto Carbonell, agrimensor, mensurará 50 ha. 0000,00 m2 aproximadamente, para obtención título supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad: JORGE STERN, pretendida por LELIA GABRIELA AGUILAR, ubicada: Intersección de calle Stern S/N° y calle Nro. 4 S/N° (o camino a La Paz) esquina N-E. Aquí punto de encuentro. Santa Rosa, La Dormida. Límites: Norte: Jorge Sanabria; Sur: calle Nro. 4; Oeste: calle Stern; Este: Mariano Zenon Acieff Bernasconi, Rodolfo Gregorio Acieff Bernasconi, Carlos Isidro Acieff Bernasconi, Juan Bautista Acieff Bernasconi, Evaristo Jesús Acieff Bernasconi. Mayo 28, hora 16:00. Expediente EE-29431-2021.

Boleto N°: ATM_5271559 Importe: $ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)
Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 1049,93 m2 aproximadamente, Parte de Mayor Extensión, de JOSE MOBILIA RIZZO MARIANO MARCO y JOAQUIN VILLANUEVA GUEVARA; pretendidos por JESICA NATALIA VILLALONGA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicados en calle Pública y Avenida Champagnat, esquina Noroeste S/Nº, a 170 m al Este de calle Las Delicias. Punto de reunión: Las Delicias y Avenida Champagnat. Límites: Norte: Antonio Miguel Abramo, Sur: Avenida Champagnat, Este: Calle Pública, Oeste: Carlos Fabián Chavarria y Los Propietarios, El Challao, Las Heras. Mayo 26, hora 17:00. EX-2021-02852069-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271151 Importe: $ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Pablo Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará 6 propiedades. Título 1: 3600,17 m2; Título 2: 6941,92 m2; Título 3: 2852,84 m2; Título 4: 3 Ha 6820,78 m2; Título 5: 9935,37 m2 y Título 6: 6672,51 m2, todas a nombre de ELENA MABEL GIOVANNINI ubicadas en Calle Corvalan 450 metros al sur de Calle Espejo, Costado Este, La Colonia, Junín. Mayo 24, Hora 17. Expediente: EE-33169-2021

Boleto N°: ATM_5266251 Importe: $ 192
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Carlos Soto mensurará 285.24 m2 propietario DOMINGO DANTE PERSIA Calle Victoria 1139 Villa Nueva Guaymallén. Mayo: 26 hora: 17. Ex 2021 -02710145 GDMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5266271 Importe: $ 96
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

Jose Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará 1717,01 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendiente: ANGEL NICOLAS FALITI. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en: Huella de Acceso S/N° costado Oeste, 43 m al Oeste de calle Esmeralda y por esta 45 m al Sur de calle La Carusina, y por esta 609 m al oeste de Ruta Provincial Nº190, Punta de Agua, San Rafael. Límites Norte, Oeste y Sur: El Propietario. Este: Huella de Acceso y El

Propietario. "Punto de encuentro calles Esmeralda y La Carusina esquina Sur-Este" Exp. EX-2021-02805932- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 28, Hora 12.30

Boleto N°: ATM_5265323 Importe: $ 288
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrim. mensurará 874,92 m2 aprox. parte mayor extensión. Propietario: CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA pretendiente: AUGUSTO ALEJANDRO MARFIL, MARIA CLARA MARFIL y BLANCA MARIA JORGELINA MARFIL. Gestión título supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58. Ubicada en: Calle Raymundo Barboza S/N°, 112,04 m al Oeste de calle Dr. Alberto Zanguinetti, y por esta 86 m al Sur de Avenida de Mayo, Punta de Agua, San Rafael. Límites Norte: Calle Raymundo Barboza, Sur, Este y Oeste: El Propietario. Exp. EX-2021-02806025- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 28, Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5265325 Importe: $ 240
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, mensurará aproximadamente 4045,00 m2, para obtención de Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del Código Civil y Comercial, pretendiente: BECERRA, CARLOS FABRICIO. Límites: Norte: Propietario; Sur y Este: canal cubillos; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 125 m al Norte de calle LA BODEGA, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Mayo 26, hora 17:00. Expediente 2021- 02804191- GDEMZA-DGCAT_ATM .

Boleto N°: ATM_5266260 Importe: $ 240
18-19-20/05/2021 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 537.258,00 m2, para obtención de Título supletorio, (Ley 14159, Dec. 5756/58). Propietario: Margarita Vidal viuda de Miras; Pretendientes: Juan Antonio Bairac y Gladys Edith Fredes. Ubicación: Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho, 1.347,90m. al norte de calle Las Violetas y por ésta 1.053.42m. al este de calle Eugenio Montenegro, Las Violetas, Lavalle. Fecha: Mayo 26, hora 17.00. Expediente Nº EE – 32600 – 2021.

Boleto N°: ATM_5260758 Importe: $ 192
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor mensurará 1778,99 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 propiedad HECTOR ALFONSO CUBELLS, calle Mathus Hoyos 3334, Bermejo, Guaymallen. Pretendientes JUAN CARLOS PUIGNERO Y LUIS ALBERTO PUIGNERO. Norte: Andres Santamaria, Sur: calle Mathus Hoyos, Este: Ricardo Godoy, Oeste: Luigi Gentile, Carlos Isaac Mazal, Rosa Mirtha Curi. Mayo 26, Hora 10:30. Expediente 2021-02760004-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5267364 Importe: $ 192
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 320,00 m2. Propietario: PEDRO JUAN SCACCIANTE. Ubicación: Calle Dorrego 1306, Dorrego, Guaymallén. Mayo 26, Hora 9:00. Expediente 2021-02739147-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5267391 Importe: $ 48
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 160 m2 aproximadamente, propiedad de LUIS CARLOS

DE FIDELIS. Ubicada en calle 25 de Mayo 3899, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Mayo 26, Hora 18:00. Expediente 2021-02739583-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5266624 Importe: $ 96
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 900.00 m2 propiedad de PASAR SOCIEDAD ANONIMA. Ubicación: calle Bandera de los Andes 2186, Nueva Ciudad, Guaymallen. Expediente 2021-02772598-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 27, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5268286 Importe: $ 96
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 190 m2 propiedad de LEVIS HUGO ubicada en calle Amengual N°1521 Villa Hipodromo, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente 2021-02786367-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5268304 Importe: $ 96
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará y fraccionará 4233.01 m2 propiedad de PACHECO JOSÉ ANDRÉS. Ubicación: calle Castro Barros s/n° costado oeste a 220.18m al sur de calle Roca, Coquimbito, Maipú. Se citan condóminos de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Expediente 2021-02693705-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5268312 Importe: $ 144
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Miguel Cersosimo, agrimensor mensurará y fraccionará (Lote K13) 15839,94 m2 Sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, Ruta Provincial Nº 149 S/Nº Esquina Calle Nueva S/Nº (Esquina S-E), Uspallata, Las Heras. Se Cita Condominos de Callejón Comunero De Indivisión Forzosa. Mayo 26, Hora 16:00. Expediente EE-32551-2021.

Boleto N°: ATM_5268345 Importe: $ 144
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 7000 ha aproximadamente, propiedad de JULIA INÉS TERESITA VIDELA GONZALEZ. Ubicada en Camino de Fomento Ganadero (120m antes de cruzar el Arco de Desaguadero hacia provincia de San Luis) a 45 km 800m, medidos desde ruta 7 hacia el sur, vértice donde el camino toma dirección sur este, lugar Estancia La Gonzalina, Distrito Maquinista Levet, La Paz, Mendoza. Mayo 24, Hora 14:00. Expediente 2021-02335842-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5268350 Importe: $ 192
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 3 Propiedades: Propiedad 1=1ha4487,61 m2, Propiedad 2=1ha0002,57 m2, Propiedad 3=5059,03 m2, propietario RODOLFO ARAMBURU, ubicadas Propiedad 1= Intersección de calles Planchón y Mary, costado este, Propiedad 2 y 3 desde la intersección de calles Guardia Vieja y Almirante Brown por calle Guardia Vieja costado sur, hacia el oeste 525.63m y luego por callejón de servidumbre al sur 605.62m. Punto de encuentro de las tres Propiedades Calle Aconcagua y Ruta 7 o Panamericana, Vistalba, Lujan de Cuyo. Mayo 26, Hora 9:00. Expediente 2021-2757797-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5268296 Importe: $ 240

17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 1300 m2 aproximadamente para Título supletorio ley 14159 dec. 5756/58 de JUAN, SALVADOR, JOSÉ MARIO Y LUIS CANNIZZO Y SANTOS VICENTA CANNIZZO VDA. DE MORETTI. Pretende: ESTER ANGELICA LATTUADA. En calle Ferrari 70 metros Oeste Mitre, costado sur Pedro Molina Guaymallén. Límites: Norte: Calle Ferrari, Sur: Promenades S.A y Ricardo Lattuada, los titulares y Luis y Ana Cannizzo. Este: Jovita Cruzate y Jorge Richa. Oeste: Telefónica de Argentina S.A. Mayo 26, Hora 18:00. Expediente 2021-02610682- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5268320 Importe: $ 240
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 567 m2 aproximadamente, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de OSVALDO GREGORIO DOMINGUEZ, pretendida por GUSTAVO ANDRES BLANCO Y OLGA PATRICIA LUCERO, ubicada en Calle Thomas Edison Nº 1064, Ciudad, Godoy Cruz.- Limites: Norte: Benjamin Burgos, Gabriela Alejandra Zocco, Nicasio y Crescencio Pereyra, Maria Estela Azpillaga, Gustavo Chavez, Gisela Ileana Sisti, Maria, Encarnacion y Miguel Sanchez, Maria Lita Elaskar; Sur: Fiduciaria CRF S.A.; Este: Calle Thomas Edison; Oeste: Juan Carlos Acevedo. Mayo 26, Hora 11:00. Expediente 2021-02737355-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5268327 Importe: $ 240
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marian Ortego mensurará 5 Has 0.000,00 Aproximadamente para Gestión de Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario OSCAR SATURNINO DONOSO, DOMINGO NIEVES DONOSO, ARMANDO MARCIANO DONOSO, ALICIA ANGELINA DONOSO de FUNES, PAULINA ANGELICA GARRO de CASTAÑEDA, ELSA ANDREA DONOSO de VIÑAES, CARLOS PRUDENCIO DONOSO Y SIXTA CAYETANA DONOSO; Pretendiente OLIVARES MARIA ELENA, ubicada en calle Martínez costado este, 930,00 m al noreste de calle Martinez y carril centro, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Limites Norte: Boglioli de Mazzantini Mabel, Sur: Los Titulares, Cabrera Francisca del Carmen, Calderón Abel y Miguez Ilda Mafalda, Este: Richardi Tito y Richardi Yolanda y Oeste: Calle Martinez. Expediente 2021-01008069-DGEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5268339 Importe: $ 336
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Eduardo Aurelio Roldan, D.N.I. 10.658.303 con domicilio en Av. Quiroga 1.111, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Nicolás Eduardo Roldan, D.N.I. 31.466.070 con domicilio en calle Day 1.463, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de “Academia de educación física, pileta, canchas de futbol, canchas de paddle”, ubicado en calle Díaz Martín 1.498, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Av. Quiroga 1.111, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, C.P. 5600.

Boleto N°: ATM_5266164- Importe: $ 560
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
INVERSORA VINEYARD ARGENTINA S.A. - Comunica que con fecha 07 de Mayo de 2021 en Asamblea General Extraordinaria se ha resuelto modificar el artículo quinto del Estatuto Social de la

siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de $ 51.000.000.- (PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES), representado por 5.100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 10.- cada una (DIEZ PESOS) y de un voto por acción. El capital social podrá aumentarse por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5262743 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
CORAZÓN DEL SOL S.R.L. comunica que, por reunión de socios Nº 11 celebrada el día 22 de marzo de 2019, atento haber vencido el plazo por cual fuera electo el Gerente y Gerente Suplente de la sociedad, se resolvió la designación para el cargo de Gerente Titular, por el término de tres ejercicios, a Evelyn Adriana Davallopulos, DNI. 24.457.415, con domicilio especial en calle Mitre 870 piso 3 Of. 7 de la Ciudad de Mendoza; y como Gerente Suplente a Octavio Nicolás Billi, DNI. 25.291.169, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del cargo en calle Espejo 509, piso 3 Of. F de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5262761 Importe: $ 112
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Electrónica Mendoza SA informa que mediante Acta de Asamblea Nº58 de fecha 20 de Noviermbre de 2020 convocada mediante Acta de Directorio Nº191 del 31 de Octubre de 2020 son electos los miembros del Directorio por el período Noviembre 2020- Diciembre 2022 resultando electos: Director titular y Presidente: Catalina Mirtha Vitale DNI 5.438.569 y como Director Suplente: Luis Adolfo Giol DNI 24.370.463

Boleto N°: ATM_5264176 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
ARGENPRUN S.A.- Comunica designación de autoridades art. 60 L.S.C. – Acta de asamblea general ordinaria de fecha 20/11/2020 y Acta de asamblea general ordinaria de fecha 10/03/2021. Plazo de vigencia: Un Año. Director Titular y Presidente: José Luis Chacon, D.N.I. 22.40.895, domicilio legal en calle Diagonal Pellegrini 1.114, General Alvear, Mendoza; Director Suplente: María Agustina, DNI N° 36.629.015, domicilio real en calle 26 de Julio 85, General Alvear, Mendoza. Ambos Directores fijan domicilio especial en San Luis n° 344, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5265055 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
ANDES CHERRIES S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 28/12/2020 se dispuso la designación de autoridades por el término de 3 ejercicios, siendo designados los señores Diego Rodolfo Farreras Villalón como Director Titular y Presidente, DNI N° 14.149.122 y Director Suplente Lisardo Marcelo Gastón Sierra, DNI N° 18.367.209. Los mismos durarán en sus cargos hasta el 30/06/2023.

Boleto N°: ATM_5268624 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
ALVANEU SOCIEDAD ANONIMA. MODIFICACIÓN AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD Por resolución de la ASAMBLEA ORDINARIA Nº 34, a fojas 39, del Libro de Actas de Asambleas Libro Nº 1 DE

ALVANEU SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 31 de Mayo de 2.019. Y acta de Directorio de la misma fecha, se procedió a modificar el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Lucas Martin García Davighi; Director Suplente: José Luis Antonio Garcia Davighi.

Boleto N°: ATM_5268675 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
ANDDES ARGENTINA S.A. - Por acta de Directorio de fecha 30/04/2021, se resolvió por unanimidad modificar el Domicilio Social, fijando el domicilio de la Sede Social en la calle Almirante Brown 1340, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5269196 Importe: $ 32
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
INVERSIONES ACTIVAS S.A.: Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 20/11/2018 se procedió a la elección del nuevo Directorio con motivo de renuncia al mandato, quedando conformado de la siguientes manera: Director Titular y Presidente a Ricardo Hugo Nosiglia con D.N.I. Nº 13.245.560; y como Director Suplente a Nancy Rita Mantiñan con D.N.I. Nº 17.773.997. Los Directores durarán en su cargo tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5271427 Importe: $ 64
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
WAN DEVELOPMENTS S.A.S.: Se comunica que por acta de directorio del día 10 de mayo de 2021, se fijó domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Espejo 156 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5271475 Importe: $ 32
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SOFI-CAT S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 ap. b LSC, comunica que por resolución del Directorio de fecha 5 de marzo de 2021 resolvió modificar el domicilio legal de la sociedad constituyéndolo en Barrio Vista Pueblo manzana “G” casa 28, Carrodilla, Luján de cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5271138 Importe: $ 48
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SOFI-CAT S.A.- En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2021, se ha resuelto elegir al Sr. Gustavo Armando Carrillo Soler – DNI 21911789, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Gustavo Ignacio Carrillo - DNI 38307216, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5272636 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
ANDDES ARGENTINA S.A. Modificación del Estatuto Social Cambio de Jurisdicción. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2021, se resolvió por unanimidad el cambio de

la Sede Social, trasladándola de Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis a la Provincia de Mendoza, reformando el Artículo Segundo del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera." Articulo Segundo: La sociedad fija su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5269194 Importe: $ 80
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
Se deja constancia de la decisión tomada en reunión de asamblea de accionistas de la sociedad **NOVE S.A.S**. – CUIT N° 30-71695893-7 el día 17 de mayo del 2021, en donde el Señor BRUNO Mario Nicolás solicita se acepte su renuncia como socio accionista y Administrador Titular de la sociedad y AZURA ESTRELLA Fabricio Yamil solicita se acepte su renuncia como socio accionista y Administrador Suplente de la sociedad, quienes no podrán continuar ejerciendo su rol en la misma y proponen vender su participación societaria: el Señor AZURA ESTRELLA, Fabricio Yamil transfiere el total de sus acciones al Señor SANCHEZ Leonardo Piero, siendo ésta distribución de la siguiente manera: SANCHEZ Leonardo Piero, recibe un total de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, cuyo valor nominal es de $100 (pesos uno) por acción. Se aprueba también la incorporación del Sr. SANCHEZ Leonardo Piero, D.N.I. N° 33.578.122, CUIT N° 20-33578122-9, argentino, nacido el 30/01/1988, con domicilio real en calle Shetland del Sur 6730 Bº 21 de Julio Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza , y quien declara bajo fe de juramento que NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550; que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011) y el Señor BRUNO Mario Nicolás transfiere el total de sus acciones al Señor MERCAU Jorge Rodrigo, siendo ésta distribución de la siguiente manera: MERCAU Jorge Rodrigo, recibe un total de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, cuyo valor nominal es de $100 (pesos uno) por acción. Se aprueba también la incorporación del Sr. MERCAU Jorge Rodrigo, D.N.I. N° 31.282.478, CUIT N° 20-31282478-8 argentino, nacido el 20/03/1984, con domicilio real en calle Los Retamos 370, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza , y quien declara bajo fe de juramento que NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550; que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011).

Boleto N°: ATM_5270609 Importe: $ 736
19-20/05/2021 (2 Pub.)

(*)
12 De Diciembre S.A. Comunica que con fecha 17 de mayo de 2021, se reunieron los socios de 12 De Diciembre S.A., con la presencia de: la Sra. Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 34.068.899 y el Sr. Gerardi Ferraro Enzo Matías 35.925.604 quienes aprobaron los temas: "Comunicación del deceso del Presidente de la sociedad. Análisis de la gestión de los Directores. Renovación del Directorio; quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 14.628.731 y Director Suplente: Gerardi Ferraro Enzo Matías 35.925.604, todos ellos cumplirán mandato hasta el día 31 de Diciembre de 2023, quienes fijan domicilio especial en Patricias Mendocinas 2640 - Capital – Mendoza. Aprobación de Balance N°06 2019, comprendido entre el 01-01-2019 y el 31-12-2019, tratamiento de Resultados, retribución de los Directores y aprobación de la gestión de los Directores."

Boleto N°: ATM_5270996 Importe: $ 144
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SOFI-CAT SA. En cumplimiento con lo establecido por artículo 10 inc. a) de la ley general de sociedades nº 19550, informa lo siguiente: Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/03/2021 se resolvió

modificar los estatutos en relación a la denominación social, modificando su TITULO I, en su artículo primero de forma tal que quede redactado con el siguiente texto: “Artículo Primero: Bajo la denominación de “ NVP S.A.” queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley general de sociedades 19.550 (t.o 1984) y su modificatoria Ley 22.903 y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto, se refieren a aquella legislación societaria”

Boleto N°: ATM_5271572 Importe: $ 112
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
SOFI-CAT S.A. En cumplimiento con lo establecido por artículo 10 inc. a) de la ley general de sociedades nº 19550, informa lo siguiente: Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/12/2017 se resolvió la modificación de la fecha de cierre de ejercicio social de la sociedad, modificando su estatuto en su TITULO V, artículo décimo noveno, quedando redactado con el siguiente texto: “Artículo décimo noveno: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.”

Boleto N°: ATM_5272631 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA. Por resolución de la Comisión Directiva del día lunes 17 de mayo del 2021, se convoca a los asociados de la ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la modalidad a distancia el día 8 de junio del 2021 a las 16:30 horas en primera convocatoria y 17:30 horas en segunda convocatoria mediante la plataforma digital Zoom, debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por Ley N° 27.541 (publicado en el B.O. el 23.12.2019), y DNU N° 260/2020 (publicado en el B.O. el 19.03.2020), sus modificatorias y prórrogas, hasta el DNU N° 287/2021 (publicado en el B.O. el 30.04.2021), que impiden realizar reuniónes presenciales. Por ello, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del CCYCN y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, y por medio de la plataforma digital “Zoom”; cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a todos los asociados mediante correo electrónico que se les enviará a cada uno de ellos con 10 días de antelación. Asimismo, cualquier asociado podrá solicitar la información contable a tratar en la Asamblea al siguiente correo electrónico: info@aemendoza.org La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: A) Ratificación valor anual de cuota por el periodo 2021 para asociados y futuros asociados, y forma de pago de la misma; B) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, memoria, estado de resultados, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2019 y ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre del 2020; C) Lectura, consideración y aprobación de la gestión y responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas durante los ejercicios citados precedentemente; D). Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. Ratificación de la actuación de la Comisión Directiva con mandato vencido. Responsabilidad de los administradores.; E) Elección de nuevos miembros para la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas; F) Designación del Presidente para firmar el acta de asamblea atento la imposibilidad de hacerlo juntamente con dos asociados y el Secretario conforme exige el estatuto, debido a la situación mundial de público conocimiento (COVID-19). Nota: Cada uno de los asociados recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la asamblea mediante el sistema digital descripto, mas el link instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea en legal forma. En resguardo del correcto desenvolvimiento de la asamblea, se solicita que los asociados que participen, se conecten con 15 minutos de antelación de la hora fijada en la primea convocatoria para realizar la prueba de conexión respectiva. Cualquier consulta adicional de cada asociado, podrán escribir a la Asociación al correo info@aemendoza.org

---

Boleto N°: ATM_5272719 Importe: $ 992
19-20/05/2021 (2 Pub.)

(*)
HERBO EXPRESS S.A. Comunícase: Acta de Asamblea General Extraordinaria del 14-05-2021 por la cual se acepta la transferencia de acciones de Guillermo José PRIETO, D.N.I. Nº 14.069.715 y de Eduardo Daniel QUIROGA, D.N.I. Nº 11.844.600 a favor de Carla Elizabeth ARENAS FRANCO, D.N.I. Nº 31.587.955 y de Tomás Alberto BET, D.N.I. Nº 28.514.196, se aceptan sus formales renuncias y se aprueban sus gestiones. Por Acta de Directorio de fecha 14-05-2021 se distribuyen los cargos del Directorio así: Presidente y Director Titular: Carla Elizabeth ARENAS FRANCO, D.N.I. Nº 31.587.955 y Director Suplente: Tomás Alberto BET, D.N.I. Nº 28.514.196.

Boleto N°: ATM_5272759 Importe: $ 96
19/05/2021 (1 Pub.)

FRIGORÍFICO REGIONAL VILDOZA SA Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 12 (doce) del mes de mayo de 2021 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 7 (siete) del mes de junio del 2021, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente escriban el acta de asamblea. Segundo: Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el término de 3 (tres) años. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Comunicación participación el 3 (tres) junio del 2021 a las 19 hs.

Boleto N°: ATM_5266561 Importe: $ 800
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS DE ANTECEDENTES

COLEGIO NOTARIAL

REGLAMENTO Y LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución del Consejo Superior del Colegio Notarial N° 28/2021 esta Comisión convocada al efecto, eleva para su análisis y posterior aprobación el Reglamento por el que se regirá el Concurso Extraordinario de Oposición y Antecedentes en el mes de julio de 2021 para cumplir con el llamado a Concurso por el período 2020 y el Concurso de Oposición y Antecedentes en el mes de noviembre de 2021 para cumplir con el llamado a Concurso por el período 2021.
TITULO I: REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL ACCESO A LA TITULARIDAD DE UN REGISTRO NOTARIAL

CAPÍTULO I: DE LOS REGISTROS A CONCURSAR
Artículo 1º) Los registros que hayan quedado vacantes en forma definitiva desde el 1 de octubre del año 2019 hasta el día 30 de septiembre del año 2020, se concursarán en el mes de julio del año 2021.
Artículo 2º) Los registros que hayan quedado vacantes en forma definitiva desde el 1 de octubre del año 2020 hasta el día 30 de septiembre del año 2021, se concursarán en el mes de noviembre del año 2021.
Artículo 3º) En ambos casos el domicilio del Registro que se cubra deberá estar dentro de la misma circunscripción Notarial en donde se encontraba dicha vacancia.
Artículo 4º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º) del presente reglamento, se llamará a Concurso para acceder a la titularidad de un Registro Notarial cuando se creen nuevos registros a los fines de cumplir con la proporcionalidad de un notario por cada cinco mil habitantes.
CAPITULO II: LLAMADO A CONCURSO

Artículo 5º) El llamado a Concurso se hará una vez al año en tanto y en cuanto se den las circunstancias establecidas en los artículos 1º) y 2º) del presente reglamento, en concordancia con lo prescripto por el 73 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346). En forma excepcional durante el año 2021 por los motivos expresados en los considerandos de la Resolución del Consejo Superior N° 28/2021 se llamará a Concurso en los meses de julio y noviembre de 2021, respectivamente.

Artículo 6°) El Colegio Notarial publicará antes del 20 de junio del año 2021 y antes del 20 de octubre del año 2021, respectivamente, el llamado a Concurso conjuntamente con el Programa para el examen. Éste será determinado y publicado por el Colegio Notarial de Mendoza en el Boletín Oficial y su contenido versará sobre temas jurídicos notariales. La publicación se realizará dos (2) veces seguidas en el Boletín Oficial, y en el sitio web del Colegio Notarial de Mendoza.

Artículo 7º) Los aspirantes a la titularidad de un Registro Notarial en la provincia de Mendoza, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a tales efectos por la Ley 3058 (T.O. Ley 7346) y artículos 1º y 2º del Decreto Reglamentario 339/07.”

Artículo 8º) El plazo para que los aspirantes a la titularidad de un Registro notarial presenten la documentación exigida, expirará: 1) para los registros que se concursen en el mes de julio del año 2021, a las 12 horas del día 4 de junio del 2021, y 2) para los registros que se concursen en el mes de noviembre del 2021, a las 12 horas del día 14 de octubre del 2021, sin la posibilidad de realizar la presentación por "nocturna" en ninguno de los dos casos y sin excepción. La presentación deberá constar de: una solicitud de inscripción acompañada de los comprobantes que acrediten su matriculación en el Colegio Notarial, colegiación y antecedentes de orden personal, profesional y académico a que se refiere el artículo 80 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346). Sólo podrán participar del Concurso a la titularidad de un Registro Notarial, los aspirantes inscriptos en tiempo y forma.

Artículo 9º) Los aspirantes deberán presentarse personalmente o mediante apoderado con poder especial al efecto, en la secretaria del Colegio Notarial de Mendoza, sito en calle Patricias Mendocinas 756 de esta Ciudad o en la Segunda Circunscripción Notarial sita en calle Bernardo Irigoyen 127, San Rafael, Mendoza o en la Tercera Circunscripción Notarial, sita en calle Avellaneda 350, San Martin, Mendoza, independientemente del domicilio de los aspirantes.

Artículo 10º) El concurso constará de antecedentes y oposición. Antecedentes: se presentarán cumpliendo con la fecha indicada en el artículo 8°) y los puntajes serán los establecidos en los artículos 11 y 12. Oposición: constará de dos exámenes, uno oral y otro escrito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente reglamento. De cada aspirante se confeccionará un legajo, al cual se le agregará, luego de los exámenes el resultado de las oposiciones que realice.

Capítulo III: DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 11º) El puntaje por concurso de antecedentes se asignará a cada aspirante de la siguiente forma: a) Antigüedad en el título de escribano o abogado que haya aprobado las asignaturas específicas de la carrera de Escribanía: un quinto de punto (0,20) por año, con un máximo de un (1) punto; b) Antigüedad en la matrícula del Colegio Notarial: un quinto de punto (0,20) por año, con un máximo de dos (2) puntos; c) Antigüedad en el ejercicio de la profesión ya sea como titular o adscripto de un Registro notarial: 2 (dos) puntos por año, con un máximo de ocho (8) puntos; d) Acreditar la autorización de escrituras traslativas de dominio o con vocación registral inmobiliaria: un cuarto de punto (0,25) por cada una, con un máximo de cuatro (4) puntos; e) ANTECEDENTES ACADÉMICOS JURÍDICOS NOTARIALES: e.1) Haber aprobado el Concurso en años anteriores (ambas instancias): 2 (dos) puntos por cada concurso, con un máximo de diez (10) puntos; e.2) Diplomaturas de hasta un año de duración que hayan versado sobre temas de derecho notarial y de derecho en general, contables, tributarios, impositivos y administrativos: 1 (un) punto por cada una, con un máximo de tres (3) puntos; e.3) Diplomaturas de más de año de duración que hayan versado sobre temas de derecho notarial y de derecho en general, contables, tributarios, impositivos y administrativos: se computará 1 (un) punto por cada excedente que supere los seis meses, con un máximo de tres (3) puntos; e.4) Título de Magister en las ciencias del Derecho: dos (2) puntos por cada uno, con un máximo de cuatro (4) puntos; e.5) Título de Doctorado en las ciencias del Derecho: tres puntos (3) por cada uno, con un máximo de seis (6) puntos; e.6) Inscripción y asistencia a congresos o jornadas: un cuarto de punto (0,25) por cada uno, con un máximo de dos (2) puntos; e.7) Seminarios Universitarios o académicos: un quinto de punto (0,20) por cada uno, con un máximo de dos (2) puntos; e.8) Monografías, ponencias fundadas y trabajos PRESENTADOS en

congresos, jornadas, seminarios o cursos: medio (0,50) punto por cada una, con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda; e.9) Monografías, ponencias fundadas y trabajos PUBLICADOS por revistas o medios de difusión jurídicos o notariales: medio (0,50) punto por cada una, con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda; e.10) Monografías, ponencias fundadas y trabajos PREMIADOS en congresos, jornadas, seminarios o cursos: un (1) punto por cada una, con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda; e.11) Cursos, talleres, conferencias de interés jurídico notarial organizados por Colegios Notariales con Certificado oficial: un décimo de punto (0,10) por cada uno, con un máximo de un (1) punto; e.12) Cursos, talleres, conferencias de interés jurídico notarial con Certificado oficial: un décimo de punto (0,10) por cada uno, con un máximo de un (1) punto; y e.13) Dictado de cursos, charlas y talleres de interés jurídico notarial con Certificado como disertante: un cuarto de punto (0,25) por cada uno, con un máximo de dos (2) puntos. Los antecedentes jurídicos notariales mencionados deberán acreditarse fehacientemente mediante certificaciones expedidas por universidades nacionales o privadas debidamente autorizadas, o Colegios o Entidades Profesionales u otras Entidades de jerarquía, a juicio del Tribunal. Los antecedentes académicos podrán presentarse en copia autenticada por notario o por simple declaración jurada del concursante y la acreditación de la autorización de escrituras traslativas de dominio, o con vocación registral inmobiliaria, se comprobará mediante un certificado emanado de la Caja de Jubilaciones de Escribanos; las escrituras inscriptas en extraña jurisdicción deberán acreditarse por declaración jurada. Si el Tribunal determinare que las constancias declaradas bajo fe de juramento han sido apócrifas o falsas, el concursante no podrá presentarse a los próximos tres concursos siguientes y consecutivos.

Artículo 12º) El puntaje por antecedentes tendrá un máximo de treinta (30) puntos y el mismo se adjudicará a cada participante que hubiere aprobado el examen oral con los criterios consignados en el artículo 11° de este reglamento.

Artículo 13º) Los exámenes de oposición, consistirán en uno oral y otro escrito, conforme al programa que a tal fin confeccionará cada año el Consejo Superior del Colegio Notarial. El puntaje de las oposiciones tendrá un máximo de setenta (70) puntos, de los cuales corresponderán treinta y cinco (35) puntos a la prueba oral y treinta y cinco (35) puntos a la prueba escrita. Las pruebas de oposición serán eliminatorias, por lo que el aspirante que obtuviere menos de veinticinco (25) puntos en la prueba oral no tendrá acceso a la prueba escrita y el que obtuviere menos de veinticinco (25) puntos en la prueba escrita quedará eliminado del concurso, quedando sin efecto el puntaje asignado por antecedentes. Luego de haber sido rendidos los exámenes orales, se agregarán los puntajes que correspondan a los aspirantes por sus antecedentes a los fines de la calificación final.

Artículo 14º) INASISTENCIA: El aspirante que decida no presentarse al examen oral previsto en el reglamento, deberá comunicar dicha decisión con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha del examen, venciendo este plazo a las doce horas. Esta comunicación deberá hacerse por escrito ante cualquiera de los domicilios referenciados en el artículo 9° de este Reglamento. El aspirante inscripto que hubiera decidido no participar en el Concurso y no realizase en la forma prevista la debida comunicación de su decisión, tendrá una sanción que consistirá en abonar una suma de pesos similar al costo de los gastos en los que incurrió el Colegio por la expectativa de su presentación. Dicha suma será abonada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día del examen oral. Si el aspirante no abonara dicha suma, quedará impedido de presentarse al próximo llamado a Concurso; hasta tanto cancele dichos gastos.

Capítulo IV: DE LAS OPOSICIONES

Artículo 15º) La oposición oral será pública, versará sobre los temas del programa que estime el Tribunal y no podrá durar más de cuarenta (40) minutos. El concursante extraerá dos bolillas, elegirá de ellas un tema con el cual comenzará su exposición, la que no podrá exceder de cinco minutos de duración durante los cuales no podrá ser interrumpido por el jurado. Posteriormente los miembros del Tribunal podrán preguntar al aspirante sobre cualquiera de los temas del programa de examen publicado. El aspirante contará con el programa de examen (publicado por en el Boletín Oficial) absolutamente limpio, códigos o textos normativos que autorice el jurado. Si el examen oral se tomara en más de un día, el Tribunal elaborará al cierre de cada turno de examen, un acta con el puntaje de los aspirantes que hubieran rendido en la jornada.

Artículo 16º) El examen escrito se realizará en un solo turno, con la presencia como mínimo de dos miembros del jurado en forma permanente. Su duración no podrá exceder de cuatro (4) horas y consistirá en la resolución del mismo caso para todos los aspirantes. Una vez comenzado el mismo, los aspirantes deberán permanecer en la sala del concurso, al que no tendrá acceso ninguna persona ajena al acto. Sólo contarán con el material que autorice el Tribunal y con un programa de examen oficial absolutamente limpio de anotaciones.
Artículo 17º) El tribunal evaluará el examen escrito conforme a un criterio objetivo de resolución que establecerá una vez que tenga acceso a la consigna del examen y de manera previa al mismo. Dicho criterio tendrá como base los ítems: a) encuadre jurídico del tema; b) posibles soluciones jurídicas, c) formalidades instrumentales (foliaturas, estampado de firmas, espacios en blanco, acta de apertura, salvados, marginales, subsanaciones; d) el orden y la redacción (técnica, ortografía, correcto uso del lenguaje, enumeración de asuntos, separación de los dichos del notarios y dichos de los comparecientes, puntuación) El jurado podrá establecer otros ítems además de los propuestos en este artículo y adjudicará conforme a su buen criterio, la puntuación de cada ítem. Deberá corregir y publicar los resultados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al examen escrito. Es obligación del jurado, corregir los exámenes en forma plenaria. La publicación se realizará en un listado con el número de concursante, con el puntaje en orden de mérito para los concursantes aprobados y para aquellos concursantes que no hubieran alcanzado el puntaje mínimo, se consignará simplemente “desaprobado”.
Artículo 18º) La decisión del jurado en cuanto a la aprobación de los exámenes de cada aspirante, será tomada con una mayoría de dos tercios (2/3) de miembros del jurado presentes. El puntaje asignado por el Tribunal tanto en la prueba oral como en la escrita y en sus antecedentes será irrecurrible. Dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el concurso, se fijará una fecha para que aquellos concursantes que hubieran desaprobado el examen escrito puedan visualizarlo.
Artículo 19º) El Tribunal expresará el resultado final del concurso dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la instancia escrita. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a dicha decisión, el Colegio Notarial publicará en el Boletín Oficial la lista de los aspirantes con su correspondiente puntaje en orden decreciente y por el término de tres (3) días hábiles. La decisión se anotará en un libro de actas llevado a tales efectos por el secretario del Tribunal. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la última publicación, el Tribunal elevará a la Suprema Corte de Justicia el orden de lista para que proceda a efectuar las designaciones pertinentes si correspondiere. Cuando ninguno de los aspirantes obtenga la calificación señalada en el artículo 13º del presente reglamento, el Concurso será declarado desierto por el Tribunal.
CAPITULO V: DEL TRIBUNAL
Artículo 20º). El Tribunal deberá quedar integrado siete (7) días hábiles anteriores al examen oral. Estará compuesto y actuará según lo determina el Art. 80 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346), y el Art. 12 del Decreto Reglamentario 339/07. Quedará integrado por: a) Un (1) representante o miembro de cada una de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades Nacionales y otro por cada una de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas privadas de la provincia de Mendoza, de la que otorguen el título de abogado y cuyo contenido de la carrera incluya las asignaturas de Derecho Notarial y Registral o de Notario; b) Un (1) miembro por la Universidad Notarial Argentina o de la Academia Nacional del Notariado; c) Un (1) miembro que sea Notario en ejercicio designado por el Consejo Superior del Colegio Notarial y d) Un (1) miembro integrante del Tribunal de Ética del Colegio Notarial, que será designado por dicho Tribunal. Las instituciones nombradas designarán igual número de suplentes. El Colegio Notarial convocará, anticipadamente y por nota simple, a las Instituciones mencionadas a formar parte del referido Tribunal, debiendo éstas contestar sobre su participación, designando a tales efectos un miembro titular y un suplente para integrarlo, antes del vencimiento de los plazos establecidos. El Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza: 1) invitará al Ministro de Gobierno de la provincia, a un representante del Poder Judicial y a los presidentes de la Comisión de Legislación y Asuntos constitucionales de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la provincia o quien ellos designe, a fin de que asistan y observen el desarrollo del Concurso; y 2) designará un Notario en ejercicio, para que se desempeñe como Auxiliar del Tribunal, sin voz ni voto, y con la tarea de colaborar con el Tribunal para el desempeño de su labor y tendrá a su cargo la exhibición del examen escrito desaprobado para la visualización del aspirante que lo requiera en el tiempo y forma que se establezca según lo dispuesto por el artículo 18° de este reglamento.

Artículo 21º) El Tribunal sesionará con un quórum como mínimo de tres (3) miembros en la sede del Colegio Notarial. El Tribunal nombrará un Presidente y un Secretario, elegidos entre y por sus titulares, por simple mayoría de votos. El Presidente organizará el concurso de acuerdo con las pautas establecidas en este reglamento y velará por el fiel cumplimiento del mismo. El Secretario llevará el libro de actas y anotará todas las circunstancias que a entender de cualquiera de los miembros del Tribunal sean consideradas relevantes. Los miembros del Tribunal no percibirán por sus funciones remuneración alguna, pero el Colegio Notarial, por decisión del Consejo Superior, podrá establecer un reconocimiento en concepto de viáticos.

I-) Norma transitoria del artículo 1°): se establece como norma transitoria y excepcional del presente reglamento y en consideración a la suspensión de plazos generales que se ha producido en razón de la pandemia de COVID 19, en relación al Concurso Extraordinario tendrán derecho a presentarse al mismo los aspirantes matriculados hasta el 31 de diciembre de 2020.

TÍTULO II: LLAMADO
Se llama a concurso extraordinario para cubrir la titularidad de los Registros Notariales vacantes al 30 de septiembre de 2020:
Primera Circunscripción, registros número: 42, 155, 182, 199, 217, 243, 256, 259, 286, 325, 328, 335, 394, 421, 435, 469, 537, 1016.
Segunda Circunscripción, registros número: 225, 226, 239, 366, 744.

Boleto N°: ATM_5268317 Importe: $ 5952
18-19/05/2021 (2 Pub.)

COLEGIO NOTARIAL

PROGRAMA DE ESTUDIO Y DE EXAMEN DE CONCURSO DE ASPIRANTES A TITULARIDAD 2020-2021
Unidad I
a) Sistemas Notariales en el mundo: Notariado de tipo latino. Notariado anglosajón. Notariado funcionarista. Notariado de acceso libre. Sus diferencias. Organización del notariado a nivel local. Ley 3058. El Colegio Notarial. Carácter. Organización. Funciones. Inspección de protocolos. Archivo de protocolos notariales. Registro de actos de última voluntad. Ley convenio. Organización del notariado a nivel nacional. El Consejo Federal del Notariado Argentino. Organización y funciones. Las instituciones académicas del notariado argentino: La Academia Nacional del Notariado y la Universidad Notarial Argentina, Organización del notariado a nivel internacional. Unión Internacional del Notariado. Su creación en Buenos Aires, en 1948. O.N.P.I. (Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional).
b) Régimen de Capacidad. Concepto. Tipos. La capacidad restringida. Fundamentos y reglas de aplicación. La función del apoyo para las personas con capacidad restringida. Intervención de menores en actos jurídicos. Niños, niñas y adolescentes. El adolescente: situación particular. El concepto de madurez suficiente. Actos dispositivos realizados por menores de edad y por adolescentes. Casos. Menores emancipados por matrimonio. Consecuencias. Irrevocabilidad. Prohibiciones. Inhabilitados. Los pródigos.
c) Ineficacia de los Actos Jurídicos. Nulidad.Inoponibilidad. Nulidades: clases. Conversión. Subsanación: confirmación, ratificación, rectificación, y reproducción. Escrituras aclaratorias, complementarias, rectificatorias. Simulación y falsedad.Técnicas de salvado en los documentos notariales.
d) Partición extrajudicial por ascendientes. Reserva y constituciónde usufructo a favor de los partidores.derecho de acrecer, distintos supuestos. Presunción legal.
e) Derechos Reales: conjuntos inmobiliarios. Propiedad Horizontal Especial. Adecuación
f) Asociaciones Civiles. Simples asociaciones.Fundaciones. Caracteres elementos Instrumentación y régimen. Responsabilidad de los socios. Disolución, liquidación y partición.
g)La publicidad registral. Carácter. Recepción legal en el CCCN. Fe publica registral. Principios registrales. Ley 17801 Certificado de ley y certificaciones registrales. Plazos de vigencia. Efectos. Ley 8236: arts. 18 y siguientes. Diferencia con los informes. Principios de Legalidad y de Calificación

Registral: Artículo 9. Anotaciones personales. Documentos registrables en el RPI de Mendoza (Ley 8.236).
h) Supuestos de aplicación y excepciones a la aplicación de Retenciones en concepto de Impuesto a las Ganancias y al Impuesto a la transferencia de Inmuebles.
Unidad II
a) Derecho Notarial. Concepto. Contenido. Autonomía. Principios.El notario.Matriculación. Domicilio profesional y real. Titularidad y adscripción. Responsabilidad del titular por los actos del Adscripto. La función notarial. Concepto Contenido. Naturaleza Jurídica. La investidura, Juramento, Fianza. Deberes y derechos del notario en la ley 3058. Régimen de Acceso a la función notarial. La regulación del acceso a la función en Mendoza. Ejercicio de la función: Inhabilidades. Incompatibilidades. Competencia (en razón de la materia, de las personas, del territorio, del tiempo). Operaciones de ejercicio: distinción. Deberes notariales en relación a las operaciones de ejercicio.
b) Representación legal. Responsabilidad parental, tutela y curatela. Régimen de revisión de sentencias. Figura de Apoyo en el CCCN artículo 43 y cc.Escrituras otorgadas por personas humanas con discapacidad auditiva, ciegos o personas que no conocen el idioma nacional. Intervención con representación y sin representación.
c) Régimen Patrimonial Matrimonial. Concepto. Bienes. Propios, Gananciales. Asentimiento del cónyuge y conviviente para disponer de bienes. Poderes para dar asentimiento. Calificación Registral del asentimiento. Jurisprudencia. Apoderamientos entre cónyuges.
d) Derechos reales: derecho real de dominio. El dominio perfecto. Dominio Imperfecto.
e) El régimen de las Personas Jurídicas en el CCCN. Régimen Especial Ley General de sociedades. Régimen de Inscripción. Concepto, contenido. Naturaleza Jurídica. Teorías. Dirección de Personas Jurídicas en Mendoza, funcionamiento.
f) Ley 17801. Régimen de Inscripciones, plazos, procedimientos y efectos y ley reglamentaria provincial 8.632. Concepto de Derecho Registral. Publicidad. El carácter constitutivo o declarativo de los Registros inmobiliarios. Publicidad registral y extraregistral. Publicidad posesoria en el CCCN. Teoría del Título y el modo. Ley 8236 de reglamentación de Ley 17801 en Mendoza.
g) Impuesto a las ganancias. Principio de habitualidad. Personas físicas y jurídicas. Sucesiones indivisas. Loteos. Propiedad horizontal. Venta por el Constructor de unidades a estrenar. Reemplazo de bienes. Agentes de retención. Hechos imponibles. Alícuotas. Plazos de ingreso del tributo. Beneficiario del exterior.
Unidad III
a)Fe pública; originaria y derivada. Fe pública Notarial: evidencia, inmediatez, coetaneidad, objetividad, formalización, solemnidad. El documento Notarial: concepto, elementos; corporalidad, contenido, autoría. Forma. El valor probatorio del documento Notarial. Identidad de los comparecientes.Fe de conocimiento yJustificación de la identidad:régimen vigente en el CCCN.Concepto. Importancia. fe de conocimiento, de identificación y de individualización. Alcances. Responsabilidad del escribano por la sustitución de personas. Naturaleza de esa responsabilidad.
b) Breve historia del notariado contemporáneo: Ley 25 de Ventoso Francia 1803. Ley orgánica del notariado español de 1862. Valores del derecho notarial: la imparcialidad, la autonomía, la autoría del documento notarial. Incompatibilidades en el CCCN y en la Ley 3058.
c) Testamentos. Clases. Nuevo régimen de legados en el CCCN. Registro de actos de última voluntad.Ley 6095/94. Registro de Actos de autoprotección. Sucesiones: Intervención del notario en escrituras provenientes de sucesiones.Cesión de derechos hereditarios.
d) Contratos: Concepto. Clasificación. Forma. Prueba. Efectos. Formación del contrato: oferta, aceptación, recepción de la aceptación. Contratos entre ausentes. Formación del Consentimiento en el CCCN. Frustración de la Finalidad. Contratos de consumo. Cesión de derechos. Concepto. Naturaleza. Efectos. Forma y Prueba. Cesión de posición contractual, de créditos y deudas: diferencias. Regulación legal. Cesión en garantía.
e) Derecho ambiental. El orden público ambiental. El ambiente y los recursos naturales en el CCCN. Teoría de la función ecológica de la propiedad. Ordenamiento territorial: Leyes 8051 y 8999. El rol del notariado en la preservación del patrimonio natural y cultural. Desafíos y perspectivas del Derecho Ambiental Notarial: incorporación de la variable ambiental en los actos, contratos y escrituras públicas. Mecanismos para facilitar la participación, el acceso a la justicia y la producción de la prueba en procesos

administrativos y judiciales ambientales: actas notariales de constatación y comprobación.
f) Derecho Real de condominio. Convenios de uso.Toma de decisiones:asamblea de Condóminos.Derecho real de tiempo compartido.
g) Sociedad anónima. Forma de Constitucióny modificación. Estatutos Sociales. Órganos. Capital Social. La Sociedad Anónima Unipersonal.
h) El Tracto sucesivo y tracto abreviado registral en la ley 17801 y su reglamentación provincial en la Ley 8.236. Matriculación en el RPI. La calificación registral.Jurisprudencia.
i) Impuesto a las Ganancias cedulares. Ley 27430. Casos de retención y de no retención. La Unidad de Información Financiera (UIF): deberes de información a cargo de los escribanos, operaciones, montos y plazos. Reporte sistemático de operaciones. Reporte de Operaciones Sospechosas
Unidad IV
a) Responsabilidad del notario. Concepto. Naturaleza Jurídica: contractual-, extracontractual. Tipos de Responsabilidad: civil, penal, disciplinaria,ética y tributaria.La ética y la deontología notarial en la unión internacional del notariado. Código Deontológico internacional. Órgano de superintendencia del notariado. Sanciones disciplinarias en la Ley 3058 y su proceso.Código y Tribunal de Ética, tipificación de faltas éticas y sanciones.
b) Afectación al régimen de protección de la vivienda. Arts. 244 a 256, CCCN. Diferencias con la regulación de los Arts. 34 a 50 de la Ley 14.394. Constitución por acto notarial. Efectos. Ventajas de su constitución. Beneficiarios. Afectación de una parte del valor del inmueble. Subrogación de la inscripción en la nueva adquisición. Desafectación. Indivisión forzosa. Carácter de su registración
c) Planificación sucesoria. Protección del Bien sujeto a explotación familiar y pacto de herencia futura: art. 1010 CCCN.Protocolos de empresa de familia.
d) Contrato de Fideicomiso: concepto, naturaleza jurídica, partes, sus derechos y deberes. Clases de fideicomiso, instrumentación, efectos, inscripción, extinción del fideicomiso.
e) Derecho Real de Servidumbre.
f) Sociedad por acciones simplificada (SAS), Ley N° 27349, de Apoyo al capital emprendedor. Características, órganos. Diferencia con otras sociedades típicas: SRL, SAy SAU. Reglamentación en la Dirección de Personas Jurídicas.
g) Régimen de Zona de Seguridad de Fronteras. Ley de Tierras Rurales. Normas de Fondo y de Derecho registral. Legitimación Subjetiva: calificación notarial.
h) Nuevas tecnologías en la función notarial: documento digital; legislación; seguridad jurídica y seguridad informática; firma digital y firma electrónica; protocolo notarial digital.
i) Derechos Humanos y actuación notarial. Control de constitucionalidad. Ley Micaela, fundamentos. Perspectiva de género. Leyes 26.485 y modificatorias, 26.743, 26.618, 26.657 y decreto reglamentario 603/2013. Actuación notarial.
Unidad V
a)Hechos. Actos jurídicos. Elementos del negocio jurídico. Imputabilidad. La autonomía de la voluntad y el orden Público. Instrumentos Particulares. Instrumentos públicos. Concepto. Requisitos: Condiciones de validez. Enumeración legal. Clasificación. Efectos probatorios. Nulidad de los instrumentos públicos. Conversión. Forma de los instrumentos públicos. Firma. Instrumentos privados. Libertad de forma. Condiciones de validez. Firma. Firma en blanco. La impresión digital. Cantidad de ejemplares en documentos privados. Fuerza probatoria. Fecha cierta. Casos.
b) La autenticidad. Hechos auténticos y autenticados-Impugnación de la autenticidad. Falsedad: concepto y ámbito de aplicación. Impugnación del hecho auténtico y del hecho autenticado. Falsedad y simulación. Falsedad y nulidad. Falsedad material y falsedad ideológica. Supuestos de falsedad material.
c) Régimen Jurídico del automotor. Nociones generales. Decreto ley 6285/58. La donación de cosas muebles registrables. Carácter de la inscripción.
d) El régimen de la Unión Convivencial en el CCCN: requisitos, prueba. Acuerdos o pactos de convivencia, registración, relaciones patrimoniales. Efectos. Cese de la convivencia distribución de bienes.
e) Contratos: Permuta. Concepto. Caracteres. Transmisión del dominio por unidades a construir. Causas de observabilidad de los títulos provenientes de permutas. Evicción. Diferencia con la dación en pago.
f) Derechos reales: cementerios privados. Derecho real de superficie.
g) El consorcio de copropietarios como persona jurídica. Órganos, domicilio, capital, representación

orgánica. Asambleas: tipos, formas, quórums y mayorías. Inscripción. Legitimación.
h) Los principios registrales. Principio de rogación, Anotaciones personales.
i) Cambio de régimen patrimonial matrimonial de comunidad: disolución, liquidación y adjudicación de gananciales. Haber relicto: partición. Condominio: extinción.
j) Ley Impositiva. Código Fiscal. Impuesto a la trasferencia de inmuebles: régimen de sustitución. -
k) Impuesto de sellos: su incidencia en la actividad notarial. Código Fiscal y Ley Impositiva de Mendoza. Agentes de retención, de percepción y de información. Hechos imponibles. Base imponible. Alícuotas aplicables. Plazo y forma de ingreso. Aporte de inmuebles a sociedadesExcepciones.
Unidad VI
a) Circulación de Documentos Notariales. Legalizaciones. Su necesidad. Fundamentos. Alcances. Legalización de primer grado y de segundo grado. Apostilla de la Haya.
b) Autorizaciones a menores de edad: niños, niñas y adolescentes - para salir del país. Influencia del nuevo régimen del Código Civil y Comercial de la Nación. Fundamento. Régimen de la representación legal. Requisitos que debe contener el documento, según su especie. Resolución del Ministerio de Transporte en relación a circulación de niños, niñas y adolescentes. Otorgantes: progenitores de doble vínculo o de vínculo único, tutores, curadores. Acreditación de vínculos. Autorizaciones otorgadas por uno solo de los progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental (viudos o divorciados). Autorizaciones otorgadas por documentos separados. Autorizaciones para conducir, exportar y trasladar automotores. Forma. Revocación y modificación. Recaudos. Titular dominial. Justificación documentada de la propiedad del vehículo.
c) Donación:concepto. Caracteres. Capacidad. Forma. Evicción. Clases. Donación a legitimarios y a terceros. Revocación y reversión. Venta a presunto legitimario con reserva de usufructo: presunción legal. Condición resolutoria y dominio imperfecto. Reforma de la ley 27.587. Oferta de donación y aceptación por instrumentos separados. Oportunidad. Teoría de la recepción. Ofertas celebradas antes de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aceptadas después. Donación remuneratoria y con cargo. Donaciones recíprocas. La donación y la inoficiosidad. La acción de reducción y su efecto reipersecutorio. La prescripción adquisitiva del art. 2459 del CCCN. Su aplicación temporal. Ley aplicable según la época de muerte del donante.
d) Derechos Reales de Disfrute: usufructo, uso y habitación. Derecho real de habitación del cónyuge y conviviente supérstite.
e) Dominio. Modos de adquirir. Título y Modo Tradición. Posesión.Constituto posesorio. Traditiobrevi manu.
f) Sociedades de la Sección IV: régimen legal. Subsanación. Transformación: análisis del artículo 94 bis y la Resolución 2400/15 DPJespecialmente artículos 51 a 54. Fondo de Comercio. Regulación. Concepto. Bienes que lo integran. Intervención notarial. Asociaciones. Cooperativas. Mutuales. Representación orgánica, teoría del órgano.
g) Registros Inmobiliarios: clases por sus efectos. Publicidad registral: certificados e informes. Su regulación en las Leyes 17801 y 8236
h) Derecho Real de Usufructo. Uso. Habitación
i) Impuesto de sellos. Transferencia de inmuebles ubicados en la provincia de Mendoza instrumentada por notarios de otras demarcaciones. Concepto de Defensa de Jurisdicción y barreras jurisdiccionales, argumentación de cada postura. Inmuebles ubicados fuera de la jurisdicción provincial. Actos sin monto o con monto indeterminado.
Unidad VII
a) Documentos Notariales. CCCN. Regulación de Documentos notariales en la Ley 3058. Protocolo Notarial. Concepto. Clases. Apertura y cierre. Numeración. Foliatura. Índice. Epígrafe o membrete. Documentos con errose y sin efecto. Ley 3058. Notas. Documentos anexos. Copias o testimonios. Primer testimonio. Ulteriores. Encuadernación. Conservación. Guarda. Exhibición. Pérdida o destrucción. Reconstrucción. Comparación entre la ley provincial y el CCCN.Correcciones de partes esenciales. Salvados. Otorgamiento. Cierre. Lectura. Firma. Firma a ruego. La impresión digital. Autorización. Sello y firma del notario. Escritura frustrada.Actas: su regulación en el CCCN y en la ley 3058.
b) El requirente del acto notarial: nombre, documentos, estado de familia, domicilio, nacionalidad, capacidad. Ley de Identidad de Género. Casos de representación legal, voluntaria y orgánica.
c) Boleto de compraventa. Naturaleza Jurídica. Caracteres: esenciales, naturales y accidentales. Objeto.

Precio: pago en moneda extranjera.
d) Derecho Real de superficie.
e) Sociedades regulares, enumeración, tipificación. Reorganización Societaria. Fusión y escisión de sociedades.
f) Inscripción definitiva, provisional y condicional. Prórroga e inscripta en la fecha. Inscripción preventiva del art. 38 de la ley 19550.
g) Impuesto a la transferencia de inmuebles. Ámbito de aplicación. Sujetos pasivos. Base imponible. Precio determinado. Nacimiento de la obligación. Exención. Reemplazo de bienes. Plazo para el ingreso de retenciones. Operaciones especiales. Ventas judiciales. Poder irrevocable. Residentes en el exterior.
Unidad VIII
a) Estudio de títulos. Concepto. Obligatoriedad de su realización. Normativas locales. Responsabilidad del notario. Principales causas de objeción del título en cuanto al fondo y a la forma. La importancia del estudio de títulos en la contratación. Su vinculación con el régimen estatuido en el art. 392 del Código Civil y Comercial. Buena fe creencia y buena fe diligencia.Actos constitutivos y declarativos de derechos. Interversión del título. Normativa Local. Responsabilidad Notarial.Artículo 10 inc. 8 de la ley 3058; el cargo ante notario. Recepción en artículo 11 de la ley 8236.
b) Distracto. Concepto. Caracteres. Pacto de Retroventa (Art. 1163 CCYC).
c) Mandato, poder y representación. Mandato sin representación. Poderes Especiales, irrevocables. Poderes con efectos después del fallecimiento. Sustitución. Gestión de negocios ajenos. Auto contratación.
d) Directivas Medicas Anticipadas (Ley 26.529 y CCC). Actos de autoprotección. Poder preventivo.
e) Derecho real de Propiedad Horizontal. -Artículos 2.037 a 2.069 CCCN. Diferencias con la derogada ley 13512. Prehorizontalidad. Artículos 2.070, 2.071 y 2.072 del CCCN. Diferencias con la derogada ley 19.724.
f) Representación societaria. Órganos societarios. Representación Orgánica. Límites en la representación societaria. Representación y Objeto Social. Actos notoriamente extraños al objeto social. Nulidad y oponibilidad. Ratificación o confirmación de actos. Disolución Societaria. Liquidación Societaria: distribución del patrimonio, adjudicación de bienes
g) Registración de la hipoteca. Plazos.Primera Modificación del CCCN: art. 2210 CCCN. Rango. Cancelación.
h) Régimen de información a AFIP. Declaraciones juradas de los notarios según los distintos impuestos.
i) Contratos Asociativos: Agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas. Negocios en participación y consorcios de cooperación. Su regulación como contratos nominados en el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1442 a 1478). Caracterización. Instrumentación. Forma y contenido de cada una de las figuras contractuales. Recaudos. Resoluciones. Dirección, administración y representación. Fondo operativo. Titularidad de los bienes. Responsabilidad ante terceros. Disolución. Inscripción.
Unidad IX
a) Escrituras Públicas. Regulación en el CCCN. Ley 3058. Elementos. Requisitos. Eficacia. Capacidad y legitimación. Unidad de acto. Escrituras simultáneas. Nulidades. Notas marginales: obligatorias, rectificatorias, aclaratorias y complementarias. Documentos habilitantes.Expresiones en letras y guarismos. Atestaciones notariales. Concepto. Análisis de los arts. 307 y 308, CCCN Art. 1003, Código Civil. Agregación al protocolo de originales o copias simples certificadas. Transcripción. Nulidad.
b) Régimen patrimonial matrimonial. Concepto. Convenciones prematrimoniales y matrimoniales: objeto y forma. Cambio de régimen patrimonial matrimonial: disolución, liquidación y adjudicación de gananciales, con o sin divorcio. Donaciones por razón de matrimonio. Regímenes vigentes. Disposiciones comunes. Clasificación de bienes. Deudas y gestión de los bienes. Disolución, liquidación y Partición. Régimen de separación de bienes. Gestión, prueba, cese y disolución. Liquidación y partición por vía judicial, mixta o notarial. Asentimiento Conyugal. Contratación entre cónyuges: supuestos según el régimen aplicable
c) Contrato de Renta Vitalicia. Contrato deLeasing. Arts. 1227 a 1250 del Código Civil y Comercial de la Nación. Leasing mobiliario e inmobiliario. Naturaleza jurídica. Funcionalidad de la figura. Opción de compra.
d) Dominio Imperfecto. Clases. Efectos. Registración
e) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Forma de Constitución. Órganos. Composición del Capital Social.

f) Ley 17801y ley provincial 8236: Principio y reserva de prioridad, efectos.
g) Régimen de información a la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de bienes registrables. Bienes comprendidos en el régimen. Operaciones que obligan a la tramitación del certificado de bienes registrables. Obligados a efectuar la tramitación. Procedimiento. Plazo. Obligaciones de los escribanos. Régimen y efectos de las consultas a la Administración Federal de Ingresos Públicos.
Unidad X
a) Actas notariales. Regulación CCCN y en Ley 3058. Requerimiento. La representación en las actas notariales. Diligencia. Comprobación de hechos. Valoración judicial de la fuerza probatoria de las actas notariales. Actas y evidencia digital: nociones. Certificaciones de firmas: concepto, CCCN y ley 3058. Certificados. Copias y certificados en la Ley 3058. Valor probatorio. Reglamentaciones en la Provincia de Mendoza. Soporte material y digital.
b) Protocolización e Inserción protocolar. Concepto y diferencias, efectos. Fecha cierta. Documentos otorgados en el extranjero. Documentos otorgados en idioma extranjero.Protocolización de actas de matrimonio. Casos Especiales.
c)Técnicas de Reproducción Humana Asistida como fuentes de la filiación.Protocolización de consentimientos informados- Teoría del Consentimiento-
d) Compraventa: bienes y cosas.: Elementos, partes, capacidad, cosa, precio, modos de pago. Limitación a las transacciones en dinero efectivo. Leyes 25.345 y 25.413; decreto 22/2001 y concordantes. Ley 25.561 de Emergencia económica y cambio del régimen cambiario. Pago en moneda extranjera.Análisis de los arts 765 y 766 del CCCN. Pago con criptomonedas: naturaleza jurídica, encuadre legal, efectos. Derechos y obligaciones de las partes. Evicción y vicios redhibitorios. La gestión de negocios y compra por cuenta y orden de otro. Efectos entre las partes y respecto de terceros. Registración.
e) Derechos reales de garantía. Hipoteca. Prenda. Anticresis. Conceptos. Hipoteca de monto determinado y de monto indeterminado. Validez. Rango. Negocios de Rango. Especialidad en cuanto al crédito, Ley N° 27.271.
f) Modificación de estatuto social. Órgano de decisión. Forma. Prórroga y reconducción de sociedades. Concepto. Trámite. Fusión y escisión de sociedades. Concepto. Tipos. Requisito. Procedimiento. Responsabilidad de los socios. Inscripción en la DPJ de Mendoza. Transferencia del dominio de los bienes registrables. Aportes de Capital. Aportes irrevocables. Transformación de sociedades. Concepto. Procedimiento. Disolución y Liquidación de sociedades. Causales. Inscripción en DPJde Mendoza. Liquidador: nombramiento. Partición. Sociedades extranjeras. Su actuación en la República Argentina.Venta, cesión, donación, usufructo de particiones accionarias, distintos supuestos.
g) Sociedades extranjeras. Su actuación en la República Argentina.
h) Registración de medidas cautelares, y otras registraciones previstas en la ley 17801. Publicidad noticia. Previsiones en la ley reglamentaria de la ley 17801 de Mendoza
i)Residentes en el exterior. Infracciones. Formales. Régimen de información a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Declaraciones juradas de los escribanos según los distintos impuestos. COTI, Certificado de no retención.

Boleto N°: ATM_5268321 Importe: $ 6112
18-19/05/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN – ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO A COMISARÍA Nº 15 - TUNUYAN
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)
Expediente N° EX-2020-01038711-GDEMZA-DADM#MSEG
Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0022-LPU21
Presupuesto Oficial: $ 498.528,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veintiocho)
Canon mensual estimado $ 41.544,00 por mes - durante 12 meses - contratación escalonada
Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 1190-S (17/05/2021)
Fecha de Apertura: 02-06-2021

Hora: 10:00
Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR
Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas
Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad
Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1120/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 07 de junio de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 13, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE con 29/100. ($40.913.220,29); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-2876-2021.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y UN MIL ($41.000)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
19-20/05/2021 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/21
EXPEDIENTE N° 274772/2021
APERTURA: 28/05/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA TALLERES MUNICIPALES”
VALOR DEL PLIEGO: $ 500

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SENSORES TRANSDERMICOS Y TIRAS REACTIVAS TIPO FREESTYLE DE MEDICIÓN DE GLUCOSA CON MODALIDAD DE PROVISIÓN CONTINUA POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, DESTINADOS A AFILIADOS CON DIAGNÓSTICO DE DIABETES TIPO I DE LA OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 64-LPU21
Expte.: 02541509 - EX -2021
Fecha de apertura: 31-05-2021
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 5.968.548,00
Valor del Pliego: $ 3.000,00-.
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 4035/21 - Resolución Nº 443/21
“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA RECONVERSIÓN DEL ALUMBRADO.
Presupuesto oficial: $ 25.645.075,00.
Apertura: 04/06/2021 a las 10:00 hs.
Valor del pliego $ 30.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 03/06/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo
18-19/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 4643/21 - Resolución Nº 504/21
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE ALCANTARILLAS.
Presupuesto oficial: $ 935.277,00.
Apertura: 07/06/2021 a las 11:00 hs.
Valor del pliego $8.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 04/06/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo
18-19/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1074
EXPEDIENTE: 10942 - M – 2021
OBJETO: ACUEDUCTO EL CHALLAO, LAS HERAS.
DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA DE APERTURA: 08 de JUNIO de 2021, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.358.832,40
VALOR DEL PLIEGO: $ 24.358,00
CONSULTAS DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
18-19/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1075
EXPEDIENTE: 10946 - M – 2021
OBJETO: ACUEDUCTO ALTOS VERDES, USPALLATA, LAS HERAS.
DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA DE APERTURA: 09 de JUNIO de 2021, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.783.626,45
VALOR DEL PLIEGO: $ 15.783,00
CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
18-19/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 17/2.021
Objeto: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MUNICIPAL”
Expte.: 1.297 - MT - 2.021
Apertura: 01 de Junio de 2.021
Hora: 11:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($3.948.670,00)
Valor Pliego: PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($3.948,00).
Valor Estampillas: PESOS: VEINTIDÓS CON 00/100 ($22,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
18-19/05/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
VÍCTOR PANIAGUA Y CORREAS, Autos nº 9647 CASTRO MARIANA EVA en jucio nº 3922 C/ RONDO REINA LOURDES y VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA, P/ EMBARGO PREVENTIVO de esta SÉPTIMA CÁMARA LABORAL DE MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 27 de MAYO de 2021, a las 10,30 horas en la Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín nº 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza. El edicto de remate aparecido los días 10, 12 y 14 de mayo de 2021, publicado en la sección CONCURSOS Y QUIEBRAS, debe leerse como perteneciente a la sección REMATES.

S/Cargo
19/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1111

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra “Recambio de luminarias y mantenimiento de alumbrado público en el Departamento de Lujan de Cuyo”.

Expediente Licitatorio N° 5278-21

“Donde dice Valor del Pliego: SIN COSTO, corresponde Valor del Pliego: $ 5.000.000,00”

“Donde dice Apertura de sobres: 07/06/2021, corresponde Apertura de sobres: 03/06/2021”

S/Cargo
18-19/05/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. $16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$3864
Entrada día 18/05/2021	$0
Total	$3864